

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES

EL MENOR Y LAS CONSEGUENCIAS JURIDICO-SOCIALES

ANTE LA INFRACCION DE LA LEY PENAL

EN EL DISTRITO FEDERAL''

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE

LICENCIADO EN DERECHO

PRESENTA MARTINEZ OSORIO

ASESOR: LIC. ROSA Mª. VALENCIA G.

TESIS CON San Juan de Aragón, Edo. de México. Abril de 1993.





UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

TABTCE

DEDICATORIAS

INTRODUCCION

CAPITULO I

ANTECEDENTES HISTORICOS

1	Derecho R	lomieno																			1
2,_	Derecho E	врало	1.										•								7
3	Argentina	_ C6	digo	Pe	n í	1	192	1													11
4	Mérico.																				
	i) Codi Federules																				12
	b) Proy les del F nal Prote de 1920	uero ctor	Comá del	n, Hog	pr	op:	oni 14	end Ir	lo ıfa	la nei	or a	eac de	16 27	n d	de e 7	un lov	T ie	ri) ab:	bu re	=	14
	c) Regl nores de 1926	iment bibe	o pa en e	ra l I	la lis	tr:	ali i to	fic	uc de	ión ra]	ı d	6] e1	19	i	nfi ; e	60	to st	re:	o t	<u>-</u>	15
	d) Ley el Distri	sobre	la	Pre	vi	si e	5n	de	14	De	1 i	net	len	ıi.	. 1	nſ	an	ı.	1 6	e n	17
	e) Códi	go Pe	nāl	раг	a	e l	Di	e t :	·i t	0 1	ber	er	.1	de	15	29					20
	f) Códi mientos e																				2 1
	g) Códi go de Pro Federal d	cedim	ient	0.8	Pε	na.	198	pi	.r.	61	D	ist	tri	to	3	T.	rr	i t	ri	io	24
	h) Ley les de Me to Federa	nores	y 2	413	In	a t	tu	cic	nе	8 4	uх	ili	-r	e B	(, r	· G	1	Di	et i	·Ī	27
	i).~ tey	que c	rea	e1	Сэ.	11:11	jo	To	to	1 43	۰,	i.ri		en	ore	8	In	Cr:			30

PAG.

CAPITULO II		PAG.	
EL MENOR Y SU IMPORTANCIA EN E	t.		
DERECHO POSITIVO MEXICANO	-		
2.1 En el Código Civil		. 36	
2.2 En el Código de Procedimientos Civiles		. 38	
2.3 En la Ley Federal dei Trabajo		. 39	
2.4 En 14 Legislación Mercantil		. 42	
CAPITULO III			
EL MEHOR INFRACTOR, LA IMPUTABILIDAD E IN	CACT.TTRATUCAT		
DD MARION THE PROPERTY DE TIME CONTRACTOR DE LINE			
3.1 Que es el Menor		43	
3.2 El Menor Infractor		45	
3.3 Conducta Antisocial		50	
3.4 Imputabilidad e Thimputabilidad	• • • • • •	53	
CAPITULO IV			
FACTORES QUE DETERMINAN LA DELINCO	JENCIA		
DEL MENOR			
4.1 Factores Exogenos			
a) El Rol Social		72	
b) Literatura Malsana			
c) Ocupación Inadecuada		-	
d) Vicios y Depravaciones de los Padros		. 89	
e) El Divorcio		91	
4.2 Factores Endogenos			
a) dcoholismo		94	
b) Herencia			
o) Sifilia		98	

0.4 1.020								
EL MENOR COMO INFRACTOR DE LA LEY PENAL								
5.1	El Código Penal Vigento del Distrito Federal	102						
5.2	Códigos Locales Entrancados con el Código Penal del Dis - trito Federal	105						
5.3	La Averiguación Previa unte el Ministerio Público	107						
5.4	El Procedimiento ante el Consejo Tutelar para Henores Infractores en el Distrito Federal	113						
	El Menor y las Connecuencias Jurídico-Sociales ante la Infracción de la Loy Penal en el Dietrito Fedezal	126						

CONCLUSIONES BIBLIOGRAFIA

d) .- Anormalidades Mentales y Físicas de los Menores . .

INTRODUCCION

En la actualidad, y desde años atrac, la sociedad ha tenido unu serie de cambios de tipo moral, occial y económicos, mismos que se han ido produciendo en forma paulatina, motivo por el cual el área del Derecho se ha visto obligada a sufrir algunos cambios. Encentradose — dentro del contexto del Derecho, el Derecho penal, que es definido por el criminalista Cuello Calón en su obra Derecho Penal como "El conjunto de normas que determinan los delitos, les penes que el Estado impone a los delincuentes y las medidas de seguridad que el mismo establece pera la prevención de la criminalidad".

Tomando on cuenta lo anterior, la inquietad de la realización del presente trabajo, parto del hecho de que dontro de los cambios suffrados en los normes jurídicas penales, y toda vez que sed la requiere la sociedad, no se ha tomado en cuenta para ser objeto de modificaciones al tema de los meneres infractores, considerados cujatos inimputables, es decir, actualmente y porque así se ha hecho dende tiempo atras, co-protege al menor de edad cuendo deste ha tenido una conducta delictuosa considerandose a dichos menores de edad inimputables, debiéndose enten dor con esto, que son sujetos que no tiene la capacidad de querer y en tender la conducta delictuosa realizada por ellos.

En mi opinión en nuestros días esta consideración resulta obsoleta toda vez, que debido a los cambios sufridos socialmente hablando, —
debemos de tener en cuenta que es una realidad la conducta ilícita de
un menor, y que esta ya no parte del hocho de que el menor al cometer
dicha conducta no tieno conocimiento de las consecuencias que acarreara la misma, es decir, el menor infractor ya en conciente de que estaconducta contraria a las leyes establecidas, realizadas por 61 o por
otra persona, constituye un delito o bien una falta administrativa, se
gán sea el caso, y que asimismo en apego a dichas leyes deben esencio —
narse o penarse estas conductas, pero la actitud que asume el menor in

fractor es de indiferencia, y mas aun si se trata de menores infractores reincidentes.

Por otra parte, debe de quedar claro que, una coma es ignorar elprocedimiento que se lleva a cabo ante las autoridades competentes pa
ra tipificar los delitos, o como podemos acudir a dichas autoridades para hacer valer nuestros derechos, y otra es que se argumento que unmenor de edad o un adulto denconozca que el apoderarse de una cosa aje
na sin consentimiento o autorización de su propietario implica la comi
sión del delito de robo, o que caucar daños a un bien mueble o inmue ble, es un daño en propiedad ajena, o el golpear sin razón alguna a otra persona implica el delito de lesiones, o bien privar de la vida a
otra persona sea un homicidio, o que el realizar el acto sexual con persona de cualquier sexo usando violencia ffeica o moral sea una violación.

Motivo por el cual, en mi opinión dehe de tomerse en cuenta el tema de los menores infractores, a electo de que se expida una ley con la que se sancione en verdad las conductas delictuesas de los menores infractores y en donde ya no se consideren personas inimputables, de biéndose establecer una nueva edad para determinar la minoría de adadpenal, oreándose así por otra parte, instituciones que se dediquen a la atención de los casos presentados, según la adad del sujeto, instituciones que cuenten con el parsonal nocesario y capacitado que ayuden a las personas a su cargo a tener una formación como personas y como miembros de una sociedad, para que después de cumplir con la pena que se le dictó, se integren a su núcleo social, con la meta de convertir e es personas de provecho descartandose la posibilidad de que vuelvan a delinquir.

Aunque el presente trabajo esta suguramente plagado de errores es un pequeño esfuerso, en el cual se trata de expresar una inquiatud per sonal, unte la actitud del Estado de expedir leyes protectoras de losllamados infractores, los cuales a su vez, atentan contra los derachos de la sociedad, una sociedad que no tiene ningún tipo de seguridad, ni protección contra estos requeños delincuentes. CAPITULO I.- ANTECEDENTES HISTORICOS.

1-1 DERECHO ROMANO

Comenzaremos diciendo que, durante la Funición Doméstica el jefede familia tenfa un poder ilímitado sobre los individuos que formabanparte de la familia, igualándose dicho poder al que tenfa el Estado so
bre los miembros de la comunidad, sotivo por el cual "Al individuo sometido s la potestad doméstica podia exigirsele responsabilidad por —
los delitos que cometiere, tanto por el jefe de familia, en virtud desu propiedad, como por el Estado, en virtud de su coherania-

I si bien, este procedimiento doméstico no pertenece al verdadero Derecho penal, sin embargo no debe prescindirse del mismo, en virtud -de que el derecho de potestad doméstica se ejercitaba en algunas coa -siones concurrentemento con el Derecho penal del Estado; y otras vecca el derecho de potestad doméstica era complementario del Derecho Penaldel Estado", (1)

Por lo anteriormente citado, podemos decir, que cuundo algun miem bro de la familia, y entre ellos los menores de edad, cometía un delito, dentro del derecho de potestad doméstica no existia la regulaciónlegal para el mismo, ya que este era sancionado dende el punto de vista moral.

"El procedimiento para sancionar el delito era con fines educat<u>i</u>.

vos y para el buen orden de la casa, el procedimiento sólo fundado enel arbitrio y crueldad del jefe de familia".

⁽¹⁾ Momman Taodoro, <u>Darocho Penal Bomano</u>, Edit. Temis Bogota Colombia 1976, pág. 19.

⁽²⁾ Ibidem., pag. 22

lia podím determinar la retribución que tením que concederse al lenio nado, dandose así el abandono noxal, el cual consistía dar a un hijo, adn y cuando este fuese menor de edad, y el cual había cometido un delito causando un daño a la víctima del mismo, para que con su trabajo-personal reserciera el valor del daño que había causado.

Los hijos de ramilia cuando fuesen menoren de edad, podían quedar fuera del derecho de potestad doméstica, siempre y cuando se emanciparan, es decir, se extinguiera la patria potestad y de alien iuris pasara a ser sui juris.

Más tarde, el Derecho romano se vió en la necessidad de evolucionar, y de este modo sustituir los usos introducidos, el derecho pura mente consuctudinario en una legiplación escrita, que por su precisión
se cometieran menos arbitrariedades; dándose así las leyes escritas, la Ley de las Doce Tablas.

Con la Ley de las Doce Tablas "el aplicar o el no aplicar pena -era cosa que dependía de la determinación de las particulares circunstancias que accapañasen a caso concreto, no se hacía más que expresarun hecho hacerlo constar en modo alguno y formular un precepto posi -tivo". (3)

La Ley de las Doce Tablas, ya distinguía los impúberes de los púberes; los púberes eran sujetos de penas y los impúberes de castigo por vía de polísia, posteriormente se distinguieron tres categorius de menores.

a) .- INFANTE. Aquél que no podía hablar con rezón y juicio, un el

⁽³⁾ Ibidem., pag. 83.

Derecho Justiniano llegaba a los siete años de edad, consocuentementoel niño era completamente irrosponsable.

- b).- IMPUBER. Se ha alcanzado el desarrollo intelectual suficiente para intervenir en el tráfico jurídico, dicho desarrollo va aparoja do con el sexual, hasta los dirz años y medio en los varence y a los nueve años y medio en las mujures, asimismo, las condiciones de los -- infans por entar proximos infantia, más de estas edades a la púbertad- (catorce y doce años varenes y mujures respectivamente), para declarar su irresponsabilidad era preciso probar la susencia de discernimiento. El impúber es incapaz para tedos aquellos negocios que puedan acarreag le perjuicio.
- c).- MENORES. Deade les caterce años a les discioche y de estesa les veinticince se les considerabs menores y se les penabs con menor rigor que a les adultes.

La capacidad de obrar no siempre coincide con la capacidad jurídica, ya que, por ejemplo un infans puede tener un patrimonio propio, si es sui iuris, pero no puede por ese sólo hecho adquirir derechos y - obligaciones, necesitándose de la asistenciadel auctoritias tutoria para que se supla la falta de discernimiento.

Por otra parte, los senores que reuniendo las condiciones de suiiuris, siendo púberes y no tenían cumplidos los veinticinco años de —
edad tenían plena capacidad, pero en cuento resultaran perjudicados so
presumia que la otra parte había abusado de su inexperiencia y ligeroxo.

De lo anteriormente dicho cabe hacer mención que entre el año 202 al 206, se hizo la publicación de unas sentencias; siendo estas las --Sentencias de Julio Paulo, y en las cuales Julio Paulo dedicó un capítulo a los menores de edud a fin de protegerlos, cuando éste indebida-

mente reclizaba una conducta que iba encontra de la sociedad, de su per sona y de sus bienes, entableciêndo Julio Paulo el tipo de sanción queameritaba cada conducta, como a continuación veremens

"Sobre los Menores de 25 añoz:

1.- Si un menor de veinticinco años cometió alguna acción deshonro sa que tiende a la represión pública no puede ser restituido totalmente a causa de ella.

1P.- Los menores de edad; ni cometieron crimenes do considerable - gravedad no podrá excusarse por la edad.

2.- Quien encomendo a un menor que gentionará sue negection, no pue de ser restituid: totalmento por la persona de dete, a no ser que el me nor, por su propia voluntad haya intervenido en los negectos de aquelo

1P.- Si algun mayor de edad confjo por mandato a un menor sus nego cios para que los gestionará, no puedo recibir la restitución total por parte de la persona del menor, a no sor que el menor se haya inmiscuido voluntariamente, sin mandato en causa ajena.

3.- Si el que se hizo mayor de edad, ratificó por pueto o por si-lencio, el asunto que gestionó cuando era menor, también contra esto pi
de en vano ser restituido totalmente.

1P.- Si alguien guardando silencio y taciturnidad, no quizo revo - car lo que gentionó como menor de edud, después que ce hizo mayor, esto es, hasta cumplir los veinticinco años, no puede podir restitución del-total aperca de ente asunto.

4.- Si un menor resulta heredero de /otro/ menor puede ser resti--tuido totalmente por su persona, no por la del difunto.

- 1P.- Si un menor rucedió a /otro/ menor, aquel que es heredere nopuede demandar por la persona del difunto, sino por la suya, este es, si aquel que murió era de discische años y el sucesor de veinte, debencontarse los plazos a pertir de la edad de ese que sucedió.
- 4a)... Si un menor de veinticinco años presto dinero a /otro/ menor de familia, en menor la causa del que lo gasta, a menon que el que lo -recibió me hallo más rico por esto al tiempo de la Litim-Contestatio,
- 4b).- Los menores si se compromatieron anto un juez y estípularon, autorizándolo el tutor, con derecho piden la restitución del total contra tal obligación.

5.- Un menor, al restituirse totalmente respecto de aquellos negocios que afianzó, o que prometió, o que dió mandato en garantía no libo ra al deudor principal.

1P.- Si un menor es fisdor de un mayor, cunque el mismo no puedaser demandado, sin embargo, puede ser demandado aquel de quien fue fig dor.

- 5a).- Un menor vendio una escalva; si el comprador la manumitiorono podrá ser restituido totalmento por este, sino que tendrá contra elcomprador una ección de cuanto le interesa.
- 5b).- Dobe ser escuchada una mujer menor de veinticinco años, si -por un pacto de dote, su condición se vuelve poor y conviniera un pacto
 total que nunca lo pactarían las constituidas de edad mayor, y si, porello, quisiora revocarlo.
- 6.- A quien deliberadamento, y conscientemento, se obligo a favorde un menor, si hizo esto habiendo pedido consejo, sunque se socorra al menor, a 61 mismo, sin embargo no se la socorrerão

1P. Quien deliberadamente, se acerco a un menor como fizdor en provecho de este, con el propósito de liberar su propis fianza para unfuturo con la excusa de la edad del menor, sin duda, el menor se libera por el beneficio de la edad, pero quien hizo uso de este propósito, esmentenido como fiador para pagar la deuda.

7... Un menor restituido totalmenta contra el comprador puede recuperar un fundo, habiendo restituido el precio, pues se tuvo a bien quelos frutos, en compensación de los interesos, permaneceran en el poderdel comprador.

1P.- Si un menor por la restitución del total, recuperó un predioque había vendido, habiendo devuelto el precio al comprador, pues ha si do ordenado que aquellos frutos percibidos por el comprador no podrá re cuperarlos el menor, y ha sido ordenado que aquellos, cuantos hayan sido, se atribuirán al comprador, en compensación de los intereses.

8.- Un menor puede ser restituido totalmente contra las ventas deaquellas cosas pignoradas y fiduciadas que el padre había obligado, sino fueson vendidas por el acresdor como fue convenido.

1P.- Un menor de edad, si demontró que las cosas que su padre - - habia pignorado o entregado en garantía por causa de confianza habian - sido vendidas por el acreedor a un menor precio que el que era conve- - niente, puede merecer el auxilio de la restitución del total para recuperar su propiedad una vez pagada la dendam. (4)

"El Derecho remano reconoció que la infancia constituye una edud -en la que no se puede delinquir. Distinguió al efecto, tres períodos ---

⁽⁴⁾ Julio Paulo, Santenciag a gu Hijo, Libro I, Universidad Nacional ---Autónoma de México, México 1987, pags. 25, 26 y 27.

con relación a la odad; La Infancia que comprendió desde el nacimientohasta los siete años, estaba exenta de culpabilidad; La Impdbertad, com
prendiendo desde los siete años hasta los esterce años, y durante la —
cual según la naturaleza del delito correspondia al Juez resolver sobre
la culpabilidad del sujeto, según que fuera capaz de dolo o no lo fue —
ra; Y la Minoridad, de los cetorce a los veinticinco años, que se tradu
ce en atonusción de la pena sólo en delites culposos o en aquellos en —
los que fuera presumible la ignorancia iurias. (5)

En conclusión "en Roma, y analizando la situación del infunto unte el Derecho Punitivo, surgo el aforismo de que el infunto no es capaz de dolo "Doli Mali Capaz Non Est", he abl en que se fundaba su irremponentidad". (6)

1.2 DERECHO ESPAÑOL

"En el primitivo Dorecho Español, carecemos de fuentes que puedenproporcionarnos noticias sobre la condición jurídico-penal del menor, poro es de suponerso que en nada debia diferir de aquellas a que estaba sometido en el resto de los pueblos de la ópoca". (7)

Sin embargo, posteriormento se comenzó a logislar al respecto, por lo que a continuación haremos mención de algunos de los textes más im portantes.

⁽⁵⁾ Curranca y Trujillo, Radl, <u>Causas que Excluyen la Incriminación en-</u> el Derecho Mexicano y Extranjoro, Edit. Eduardo Limón, México 1944, pages 105 y 106.

⁽⁶⁾ Blasco Fernández, Francisco, Revista Jurídica Veracruzana, Tomo IV-pag. 663.

⁽⁷⁾ Pérez Vitoria, Octavio, La Minoría Penal, Bonch, Casa Editorial - - Atartado 928 Barcelona 1940, pag. 24.

Primeramente tenomos a la Loy de las Siete Partidas de 1263, las cuales excluien de responsabilidad al menor de catorce años en los del<u>i</u>
tos de adultorio, y de lujuria al menor de diez años y medio; por lo -tanto no se le podía aplicar alguna pena, pero di era mayor de esta -edad y menor de diocisiete años no los aplicaría ponas atenusdas.

En 1407, se creo el Juzgado de Huérfanos, ya que, el rey no se con sideraba con suficiente potestad para atendar los delitos de los menores.

En 1410, se fundo en San Vicento "La Cofradia para Niños Morog".

Bugalio Sanchez menciona que en 1573, se fundo en Salamania una — Asociación con el fin de protegor a los miños delincuentes, y que ellafue precursora de otras sociadades o cofradías con el mismo fine

En 1600 se fundo en Barcelona el Hospicio de Hacricordía con fi nes parciales de protección a los menores.

En 1734, Toribio Velasco fundo en Sevilla un Hospicio con tallor y escuela; en este mismo año Felipe V, dictó una pragmatica que atenuabala penalidad a menores entre 15 y 16 años de edad, Carlos III ordenó ...
que sa internara en una escuela u hospicio a los vagos de dieciseis ...
años.

En 1737, Pedro IV "El Coremonioso" de áragón creó la Institución — "Padre de Hufrfanos", tendionte a proteger a los menores delincuentes,— siendo enjuiciados por la propia colectividad, aplicandose medidas educativas y de capacitación; dicha institución fue suprimida en 1793 por orden de Carlon IV.

La Novisima Recopilación de 1805, ordenaba que no se le impusiesepena de muerte al menor de discininte años y se atenuaban las penas para los menores entre doce y veinte años.

"El Código punal español de 1822, on su artículo 23 establece: "No puede ser considerado como delincuente, ni culpable en ningún caso al — menor de siete años cumplidos, si el menor de esta edad, pero que no — haya cumplido la de diecisiete años, cometiera alguna acción que tenga-el carácter de delito o culpa, se examinará y declarará previamente enjuicio si ha obrado o no con discornimiento y malicia, según lo que resulto, y lo más o menos desarrolladas que esten sus facultades intelectuales; se tendran por circunstancias que disminuyan el grado de delito la corta edad del delincuente y su falta de talento e inetrucción". (8)

El Código español de 1848, en su artículo 8º señala: "Estan exentos de responsabilidad criminal:

- • •
- 2.- El menor de nueve años.
- 3.~ El mayor de nueve años y menor de quince años, a no ser que -haya obrado con discornimiento. El Tribunal hará dec!aración expresa so
 bre este punto, para imponerle pena o declaración de irresponsable."

Asimismo, dicho Código señala en su artículo 9°: "Son circunstan - cias atenuentes:

- . . .
- 2.- La de ser el culpable menor de disciocho años.

El Código penal español de 1870, señala en su artículo 8º: "No delinguen y por consiguiente estan exentos de responsabilidad criminal:

- . . .
- 2.- El menor de nueve años
- 3.- El mayor de nueve años y menor de quince años, o a ser que haya obrado con discernimiento. El Tribunal hará declaración expresa sobre este punto para imponerle pena o declararlo irresponsable, cuando el menor se haya declarado irresponsable en conformidad con lo que se -

establece en este número y en el que procede, sera entregado a su familia como encargada de vigilarlo y educarlo. A falta de persona que se encargue de su vigilancia y educación será llevado a un establecimiento de beneficiencia destinado a la educación de huérfanos y desamparados, de donde no saldrá sino al tiempo y con las condiciones prescritas para los acogidos. n(9)

El cuatro de enero de 1883, se expidió una Ley estableciendo reformatorios en los que se brindará una educación paternal; y en 1888 se --creó el reformatorio de Ayala de menores y para jovenes delincuentes.

En 1890, se creó el Asilo Toribio Durán, para menores rebeldes, de pravados y delincuentes.

En 1893, se sintió un retroceso en el espíritu de protección al no separar a los mayores privados de su libertad de los menores.

Para 1904, se expidió la Ley de Protección a la Infancia, así como la represión a la misma. Se estableció que los menores de quince uños, no deberían de sufrir la privación de libertad preventiva, y que sólo - los reincidentes fueran a la cárcel.

En 1918, se expidió un Decreto-Ley por medio del con la se creaban - los Tribunales Tutelares para Menores.

El Código penal capañol de 1928, cita en su artículo 855: "No de linquen y por consiguiente estan exentos de responsabilidad:

1 -- Los menores de nueve años, quienes serán entregados a su familia con encargo de vigilarlos y educarlos.

⁽⁹⁾ Cfr. Op. Cit. Supra nota 5, pags. 109 y 110.

2.- Los mayores de nueve años y manores de disciseis, a no ser que hayan obrado con discernimiento. El Tribunal sentenciador hará declaración expresa sobre éste punto para imponerles penas o declararles irregronsables. (10)

1.3 ARGENTINA - CODICO PENAL 1921

Argentina es uno de los países que recibió gran influencia legisla tiva de España en todos los aspectos, al igual que México, motivo por el cual considero de importancia hacer mención del mismo; y en donde en contramos que el Código penal argentino de 1921 es uno de los textos emas importantes por lo que hace a la condición jurídico-penal del menor de edad; el cual declara la no punibilidad del menor de catorce años, en al establecer en su artículo 36°;

"So declarará la no punibilidad del menor de catorce años cuando — cometiere una acción que tonga carácter de delito, y si de las circunetancias de la causa y condiciones personales del agente o de sus padres tutores o guardadores resultare peligroso dejarlo a cargo de entos, el-Tribunal ordonará su colocación en un establecimiento destinado a co — rección de menores hasta que cumpla dieciocho años de edad. La entrega podrá anticiparse aediante resolución judicial, previa justificación de la buena conducta del menor y de sua padras o guardadores. Si la — conducta del menor y de sua padras o guardadores. Si la — conducta del menor en el establecimiento donde estuviere, diene lugar a suponer que se tratá de un sujeto pervertido y peligroso, el Tribunal — podrá después de las corroboraciones nacesarias prolongar su estadía — hasta que tuviere veint!un años.

Por otra parte el artículo 37º de dicho ordenamiento legal también

⁽¹⁰⁾ Ibidem., pag. 110

señala: "Cuando el menor tuviere más de catorce años de edad y manos de dieciocho se observará las siguientes reglas: a)... Si el delito cometido tuviere pena que pudiere dar lugar a la condena condicional, el Tribunal quedará autorizado para disponer la colocución del menor en un establecimiento de corrección si fuese inconveniente o peligroso dejarlon poder de los padres, tutores o guardadores o de otras personas.

El Tribunal podrá disponer esa colocación hasta que el menor cumpla veintiun años de edad, pudiendo anticipar la libertad o retardarlahasta el máximo establecido cuando el término fijado fuese menor, si --resultare necesario, dadas las condiciones del sujeto.

b).- Si el delito tuviose pena mayor, el Tribunal quoda autorizado para reducirla en la forma detorminada para la tentativa.

Artfoulo 38. El menor que no ha cumplido disciocho años no pusde ser considerado reincidente". (11)

"El Código penal argentino, después de la aprobación de la Ley - - 14.394, del 22 de diciembre de 1954, establece la edad de dicciseis - - años para declarar al menor capas de delinquir⁴. (12)

1.4 EN MEXICO

a) .- Código penal para el Distrito Federal y Territorios Federales de 1871.

"En México, nuestro Código penal de 1871 hacía una distinción en-

⁽¹¹⁾ Ibidem., pag. 112

⁽¹²⁾ Jimenez de Asda, Luis, <u>La Ley y el Delito</u>, Edit. Sudamericana, Buenos Aires 1990, pag. 339.

tre los delincuentes mayores de edud y los menores. A los menores de nueve años los excluía de responsabilidad criminal por falta de discernisiento, los mayores de nueve años y menores de catoree sólo incurrían en responsabilidad sí el acusador probaba que había obrado con discernimiento, a estos ditimos se les imponía una pena no menor de un tercio ni mayor de un medio de la soñalada para los mayores, y a los mayores de catorce años y menores de dieciocho se les imponían penas no menores de la mitad, ni mayoros de las dos terceras partes de las que los correspondiera siendo mayores; los menores siempre estaban separados de los mayores y compurgaban sus penas en establecimientos de educación — cerraccional". (13)

El Código penal de 1871, se inspiro con los postulados de la Es — cuela Clásica, y establecto como base la edad y el discernimiento paradefinir la responsabilidad de los menores, y asimismo establecta en suartículo 34°: Las circunstancias que excluyen la responsabilidad criminal por la infracción de leyes penales son: . . V.- Ber menor de nueve años; VI.- Ser mayor de nueve años y menor de cutorce años, al cometer el delito, si el sousador no probare que el acusado obró con el — discornimiento necesario para concoer la ilfoitud de la infracción.

El menor de nueve años de eded quedara exento de toda responsabilidad, y aquellos que se encuentran comprendidos entre los nueve y los catorce años de eded, en situación dudosa será aclarada por medio de un dictamen periotal; los que tengan de catorce años de edad a menos de discisone años y que contaban con discernimiento ante la Ley, con la presunción plena no serán también responsables. (Artículo 225)

La reclusión preventiva en establecimientos de educación correccio

_ _ _ _

⁽¹³⁾ Secretaria de Cobernación, El Tribunal para Menores, Néxico 1936 - pág. 11

nal se declarará procedente para los acusados de nueve años, cuando esa medida se cros necesaria, ya por que no fuese idónes para darles educación las personas que lo tengar a su cargo, o bien, por la gravedad dela infracción en que los mismos hubieren incurrido; lo mismo se aplicará para los mayores de nueva años y menores de catorce, que sin discornimiento violeras alguna Ley penal. (Artículo 157)

El Juez fijară el término do la reclusión procurendo de que sea -bastante para que el menor acusado concluya su educación primaria, no -pudiendo exceder de seix años. (Artículo 159)

Las diligencias de substanciación que se tuvieren que practicar — con el asusado menor de catorce años; se ejecutaran en el establecimien to de educación correccional y no en el Juzgado. (Artículo 161)

El Juez que decrete la reclusión podrá poner en libertad al recluse, siempre que éste acredite que podía volver al sono de su familia, — sin peligro para la sociedad, por haber mejorado de conducta y concluido su educación o por que pudiene terminarla fuera del establecimiento. (Artículo 162)

De lo anterior se desprende que éste Código penal consideraba en cierta forma al menor do edad responsable penalmente, y que la sancióncon que era castigado era utenuada y especial.

b).- Proyecto do Reforman a la Loy Orgánica de los Tribunales del-Fuero Común, Proponiêndo la Creación de un Tribunal Protector del Hogar y la Infancia del 27 de Noviembro de 1920.

El 27 de noviembre de 1920, se formuló un proyecto de reformas a - la loy Orgánica de los Tribunales del fuera común, siendo una de ellasla que proponía, la creación de un Tribunal protector del hogar y de la Infancia. El cual tendría como función el de proteger el orden do la familia y los derechos de los menores, sus atribuciones serían de carácter civil y penal.

Las civiles, se encargarfan de proteger el derecho de alimentos de la esposa, o en su caso de la madre, de conformidad con lo establecidopor el artículo 73º de la Lay de Relaciones Familiares.

En las penales, el Tribunal tendría que conocer de los delitos cometidos por menores de dieciocho años de edad y al respecto dictar med<u>i</u> das preventivas en su contra-

Dicho proyecto no rompo con el sistema o procedimientos ordinarios para sancionar a los menores, por lo que quedo como simple proyecto.

o)... Reglamento para la Calificación de los Infractores Meneres de Edad en el Distrito Federal del 19 de agento de 1926.

"Mientras las Cameras Federales expiden una legislación adecuada — de protección a la infancia en el Distrito Federal y resuelven el establecimiento de los Tribunales Infantiles requeridos hace tiempo por las necesidades sociales, y recomendados señaladamente por nuestro Congreso Jurídico Criminológico y del Niño, el Gobierno del Distrito puede, dentro de la esfera administrativa y en el campo reducido de sus faculta — des legales, iniciar esta forma.

Que para el Cobierno del Distrito Federal pueda acudir eficasmente a remediar enta necesidad social, necesita contar con un órgano administrativo, que no sólo se ocupe de la observación, del estudio de las condiciones sociales, pedagogicas, médicas y mentales de los infractores menores de edad, para aplicarle medidan educativas, correctivas o médicas, apropiadas a sua facultades o necesidades, sino que, al mismo tiem po secundando la labor de la Junta Federal de Protección a la Infancia

La exposición de motivos que dió pie a la creación del Reglamentopara la calificación de los infractores menores de edad en el Distrito-Federal del 19 de agosto de 1926; y el cual en su artículo 1º, estableces Se implanta en el Distrito Federal un Tribunal administrativo paramenores, dependiente del Gobierno del Distrito Federal.

Siendo las atribuciones de dicho Tribunal las siguientess

I.- La Calificación de los menoros de dieciseis años que infrinjun los reglamentos gubornativos, que cometan faltas sancionadas por el Libro cuarto del Código penal del Distrito Federal, o incurran en penas que conforme a la Loy deben ser aplicadas por el Cobierno del Distrito.

II.- Estudiar la solicitud de los menores de edad, sentenciados --por lo Tribunales del orden común, que dosean obtener reducción o commu
táción de pena.

III - Estudiar los casos de menores de edad delincuentes del orden común, que sean absueltos en los Tribunales por estimar que no obraroncon discernimiento.

IV. Conocer de los casos de vagancia de menores de dieciocho años cuando no soan de la competencia de las autoridades judiciales.

Vo- Auxiliar a los Tribunales del orden común, en los procesos que

⁽¹⁴⁾ Ceniceros, José Angel, El Dolincuente Infaltil en México, Edit. -Botas, México 1936, pág. 264.

sigum contra menores de edad, siempre que soan requeridos para ello.

VI... Conocer a solicitud de padres o tutores, de los casos de meno res de disciocho años y seis años incorregibles.

VII. Toner a su cargo la dirección de los establecimientos correccionales dependientes del Cobierno del Distrito, y proponer ente este, de acuerdo con la Junta Federal de Protección a la Infancia, todas las medidas que estimo necesarias para la debida protección de la misma, en el Distrito Federal. (Artículo 5º)

Como vemos el Reglamento para la Calificación de los Infractores Menores de edad, dió origon a que se estableciora un Tribunal Adminis trativo para Menores, independiente a los Tribunales del orden común, y
el cual tenfa como única función velar y syudar a los menores delincuen
tes.

d).- Ley sobre la Previción Social de la Delincuencia Infantil enel Distrito Federal del 9 de junio de 1928.

La Ley sobre previsión social de la delincuencia infantil en el Dig trito Foderal del 9 de junio de 1923, excluia del Código penal a los menores de quince años al indicar en su artículo 1º; En el Distrito Fede - ral, los menores de quince años de edad no contraen responsabilidad criminal per las infracciones de las leyes penales que comentan, per lo tagito, no podrán ser perseguidos criminalmente, ni sometidos a proceso antelas autoridades judiciales, per el sólo hechos de infringuir dichas le yes penales, e los reglamentos, circulares y demás disposiciones guberna tivas de observancia general, quedan bajo la protección directa del Estado, que previa la investigación, observación y entudios necesarios, pedra dictar las modidas conducentes a encauzar su sucuención y alejarlos de la delincuencia.

El ejercicio de la patria potostad o de la tutela quedara sujeto, en cuanto a la guarda y educación de los monores, a las modelidades — que la impriman las resoluciones que dicte el podor público, de acuerado con la presento Loya

Por otra parte, si en la comisión de las infracciones a que so refiere la Ley en cita, intervienen individuos menores y mayores de quince años, estos quedarán en todo semetidos a las disposiciones de las ---leyes penales.

Mientras que los menores de quince años quedan obligados a comparecer como testigos ante los Tribunales y podrán ser compelidos en los terminos previstos por las leyes. (Artículo 2º)

Las responsabilidades civiles en que incurren los menores de quin ce años al infringir las leyes pohalos, sólo podrán ser exigidas antolos Tribunales Civiles. (Artículo 3º)

Si alguna autoridad judicial encuentra que un individuo sometidoa su jurisdicción por violaciones a las leyes penales, es menor de - quince años, sobresecra el procedimiento respecto a éste, cualquiera que sea el estado del juicio, y remitirá al infractor al Tribunal para menores, con los antecedentes relativos. (Articulo 5º)

El Tribunal era tripartito y colegiado, dividiéndone así tambiénen salas, cada una estaba integrada por tres miembros: Un profesor no<u>r</u> malista, un médico y un experto en estudios paicológicos, dos de ellos serian del sexo masculino y uno del sexo femenino. (Artículo 7°)

En la integración del Tribunal se excluye al Licenciado en Derecho, por no considerarse necesaria su precencia, y subtituye al mismo,
por una persona del suxo fumenino, toda vez que, "siempre es mucho mejor que una mujer forme parte constantemente del Tribunal, y no sólo -

en el caso de que el pequeño delincuente sea mujer, aún cuando el menor delincuente sea varón, siempre habra un maplio campo para el decarrollo de la función de la mujer educadora, pues ella pone en dicho Tribunal — la nota de ternura que tun bucnos reselvados puede dar, además si por — la mayor perversión del infractor o yor su edud más uvansola, esta mi — sión especial de la mujer cale sobrando, ahí estan los etros dos mies — bros del Tribunal que son hombres y que podrán encargarse de case care — determinado. No hay que suprimir a la mujer por el sólo hecho de que el menor sea hombre, pues en muchisimos casos el niño suldrá más beneficia de con el trato de ella que con el de los etros dos miembros del Tribunal." (15)

Por otra parte el Tribunal debía contar con una sección médi a, — de invectigación, de protección social, sección pedagagica, peicológica un campo de delegados a la protección de los menores, y un estableci — miento destinado a la observación de los menoros. En el desempeño de — sus funciones, el Tribunal podia adoptar medidas de carácter médico, de amonestación, de vigilancia, de guarda, de educación, de educación co — rreccional, de corrección de reforma, etc.

La observación del menor desde sus aspectos físicos y moral, so—cial y pedagógico, era la base del procedimiento que seguía el Tribunal pera ello los menores podían ser devueltos a su familia, sujetos a la vigilancia del Tribunal e conservados en el establecimiento destinado a su observación, tratandose de este último caso, el período ordinario de observación previa sería de quince díse.

Los jueces directamente, las diversas secciones dependientes del ... Tribunal, y los delegados, hacían el estudio y observación previa de ...

⁽¹⁵⁾ Azarcoya Bolio, Carlos, La Infuncia en la Legislación de la República, Tesis U.N.s.M. 1940, pags. 54 y 55.

los menores, las audiencian erun privadas y por lo mismo no podían acudir a ellas más que las personas citudas por el Tribunal autorizadas — por 61; las audiencias carecian de carácter judicial, teniende un matiz de serenidad paternal, de crítica serena encaminada a que el menor de — edad comprendiera ses errores y malas sectones que hubiese cometido.

Con la anterior Ley, se asentuó más la idea de que el Tribunal para Menores, que ya se había establecido en el Distrito Federal, fueso — un organismo con competencia exclusiva en lo que se refiere a las in- — fracciones cometidas por los menores de edad, excluyendo de responsabla lidad ponal a los menores de quinos años y por lo que hace a los mayo — res de ésta edad eran considerados responsables ante la infracción de — las leyes penales y en consecuencia se hacían acroedores a una penali — iad en cierto modo especial según el caso concreto el cual era estudiam do y analizado por las personas que integraban el Tribunal.

o).- Código penal para el Distrito Pederal y Territorios Federales de 1929.

"Los autores del Código penal de 1929, declararon al menor socialmente responsable, con el fin de poder sujetarlo a un tratamiento educativo, a cargo del Tribunal para Menores, conservando así la tendencia -de la Ley de 1928 que creó esta institución". (16)

De este modo fue declarado socialmente responsable al menor de die ciseis años, y asimismo el Código penel de 1929, establecía que las san ciones para los delincuentes menores de esta edad fran las siguientes;

a.- Arresto escolar.

⁽¹⁶⁾ Op. Cit. Supra nota 13, pág. 25.

- b .- Libertud vigiluda.
 - c.- Reclusión en establecimientos de educación correccional.
 - d .- Reclusión en colonia agricola para menores. y,
 - e-- Reclusión en navio-escuela.

Las sanciones que correspondan a los menores delincuentes, tendrán la duración señalada para los mayores; pero a partir de que cumplan die ciseis años, quedarán al cuidado del Consejo Supremo de Defensa y Previsión Social, el que señalará el establecimiento adecuado al que deban - trasladarse. (Artículo 181)

El menor delincuente que no era moralmente abandonado, ni pervertido, ni en peligro de serlo y que su estado no exigia un tratamiento especial, era confiado o la libertad vigilada por parte de su familia, la cual tenia que cubrir una caución adecuada a juicio del Consejo Supremo de Defensa y Previsión Social. (Artículo 182)

El menor que había cometido un delito cuya sanción era la privación de la libertad por más de dos años, y que por otra parte éste eramoralmente pervertido o revelaba persistente tendencia al delito, le era aplicada la sanción correspondiente, la cual cuapliría en un establecimiento de educación correccional. (Artículo 184)

El delincuente mayor de doce sãos, y menor de diecisois podía sorcondenado condicionalmente, si el delito que había cometido no ameritaba sanción mayor de cinco años de segregación, en caso contrario cumpliría su condena en colonia agricola. (artículo 185)

Citado lo anterior, podemos decir que, los autores del Cédigo pe nal de 1929, dejaron a los senores de edad al marger de la verdadora re
presión penal, sustituyendo esta por una política tutelar y educativa.

f).- Código de organización, de competencia y an procedimientos en

materia punal de 1929.

En lo que se refiere a la legislación procesal de 1929 podemos decir que, "El procedimiento que se sigue está alejado de todo formalismo a fin de infundir a los niños, el menor respeto y temor, y obtener asíde ellos las declaraciones más sinceras y espontáneas". (17)

Dicho ordenamiento processi, estableco en su artículo 1º fracción-V, que el Tribunal para Menores Delincuentes será uno de los organis --mos encargados de administrar la justicia del orden común en el Distrito Federal y Territorios Federales.

De esta forma el capítulo quinto de dicho Código procesal, hablaba de todo lo relativo al Tritunal para Menorea Delincuentes, y el cuel se neleba en su artículo 55°: Habrá en la Ciuiad de México, con jurisdio — ción en todo el Distrito Foderal, un Tribunal para Menorea Delincuentes que se componda de trea miembros, uno de los cuales será perito en — psiquiatría, otro en educación y el tercero que presidirá el Tribunal,—será abogado con cinco años de práctica, cuando menos, ante los Tribuna les puntles, habrá también un supernumerario, que será del sexo femenimo para que integro el Tribunal cuando haya que juzgarse a una mujer me nor de edad.

Cuando las necesidades lo ameriten, el Consejo Supremo de Defensay Previsión Social, creará nuevos Tribunales que se integrarán como antes se expresa.

Estableciendo por otra parte el Código en cita, que los Jueces del Tribunal para menores delincuentes serán nombrados por el Consejo Supre mo de Defensa y Previsión Social, el que tomaha el parecer de las Socie

⁽¹⁷⁾ Ibidem., pag. 38

dades Científicas de Medicina y de Jurisprudencia, así como a la Federa ción Nacional de Maestros, los miembros del Tribunal eran inamovibles, siempre que no incurrieran en responsabilidad. (Artículo 56)

El Tribunal para menores delincuentes era competente para conocerde todos los delitos y faltas cometidas por los menores de dieciseis — años, cualquiera que sea la sanción que la Ley imponga a dichas infracciones; en los delitos cometidos por mayores y menores de odad conjunta mente, los Tribunales ordinarios no podían en ningún caso, ni por nin — gún motivo, extender su jurisdioción sobre el menor. (Artículo 59)

Las resoluciones del Tribunal que implicaban prevención general, -una corrección o un tratamiento de los menores, éra comunicado al Conse
jo Supremo de Defensa y Previsión Social para su Ejecución. (artículo -62)

Cuando se consignaba a un menor al Tribunal para menores delincuentes, dete designaba de entre sus miembros al que, por su sexo y condiciones, sea el más indicado para instruir el expediente respectivo. (Ar tículo 505)

En los delitos cometidos por mayoros y menores de odad conjuntamen te, los procesos se seguían por separado, y los Tribunales se remitíanrecíprocamente copia de lo actuado. (Artículo 521)

Contra las sentencias que dictaba el Tribunal de menores, no se da ba recurso alguno; el Tribunal remitfa copia de sus sentencias, y a los sentenciados, al Consejo Supremo de Defensa y Previsión Social, para que ejecutara las sanciones y archivase el expediente original. (artícu lo 523)

"El Ministerio Público está eliminado, pues su función persecuto ria de los delitos carece de significación en un sabiente donde los sotos de los niños son tratados con espíritu paternal, amparândolos y defendiêndolos de los factores que los llevarón a delinquir. Por esta cir cunstancia los menores no necesitan defensores. Por otra parte el apara to de las salas de audiencia con fiscales, ordenanzas y polícias perjudicarían al menor, pues se veria halagado en su vanidad por encontrarse rodesdo de tal interés". (18)

g) .- Código penal para el Distrito Federal de 1931 y Código de Procedimientos penales para el Distrito y Territorios Federales.

El Código penal de 1931, trató de dar una solución al problema jurídico de los menores infractores al eliminarlos del ambito de validez personal de la Ley penal.

"Establece categóricamente que los menores de dieciocho años que comesen infracciones a las leyes penales, serán internados por el tiempo que seu necesario para su corrección educativa, así como que, segúnlas condiciones peculiares del menor y la gravedad del hecho ejecutadopor 41, se le podría aplicar como medidas, apercibimiento e internamien
ton (19)

Los apercibimientos e internamientos que eran aplicados a los menores eran en la forma siguiento:

I -- Reclusión a domicilio.

II.- Reclusión escolar.

III .- Reclusión en un hogar honrado, patronato o instituciones similaros.

⁽¹⁸⁾ Ibidem., pag. 39.

⁽¹⁹⁾ Op. Cit. Supra nota 12, pag. 14.

IV .- Reclusión en establecimiento médico.

V.- Reclusión en establecimiento especial de educación técnica.

VI.- Reclusión en entablecimiento de educación correccional. (Ar - tículo 120)

Para autorizar que la reclusión fuera en establecimiento oficial de educación correccional, los jueces podían, cuando lo estimaban necesa - rio, exigir fianza de los padres o encargados de la vigilancia del mo - nor. (Artículo 121)

A falta de acta de Registro Civil, la edad se fijaba por dictamenpericial, pero en caso dudoso, por urgencia o por condiciones especia les del desarrollo precoz o returdado los jueces podrán resolver segúnsu criterio.

Cuando el menor llegue a los dieciocho años antes de terminar el período de reclusión que se le hubiere fijado, la autoridad encargada de la ejecución de manciones decidirá si debe ser trasladado al estable cimiento destinado a mayores. (Artículo 122)

Podemos advertir que el Código penal de 1931, el límite de minoría de edad penal quedó elevado a la edad de discisiete años, y que asimismo "solamente resultaban aplicables las reclusiones en establecimientos oficiales, médico o de educación correccional, cualquiera que sea el mombre que ha estos últimos se quiera dar, pues de acuerdo a nuestra de niños problema o de infatuados y peligrosfisimos rebeldes, sean aceptados gratuitamente y arostólicamente en hogares honorables y por lo que va a las llumadas reclusiones a domicilio y en escuelas privadas la fulta de vigilancia afectiva y de obligación a los planteles particulares convierte tales reclusiones en utopías o en un verdadero abandono —

de los casos, como si nada hubiera ocurrido". (20)

Por lo que se refiere al Código de procedimientos penales, podemos observar que al respecto establecía:

Cuando se consigne a un menor al Tribunal de menores de edad, éste designará de entre sus miembros al que por su sexo y condiciones personales, sea el más indicado para instruir el expediento respectivo. (Artículo 389)

El instructor nombrado practicaba las diligencias que a su juicio, eran necesarias para comprobar los bechos base de la consignación y laparticipación que en ellos haya tenido el menor, e investigar la educación de éste, su instrucción, cus condiciones físicas y mentales y si había estado física y moralmente abandonado. (Artículo 340)

Duranto el tiempo de reclusión, el menor estaba obligado a traba jar de acuerdo con sus facultades. (Artículo 402)

El Tribunal podía solicitar al Departamento de Previsión Social, suspendiera la duración de la reclusión y fijara un término de prueba de seis meses a un año, si el carácter del menor y su anterior conducta
daban esperanzas de que esta medida lo enmendará y lo apartará de la og
misión de nuevos delitos, el Departamento podía imponer las reglas deconducta que estimaba conducentes a la enmienda.

Si durante el período de prueba el menor quebrantaba las reglas de conducta impuestas, o si de cualquier etro medo faltaba a la confianzaen él depositada, el Departamento de Previsión Social había efectiva la

⁽²⁰⁾ Villalobos, Ignacio, <u>Derecho Penal Mexicano</u>, Tercera Edición, Edit. Pórrua, S.A., México 1975, pdg. 645.

reclusión; en caso contrario, la conducta so tenía por no puesta. (Ar - tículo 403)

"En las resoluciones no podrán imponerse otras medidas que las que el Código penal señala para los menores y que éstos, aún después de dic tada la resolución podrán ser puestos en libertad si a juicio del Tribunal han demostrado una enmienda efectiva; sólo en caso en que un menordo dieciocho años y mayor de doce cometa una grave infracción o haya do mostrado alguna temebilidad autorizada al Tribunal para imponerle la sanción correspondiente con las atenuaciones que procedan". (21)

h).- Ley Organica y Normas de procedimiento de los Tribunales de -Monores y sus Instituciones Auxiliares en el Distrito Federal del 22 de abril de 1941.

El Tribunal para menores funcionaba bajo la Loy Orgánica de los — Tribunales do Menores y sus Instituciones Auxiliares en el Distrito Federal y Territorio Federal y normas do procedimiento del 22 de abril de 1941.

Dichos Tribunules estaban inspirados en una finalidad tutelar y no en una finalidad de represión, ya que, es la idea de educación la que predomina en todas sus determinaciones, la política que tiende a seguir es la de protección hacia el menor que se encuentra moralmente abandona do, el cual cae en la delincuencia al estar necesitado de vigilancia ne cesaria para su bienestar físico y sobre todo moral.

"La juventud delincuente jamás debe ser castigada, sino sicmpre --protegida, bien haya mediado culpa por parte de ella, bien no y quo, --por consecuencia, para tal claso de personas, las penas no tienen sen -----

⁽²¹⁾ Op. Cit. Supra nota 12, pag. 15

tido". (22)

El menor delincuente co ha colocado fuera del derecho penal; toduintervención social determinada como delito, ha perdido para ellos, elmentido que todavía connerva para los adultos, este os, el aflictivo yel menal, mostrando un espíritu simplemente protector y tutelar.

La noción de derecho penal, por lo que ac refiere al munor, ha sido sustituída por la noción pedagogía correctiva, la que tiene por obje to la corrección de los trastornos o desviaciones que el niño presenteen su conducta. Las penas se han abolido para los menores y sólo se los aplican las llamadas medidas educativas y reformadoras.

"Realmente, para los juccos de monores o integrantes de los Consejos Tutelares éntas les resultan la parte más importante, aunque a vo cos los casos tresciendon esta disciplina, complicándose las situacio nes y requiriendo la aplicación de métodos de otras rumas de la pedagogia y hasta de otras ciencias". (23)

El Tribunal para menores era de carácter colegiado, tal como lo se malaba el artículo 2º de la Ley en comento: Rabrá en la Ciudad de México, con jurísdicción en el Distrito Federal, dos Tribunales para mono res, cada uno de los cuales se compondrá de tres miembros, un abogado, un médico y un educador, respectivamente. En cada territorio habrá un Tribunal para menores que se integrará en la misma forma que los del Distrito Federal.

⁽²²⁾ Dorado, Pedro, El Derecho Protector de los Criminales, Tomo I, Edit. Rumons Volasco, Madrid 1915, pago. 223 y 224.

⁽²³⁾ Achard, José Pedro, <u>Curso de Pedagogía Correctiva</u>, Biblioteca de --Provención y Readaptación Social, 2a. Edición, Secretaria de Goberna ción, Móxico 1975, pág. 19.

Si el Tribunal es colegiado, no es con el objeto de durle solemnided, ni para provocar la intimidación de los menores, sino por el contrario, es con el fin de llevar a cabo un estudio completo de la porsonalidad de los menores, con la ayuda de los conocimientos especializados de un maestro, de un médico y de un jurista.

Cada Tribunal debería funcionar en pleno para conocer el caso quese sometiera a su estudio y debería dictar las resoluciones que procedieran. Cada Tribunal tendría un presidente, el cual duraba en su cargo cuatro meses y era sustituído por el miembro del Tribunal que le siguie ra en número; además contaba con un Secretario de Acuerdos y los emplea dos que le señalaba el presupuesto.

Los Tribunales podían comisionar a sus Delegados con el fin de que les auxiliara en las primeras investigaciones cuando las infracciones — se llevaron a cabo en las Delegaciones o en los Municipios foráneos. Po dia también facultarlos para conocer de aquellos casos que únicamente — ameritaban una amonestación.

"Ya resuelto el asunto y si el caso lo ameritaba, se designaba a un delegado de protección para que vigilara la conducta del menor y lo-aconsejara y orientara en su vida y, muchas veces, le buscara y consiguiera un trabajo honesto. Los éxitos logrados son verdaderamente hala-gadores y prometedores de todo lo que puede hacorse en ravor de los niños delincuentes". (24)

Las Instituciones Auxiliares de los Tribunales para Menores eras -- las siguientes:

1.- Centro de Observación e investigación, que comprendía: a).- La

⁽²⁴⁾ Op. Cit. Supra nota 12, pag. 14.

casa do observación y las secciones investigadoras; b).- La sección pedagógica; c).- Sección médico-psicológica, y d).- La sección paidográfica.

Si el menor necesita internamiento o no, es una decisión que tomael Tribunal, entregándolo en su caso a la fusilia y ordenando al Centro de Observación so realicen los estudios pertinentes, durante el tiempoque duren los estudios a realizar el menor permanecerá en dicho centrolo cual puede ser mesos.

La sección médica, por su parte, realiza el estudio de los antecedentes hereditarios y porsonales del menor infractor, aní como el estado actual que guarda el mismo, desde el punto de vista físico, "su importancia no es solumente el determinar las causas somato-físicas de la conducta criminal, sino descubrir todas las enfermedades del menor queproducen debilidad, irritación, etc.". (25)

La socción pedagógica, es la encargada de realizar los estudios — que puedan determinar los antecedentes escolares, el grado de cultura,— así como la aptitud y vocación del menor, junto con las causas que pu — dieron haber sido su retraso escolar. La sección paidográfica, se encar ga de elaborar las estadísticas de todos los casos sometidos a los Tribunales de menores.

⁽²⁵⁾ Rodriguez Manzanarez, Luis, <u>La Delincuencia del Menor en México</u>, Revista criminalia, No. II México 1979, Págs. 775 y 776.

Los datos obtenidos a través de cada una de las secciones menciona das, son posteriormente aprovechados por el Tribunal Colegiado, con elobjeto de resolver a que medida, ya son tutelar o correccional debe el
menor sujetarse, de acuerdo a lo establecido por el artículo 120º del Código penal.

Existe una casa de observación anexa a los Tribunales, cuya fun — ción es la de servir de hegar-escuela a los manores por el tiempo en — que el Tribunal lleve a cabo el estudio del mismo. En esta casa el extenen del menor no es como en las secciones técnicas, es docir, indivir — dual, por el contrario se realiza en un ambiente en el cual se doson — vuelve con otros compañaros, logrando con ello mostrar naturalmente sus tendencias, sus actos, sus complejos, y así al ofrecer una actuación di námica los profesores o prefectos de la casa-hogar la tomen en cuentas

Los menores permanecían en estas instituciones auxiliares hasta — haber demostrado una enmienda efectiva, si esto último sucedía, el Tribunal decretaba un período de libertad vigilada, la cual duraba un año, al final del mismo recobraba la libertad definitiva, si no había infringido las reglas de conducta que el Tribunal le había impuesto.

En relación con esta libertad vigilada, podía surgir el problema - de reincidencia en el menor, ya que, al no desaparecer o en su caso cambiar los factores femiliares o extrafamiliares que tevieron una profunda influencia en la determinación de la conducta antisocial del menor, - harán que el menor se convierta en reincidente.

Por otra parto, si el menor cra consignado al Tribunel el presiden te del mismo, designaba de entre sus miembros al que freese el más indicado para instruir el expediente correspondiente, la ley deja al ins tructor a su recto criterio así como a su prudencia, la manera de practicar las diligencias respectivas, y de orientar el procedimiento en general. Las medidas que son decretadas por el Tribun-1, no tienen carácter definitivo, ya que las decisiones no tienen carácter de sentencias propiamento dicho, y por lo tanto puede el mismo Tribunal que las dictó, — modificarlas o revocarlas.

"Podemos decir, resumiendo, que una labor amplia de prevención social general de la delicuencia y una actitud científica respecto al tratamiento, son las ideas que predominan en el funcionamiento de los Tribunales para menores". (26)

i).- Ley que crea el Connejo Tutelar para menores infractores del-Distrito Federal del 2 de agosto de 1974.

"El Derecho penal, declarado ha denaparecido con respecto a los niños y a los jovenes delincuentes, y se ha convertido en una obra benéfica y humanitaria, en un capítulo si se quiere de la pedágogía, de la peiquiatría y del arte del buen gobierno juntamente". (27)

El surgimiento del derecho tuteler de los menores fue lo que determinó la creación de organismos que estuvieran dotados de atribuciones — para poder ejercer la protección de los menores en los más variados ámbitos. De ahí que los Tribunales para menores, conociera de los casos — de los menores infructores.

El 2 de agosto de 1974, se expidió la Ley que crea el Consejo Tute lar para menores infractores del Distrito Federal; la cual conoce de --aquellos casos en que los menores infringen las leyes penales o los reglamentos de policía y buen gobierno, o manificaten otra forma de con --

⁽²⁶⁾ Op. Cit., Supra nota 12, pag. 9.

⁽²⁷⁾ Cuello Calón, Eugenio, <u>Derecho Penal</u>, Parte Gral. Tomo I, Edit. -Porrda, México 1976, pdg. 408.

ducta que haga presumir, fundamentalmente, una inclinación a causar - - daños, a si mismo, a su fumilia o a la sociedad, y ameriten, por lo tan to, la actuación preventiva del Consejo. (Artículo 2º de la Ley en - - cita)

De esta forma esta Ley mantiene, por lo que se refiere a las in-fracciones de la Ley penal, la inimputabilidad absoluta, amparada porel llamado oriterio biológico, en virtud de que quedan los menores dedisciocho años exentos de cualquier tratamiento penal.

Con lo anterior, los menores salieron del derecho penal común, encuanto a la organización de dicho Consejo Tutelar, la misma es colegiada y asocia la figura del jurista con la del médico y la del profesor especialista en infractores, toda vez, debido a que se trata de estumidar la pernonalidad del menor infractor más que enjuiciarlo por la conducta antisocial cometida por el mismo.

Por otra parte la Ley del Consejo Tutelar crea por otro lado los llamados Consejos Tutelares Auxiliares, los cuales segán el artículo 16º de dicha Ley se integrará con un consejero presidente y dos conseje
ros vocales. Su competencia se limita al conocimiento de infracciones a
los reglamentos de policía y buen gobierno y de conductas constitutivas
de golpes, amenazas, injurias, lesiones que no pongan en peligro la vida y tardan en sanar menos de quinoe días, y daños en propiedad ajona culposo hasta por la cantidad de dos mil pesos. (Artículo 48 párrafo primoro)

El Concejo Tutelar Auxiliar, remitirá el caso que se le plantea al Concejo Tutelar, cuando el mismo revista especial complejidad o amerite entudio de personalidad e imposición de medidan diversas de la amonestación, o cuando se trate de reincidente, esto es con el objeto de que se tome conocimiento del mismo conforme al procedimiento ordinario. (Artículo 48 párrafo segundo)

La promotoria de menores, (artículo 15°), constituye otra novedad aportada por la Ley dol Consejo Tutelar para menores infractores, correspondiendole a los promotores la vigilancia de la legulidad en el procedimiento seguido en contra de los menores infractores, así comodel buen trato que se dó a los mismos.

En relación al procedimiento y del cual hablaremos más adelante, debe ser le más breve posible, sin solemnidad y pudiende los funcionarios o jueces, dirigir con suma libertad, las diligencias que se colebren ante el instructor, la Sala e el Plene del Consejo tiene el carácter de reservado, esto es, no deben ser públicas y celebrándose las au diencias a puerta cerrada.

En el marco de enjuiciamiento de menores se vuelve particularmente imperiona la necessidad de conocer al menor infractor, lo mismo quedirigir el procedimiento de acuerdo a esa necesidad de conocimiento, ya que no preocupa desentrañar la culpabilidad del sujeto, sino su peligrosidad; ni se preocupa la aplicación de penas, sino de medidas deseguridad.

La loy que croa el Consejo Tutelar para menores infractores del Distrito Pederal, establece dos tipos de procedimientos, el primero de
cllos el ordinario, el cual se sigue ante el Consejo Tutelar Central,y el segundo de ellos sumario, el cual se lleva a cabo ante el Consejo
Tutelar Auxiliar.

Por ditimo cabe señalar, que con la creación de la ley que crea el Consejo Tutelar para menores infractoren del Distrito Federal fue ron derogados los artículos 119 a 122 del Código penal para el Distrito y Territorios Federales en materia del fuero común y para toda la República en materia del fuero federal, del 13 de agosto de 1931, y só
lo por lo que se refiere al Distrito Federal y Territorios Federales,la Ley Orgánica y normas de procedimientos de los Tribunsles de Meno -

rem y sus Instituciones Auxiliares en el Distrito Federal y Territo -rios Foderales del 22 de abril de 1941.

CAPITULO II.- EL MENOR Y SU IMPORTANCIA EN EL DERECHO POSITIVO MEXICANO

2.1 EN EL CODIGO CIVIL

De acuerdo a lo establecido en el artículo 646 del Código civil,
la mayor eded comienza a los disciocho años cumplidos, y en consecuen
cia la persona física adquiere plena capacidad de ejercicio. Asimismo
el menor de disciocho años ejerce sus derechos y cumple sus obligacio
nes por medio de su representante legítimo, en virtud do que el menor
de edad es juridioamente incapaz.

Lo anterior se desprende del artículo 23º del Código civil, el - - cual señala: "La minoría de edad, el estado de interdicción y las demás incapacidades establecidas por la ley, son restricciones a la personal<u>i</u> dad jurídica; pero los incapaces pueden ejercitar sus derechos o con -- traer obligaciones por medio de sue representantes".

El artículo 450° del mismo ordenamiento legal, establece en su - - fracción primera que los menores de edad, cuentan con una incapacidad - tanto nátural como legal, sin embargo, hay ciertos actos que el menor - puede realizar por sí mismo como a continuación veremos, lo que nos hace pensar que se puede hablar de una semi-capacidad del menor.

a).- Un menor puede contraer matrimonio siempre y cuando haya cumplido catorce años en la mujer y discissis años en el varón. (Artículo -148º del C.o.)

"Los menores de edad raquieron el consentimiento de quienes ejercen sobre ellos la patria potestad o la tutela (Artículos 149° y 150° del Código civil). Este consentimiento necesario (propiamente es una au
torización), puede ser suplida por la autoridad administrativa, cuandolos ascendientes o tutores lo niegue sin causa justa (Artículo 151° del
Código civil).

Cuando faltan los padres o tutores, el juez de lo familiar de la residencia del menor, podrá prestar el consentimiento para que pueda ce lebrarse válidamente el acto (Artículos 150°, 151° y 152° del Código ci vil) $n_*(28)$

El matrimonio del menor de disciocho años produce derecho de emancipación; y aunque el matrimonio se disuelva el cónyuge emancipado quesea menor, no recaerá en la patria potestad.

- b).- Un menor de edad emancipado, tiene la libre administración de sua bienea, pero en caso de enajenación, gravamen o hipoteca de bienearaíoes necesitará de autorización judicial y por etra parte de un tutor
 para negocios judiciales, (Artículo 643° del Código civil).
- c).- El menor de edad que ha cumplido dieciseis años puede hacer testamento de acuerdo a lo establecido en el artículo 1306º fracción Idel Código civil, es decir, los menores de dieciocho años y mayores dedieciseis años son considerados capaces para testar; adn y cuando se en
 cuentren bajo la patria potestad o tutela, no necesita autorización o consentimiento de su representante, en virtud de que el testamento es un acto personalisimo.

Por otra parte puede en su testamento nombrar tutor u aquellos sobre quienes ejerce la patria potestad, con inclusión del hijo póstumo.-(Artículo 470° del Código civil)

d).- Los menores mayores de discissis años puden fungir como testigos en un testamento. (Artículo 1502° Fracción II del Código civil)

⁽²⁸⁾ Galindo Garfias, Ignacio, <u>Perecho Civil Primer Curgo</u>, Parte General, Personas y Familia, 2a. Edición, Edit. Porrda, México 1976, pag. 476.

o).- El menor si ha cumplido discisels años podrá designar un tutor dativo; sino se aprueba el nombramiento hecho por el menor, el Juez de lo Familiar nombrará el tutor. (ártículo 496º del Código civil)

Podra tambión el menor de edad emancipado, por razón de matrimonio designar por af misso curador, con aprobación judicial. (Artículo 624°-fracción II del Código civil)

f).- El menor de discisois años de edad cumplidos, si goza de discernimiento podrá intervenir en la redacción del inventario que formule au tutor. (Artículo 537º fracción III del Código civil)

El menor de dieciseio años cuando es caraz de discernimiento debeser consultado por el tutor para los actos importantes de la administración de sus bienes. (Artículo 537º Fracción IV del Código civil)

- g).- Un menor de edad puede reconocer a sus hijos, debiéndo hacerdicho reconocimiento con el consentimiento del que o de los que ejerzan sobre fil la patria potentad o de la persona bajo ouya tutela se encuentre. (Artículo 361° y 362 del Código civil)
- h).- Si un menor tione mán de catorco años, debera existir consontimiento del mismo para ser adoptado. (Artículo 397º fracción IV parrafo segundo del Código civil)

Como hemos viato los menores de dieciocho años cuentan con una semi-capacidad, para realizar diversos actos jurídicos, en dende la Loy siempre trata de proteger la persone del menor al establecer límites en las actuaciones de dichos menores.

2.2 EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES

El artículo 44º del Cómigo de procedimientos civiles establece: --

"Todo el que, conforme a la Ley, está en el pleno ejercicio de sus dere chos civiles puede comparecer en juicio", agregando el artículo 45° del mismo ordenamiento: "Por los que no se hallon en el cuso del artículo - anterior comparecerán sus representantes legitimos o los que deban su - plir su incapacidad conforme a derecho...".

De acuerdo a lo que establecen los artículos citados podemos de~ - cir, que un menor de edad no puede comparecer en juicio civil por derecho propio, sino que deberá hacerlo en su representación su representan
te logítimo.

En los juicios sucesorios en que haya herederos o legatarios menores que no tuvieren representante legitimo, diepondrá el Tribunal que designe un tutor si han cumplido dieciseis años. (Artículo 776º parrafo primero del Código de procedimientos civiles)

Por le que se refiere al nombramiente de tutor, ninguna tutola pue de conferirse sin que previamente se declare la minoria de edad, debién de hacer dicha declaración el mismo menor si ha cumplide disciseis años de edad. (Artículo 902 del Código de procedimientes civiles)

El menor que tenga discisies años o más podrá oponerse al nombra — miento del tutor hecho por la persona que no siendo ascendiente, le haya instituido, herodero o legatario.

Asimismo, el Juez de lo Familiar debe conocer o intervenir de oficio en los asuntos en que so afecten tanto la persona como los bienes del menor de edad, lo mismo deberá hacer la figura de' Ministerio Públi co como representante de la sociedad.

2.3 EN LA LEY FEDERAL DE TRABAJO

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su ar-

tículo 123°, Apartado "A", establece en sus fracciones II y III, respectivamente: "La jornada máxima de trabajo nocturno será de siete horas... Queda prohibidas las labores insalubres o peligronas, el trabajo noctur no industrial y todo otro trabajo después de las diez de la noche, de los menores de dieciseis años", "Queda prohibida la utilización del trabajo de mores de catoros años. Los mayores de esta edad y menores dedicciseis tendrán como jornada máximo la de seis horas".

Como podemos vo la Constitución Kexicana al establecer las basos — en su artículo 123º apartado "A", con el objeto de que e! Congreso de — la Unión expidierá leyes sobre el trabajo, contemple en las mismas a — los menores de edad, mayores de catorce años, y de esta forma los menores obligados por sus necesidades ecónomicas, desempeñen las activida — des propias de la profesión o arte en que sean peritos.

Consecuentemento la Ley Federal del Trabajo, al respecto estípulaen su artículo je, "Las disposiciones de esta Ley son de orden público, por lo que no producirá efecto legal, ni impedirá el goco y el ejercicio de los derechos, sea escrita o verbal, la estipulación que establez cas

I .- Trabajos para niños menores de catorce años.

. . .

III.- Horas extraordinarias de trabajo para los menores de disci-

. . . .

XII.- Trabajo nocturno industrial, o el trabajo después de las ... veintidos horas, para menores de dicciseis años".

Queda prohibida la utilización del trabajo de los menores de cator ce años, y por lo que hace a los mayores de catorce años y menores de discissis necesitan autorización de su padres o tutores, debiendose com probar asimismo que hay compatibilidad entre los estudios y el trabajodel menor. (Artículo 22° y 23° de la Loy Federal de Trabajo)

De lo anterior, comenta Alberto Trueba Urbina y Jorge Trueba Barre ra; "Los mayores de dieciseis años tienen caracidad plena para celebrar por aí mismo contratos de trabajo, aní como tembión gozan de capacidad-procesal para intentar ante las autoridades del trabajo las acciones que nazoan de la relación o del contrato de trabajo. Por otra parte, — los mayores de catorce y menores de dieciseis años pueden colebrar el contrato de trabajo mediante la sutorización a que se refiere la Ley, — de donde se deriva a su vez la capacidad procesal de los mismos". (29)

La Ley federal del trabajo, en sus artículos 173º al 180º establece una serie de lineamientos por los cuales se va ha regular la relación laboral del menor de adad, mayor de catorce años y menor de discigeis. Y de donde podemos citar que: El menor al no presentar el certifi cado médico que acredite su aptitud para el trabajo, no podrá ser con tratado: queda prohibido la utilización de menores en expendios de bebi das embriagantes de consumo inmediato, en trabajos que afecten su moralidad o buenas costumbres, trabajos ambulantes, trabajos subterraneos.labores peligrosas o insalubres, trabajos superiores a sus fuerzas: lajornada de trabajo de estos menores no podrán exceder de seis horas dia rias, queda prohibida la utilización de menores en horas extraordina --rias, los días domingos y de descanso obligatorio, en caso contrario --las horas extraordinarias se pagarán con un doscientos por ciento más del salario de la jornada / por lo que hace a los días domingos y de -descanso se pagará un salario doble por el servicio prestado: los menores de disciseia años disfrutarán de un período anual de vacaciones pagadas de discischo días laborables, por lo menos.

"Es de dominio público que los menoros se ven impelidos a ganaraela vida en temprana edad. . . El trabajo de los menores debe quedar ba-

- - - -

⁽²⁹⁾ Trueba Urbina, Alberto y Trueba Urbina, Jorge, Ley Federal del Trabajo, Edit. Porrda, S.a., México 1991, pag. 36.

jo la salvaguarda del Estado, a quien compete tutelar el régimen y condiciones de las relaciones laborales de los menores". (30)

2.4 EN LA LEGISLACION MERCANTIL

"Los artículos 6º y 7º del Código de comercio establecían que el menor do 21 años que adquiriera la capacidad do comerciante, siendo mayor de 18 años, por emancipación, habilitación de edad o autorización,puede ser socio de cualquier sociedad mercantil, sin limitación de ningdn género, sin embargo, estos artículos fueron derogados por el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de -19700. (31)

Dentro de la legislación mercuntil actual, no encontramos disposición alguna que nos señale la capacided legal que en un momento dado un menor de edad pueda tener para ejercer el comercio.

Pero al señalar el artículo 5º del Código de comercio: "Toda perso na que segán las leyes comunes es hábil para contratar y obligarse, y a quien las misaas leyes no prohibe expresamente la profesión del comer - cio, tiene capacidad legal para ejercitarlo".

Podemos decir entonces, que un menor mayor de dieciseis y menor de diecische años de edad, puede adquirir la cupacidad de comerciante, al-hacer el comercio su ocupación, siempre y cuando se encuentre capacita-do para ello.

⁽³⁰⁾ Mendizabal Oses. L., <u>Derecho de Menores</u>, Edit. Pirámide, Madrid — 1977, pag. 346.

⁽³¹⁾ Mendoza de Gutierrez, Ana María, Los Concellatas Tutelares para Menores Infractoros del Distrito Foderal, Tosis Escuela Libre de Derecho, México 1980, pdg. 38.

CAPITULO III.- EL MENOR INFRACTOR, LA IMPUTABILIDAD E INIMPUTABILIDAD.

3.1 QUE ES EL MENOR

La palabra menor proviene "del latin minor natus, referido al menor de edad, al joven de pocos años, al pupilo no necesariamente huerfa
no, sino digno de protección, pues esta última voz proviene a su vez de
popus que significa niño y que se cenfunde con la amplia acoptación romana del hijo de familia sujeto a patria potestad o tutela". (32)

Al respecto Mendizabal Oses, manificata al referirse al menor; "Lapalabra menor, provieno de la palabra latina eminore, adjetivo comparativo que referido al ser humano, matiza, para diferenciarlos de un cirounstancia que inexorablemente concurro en la persona individual durante las primeras etapas evolutivas de su desarrollo, diferenciandose deuna parto de la coloctividad que adn no alcanza el pleno desenvolvimien
to de su personalidad, de aquella otra que ya logró su plenitud existen
cial». (33)

Es toda persona que cuenta con pocos años de eded, y en consecuencia aún no ha alcanzado el pleno desarrollo físico y mental, que lo lle ve ha adquirir una personalidad con decisiones propies.

Por otra parte el ser humano dendo que nace hanta que muere en supersona pasa por una serie de etapas evolutivas, siendo las tros primoras las de nuestro interés; infancia, adolescencia y pubertad.

"La infuncia, comprende los primeros años del ser humano hasta los

⁽³²⁾ Diccionario Jurídico, Universidad Nacional Autónoma de Mérico, México 1982, pág. 170.

⁽³³⁾ Op. Cit., Supra nota 29, pag. 43

seis, siete o nuevo años; la adolescencia desde los seis, siete o nuevo años hasta los catorce, quince, disciscis años y aún veinte años; la pd bertad, de los catorce, quince, disciscis o veintivo años hasta la edad viril, la edad del total desarrollo, de la madurez". (34)

No puede establecerse una edad determinada, que nos señale el principio y el fin de la infancia a la adolescencia y de esta a la pubertad, lo anterior en virtud de que no todos los sujetos se desarrollam en lamisma forma y edad, tanto física como mentalmente, puesto que el lugaradonde nacen, el medio en el que se desarrollam, su alimentación y educación influyen en su persona a fin de eleanzar el pleno desarrollo.

"El menor mólo por sí, como el futuro hombre del mañana, es importantisimo y, por lo tanto hay que cuidarlo, vigilarlo, tanto física como moralmento, a fin de que cuando se convierta en el elemento esencial
de la sociedad, llegue a la plenitud de sus facultades corporeas y psiquivas debidamente acondicionadas como para poder rendir su prevecho, su utilidad, tanto para sí mismo como para los demás". (35)

Por ello, los que ejerzan la tutela, patria potentad o esten a car ce del menor tiene la obligación de cuidar de éste "en la infancia, velando por la buena crianza del niño, que garantice su natural deparro llo, o bien, atendiéndolo solicitamente para alejarlo o cuidarle de todo aquello que pueda dañarle o dificultar su mejorfa en la adolencencia ouidándole con tratamientos apropiados a sus condicionas, guiarlo, educarlo y orientarlo debidamente, bien para apartarle de las malas inclinaciones o de insanos ambientes o bien para protegerle de los peligrosinnúmeros que lo acechan o bien para reformárle, resducarle de defectos

⁽³⁴⁾ Odmez Meza, antonio, Sobre al Menor Delinauente, Edit. Reus, S. M., Madrid 1934, pag. 14.

⁽³⁵⁾ Ibidem., pag. 15

innatos o adquiridos, etc.; en la pubertad, procurando asegurar, ya definitivamente que todas las laboros benéficas que durante la infancia y la adolescencia se dedicó al ser humano en formación, no se oche a perder,—inutilizandose los esfuerzos, la base que parecía sólidamente hecha". (36)

Por filtimo y para concluír, podemos decir que, "desde el punto de vista biológico se llema menor a la persona que por efecto del desarro llo gradual de su organismo no ha alcanzado una mádurez plena, y desde el punto de vista jurídico es la persona que por la carencia de plenitud
biológica, que por lo general comprando desde el momento del nacimientoviable hasta cumplir la mayoría de edad, la ley le restringe su capaci dad dando lugar al establecimiento de jurisdicciones especiales que lo salvaguardon". (37)

3.2 EL MENOR INFRACTOR

"Dificilmente habrá otro aspecto de la delineuencia tan trascendental y merecedor de atención en igual grado, no sólo para el legislador,...
el Juez o el funcionario del Ejecutivo, sino para la sociedad entera, co
mo la participación de las personas de escasa edad en los actos delicti...
vos". (38)

El menor infractor, contituyo uno de los problemas sociales más latentes y más delicados para resolver, "Emilio Zurano, sustenta que el niño no nace malo, viene a veces al mundo con principios de ciertas inolinaciones condenables, que ha sembrado en 61, el atavismo, pero que unaconstante solicitud puede ahogar el germen antes de todo intento de ma —

⁽³⁶⁾ Ibidem., pag 88.

⁽³⁷⁾ Op. Cit., Supra nota 31, pag. 170.

⁽³⁸⁾ Pollitz, Paul, Psicologis del Delincuente, Edit. Labor, S.A., Burcelona Buenos Aires 1932, pag. 149.

nifestarse, si los que le redean saben discernir los indicios concernies tes a esa amenaza de germinación". (39)

El extravío del menor se inicia en la mayoría de las veces, por callejeros, trasnochadores, vagabandaje, amigos o males compañías, por su afán de figurar, de que los tomen en serio, deseosos de afecto y cariño, por su falta de confianza en el porvenir, ansiosos de aventurar o tenernuevas experiencias, experimentar nuevas senesciones, se lanzan al vicio por un afán de hombría, boben, frecuentan sitios de juego, riñen, escandalizan y consecuentemente terminan cometiendo conductas delictivas.

Quiónes son menores infractores?. "Sociológicamente hablando, se ran todos los que comentan hechos violatorios de reglamentos o de leyes-independientemente de que acan o no registrados por las autiridades o de que los hechos sean ocasionales o habituales. Criminológicamente la ni - fier y la adolosocnoia tienen una gran importancia en la sociedad, la criminología toma en cuenta a los menores peligrosos y a los que están en peligro de serlo, y estudia asimismo los factores que influyen en la personalidad del menor infractor". (40)

"En Kóxico, se considera que el menor infractor es inimputable, esdecir, que no tiene la capacidad de querer y entender le negative del de
lite. Por tal motive el menor de edad no comete delites y por le tante
no es posible aplicarle una pena; les menores infractores serán entences
aquellos sujetos menores de diecioche años que manifiesten en su conducta un ataque a los bienes jurídicamente protegidos por la legislación oque adolecen de una naturaleza que los arroximo al delite". (41)

⁽³⁹⁾ Op. Cit., Supra nota 33, pag. 22

⁽⁴⁰⁾ Solis Quiroga, Hector, Justicia de Menores, 2a. Edición, Edit. Porrúa, S.A., México 1985, pag. 68.

⁽⁴¹⁾ Op. Cit., Supra nota 31, pag. 172.

De lo unterior podemos decir, que no hay menores delincuentes, sino infractores y por ello no se les aplice sanción penal, ya que, no son sujetos activos del Deracho penal, al no reunir en relación con los hachos cometidos todos los elementos del delito.

"Tenemon a García Ramírez para quien menor infractor resulta ser,en sentido amplio, que es a la postre el hoy más extendido, lo mismo -quien infringe la loy penal o el reglemento administrativo, que quien -se halla, como dice, el fundamental artículo segundo de la Loy de! Consejo Tutelar, en estado de peligro, en situación de daño parcial.

Para Solis Quiroga, los menores infractures pueden cometer actos - de tres categorias diferentes.

- 1.- Hachos cuya gravedad es tal, que su tipo esta comprendido como delito en las levas penales.
- 2.- Hechos que violan les disposiciones reglamentarias de policíay buen gobierno.
- 3.- Hechos que no se ocupa la legislación, pero cuya trascendencia es considerable para el futuro del menor, de su familia y de la sociadad estos se dividen en dos subcategorfas:
 - a) .- Vicics y perversiones.
- b).- Desobediencies sistemáticas, rebeldías constantes, feltas a \bot la escuela e incumplimiento de deberes, etc.

Tiene razón Izaguirre cuando afirma que: Al hablar del problema -del menor infractor, menor de conducta denviada, menor de trastornos de
comportamiento irregular, lo hacemos para tranquilizarnos la conciencia
para no decirles niños delinouentes o jovenes delincuentes, porque norsuena un poco duro. Po un poco sentimiento de culpa que tenemos los --

adultos para no aceptar que entamos fronte al problema del menor infraç torm. (42)

"El sóptimo congreso de Naciones Unidas para prevención del delito y el tratamiento del delincuente, que co llevó a cabo en la Ciudad de ... Nilán, Italia en 1985 y en que co aprobaron las reglas mínimas unifor ... men para la administración de la justicia del menor.

La regla dos . . . on su pirrafo veintidos consigna los siguientes conceptos:

a).- Konor es toda persona, niño o joven, con arreglo al sistema - jurídico respectivo, debe ser tratado por una infracción, de menera diferente al adulto". (43)

La ley que crea los Consejos Tutelares para menores infractores — del Distrito Federal, publicada en el Distrio Oficial el día des de agos to de 1974, y de conformidad con su artículo segundo señalaba, que un menor infractor es toda persona que no ha llegado a la mayoría de edad, es decir, menores de disciocho eños, que de cualquier manera violenten-las leyes penales e los reglamentos de policía y buen gobierno e manifiesten etra forma de conducta que hagan presumable la inclinación a — causar daño a sf mismo, a su familia e a la sociedad.

Por otra parte, "el menor infractor no puede ser considerado en forma genérica, ya que en él se engloban las mán diversas conductas, un joven puede ser catalogado como menor infractor por ser acusado de robo, tráfico y uso de drogas, delitos sercelos, riña u homicidio, el desglosse de estas acusaciones rebelars que los motivos del ingreso son diver-

⁽⁴²⁾ Rodriguez Manzanares, Luis, <u>Griminalided del Henor</u>, Edit. Porrúa, S.A., Móxico 1987, paga. 341 y 342.

⁽⁴³⁾ Ibidem., pag. 345.

sos; al menor de edad se le debe analizar desde su clase social a la — que pertenecen y deede la óptica de su propia cultura... los menores infractores proceden generalmente del medio dende hay privaciones socia les y econômicas, es decir, sus familias tienen ingrecos menores de los normales y su situación social inferior sumandose a eso la zona en queviven los menores. (44)

Las conductas untisociales cometidas por los meneres infractores,sogán la edad estan divididas en:

1.- Criminalidad Infantil. Se basan en robon y daños en propiedadajona. El monto de los pequeños robos son de cantidades mínimas, cometidos por lo regular en la escuela o a la familia; con excepción de aquéllos menores que roban por necesidad o que son mandados a robar por sus padros u otras personas mayores, el niño roba para sa tisfacer pequeños deseos como son: golosinas, cine, diversiones, etc., los daños en propiedad ajona son causados por juegos o como travesuras.

2.- Delitos Juveniles. Estos son en todos aspectos socialmente mán peligrosos, en ellos encontramos ya toda la gama de criminalidad, desde un pequeño robo hasta el homicidio agravado; se tiene ya la fuersa física para los delitos contra las personas, como son el delito de lesione y homicidio, se tiene la capacidad para los delitos sexuales como son la violación y la protitución, el grupo natural del adolescente margina do es la pandilla, al portener a ella adoptan sus valores, como es el uso de drogos y participación en delitos.

En conclusión, la falta de preparación escolar de los menores, una economía que no necesita a los adolescentes, la disponibilidad de traba

⁽⁴⁴⁾ Garza de la, Pidel, La Cultura del Menor Infractor, Edit. Trillas, México 1987, pag. 50.

jos ilícitos, la dosunión de los hogares, todo ello entre otras cosso - disminuye la oportunidad de empleo, la oportunidad de ya no sufrir pri- vaciones de carácter social, familiares y económicas y ausenta las posibilidades de que el menor de edad se convierta en un delincuento.

3.3 CONDUCTA ANTISOCIAL

Comenzaremos diciendo que, "la conducta jurídicamente regulada esaquélla en la cual se establece un deber ser para la acción humana, cuyo cumplimiento o incumplimiento originará otra forma de conducta que toma en cuenta el derecho a efecto de regularla, bien sea dentro de unnuevo deber ser o para calificarla simplemente". (45)

¿Qué es una conducta antisocial?. Dobemos entender por conducta antisocial "todas aquellas faltas que no son sancionadas con una pena, por que obtione la desaprovación más o menos generalisada de la socie --- dad". (46)

Existen varias teorías que tratan de explicar el fenémeno de la conducta antisocial, de las cuales a continuación heremos referencia de algunas de ellas.

"1.- Desde el punto de vista jurídico la conducta antiscoial se -identifica con el delito, el cual se define como todo acto u omisión -que se encuentra sancionado por las leyes penales vigentes.

Este enfoque supone que el comportamiento social se rige a través-

⁽⁴⁵⁾ Rojina Villegas, Refael, <u>Teoris Jurídica de la Conducta</u>, Imp. M. -León Sánchez S.C.L., México 1947, pág. 22.

⁽⁴⁶⁾ Azaola de Hinojosa, Elena, <u>Conducta Antisocial en una Unidad Habi-</u>
<u>1941-1941</u>, Instituto Nacional de Ciencias Penalos, México 1979, - -

de las loyes que deben ser respetadas, independientemente de que sean o no aceptadas por todos aquellos a quienos se aplican.

2.- Desde el punto de vista sociológico existen diversas corrien tes que interpretan de manera distinta el fenómeno de la conducta untisocial, nos referiremos sólo a dos de ellas.

La corriente funcionalista ..., supone que existen conductas socia les que son "funcionales" y otras conductas que son "disfuncionales", - siendo las primeras las que van acordes con las normas establecidas; y-las segundas las que so aparten de ollas". (47)

3.- Desde el punto de vista "medico-psicológico, las conductas antisociales es de carácter personal y radica en la individualidad del su jeto, en el hay que distinguir lo somático y lo psicológico. Lo somático integrado por el sistema nervioso, endocrínico y los factores biológicos, y lo psicológico por la vida institiva, afectiva, intelectual y-los procesos psíquicos". (48)

Come vemes, tunto para el Derecho, la Sociología y la Medico-Psico lógia ha sido de gran interés, definir lo que es una conducta antiso. — cial. Siendo el concepto desde el punto de vista jurídico el que nos in teresa, ya que, para el Derecho, la conducta antisocial, son todos — aquellos comportamientos de menores infractores, que violan o infringen una loy o un reglamento administrativo, es decir, jurídicamente hablando los menores infractores son los dnicos que al infringir una loy — penal comenten conductus antisocieles y no delitos.

Multiples y variadas son las conductas antisociales en las que in-

⁽⁴⁷⁾ Ibidem., pag. 25 y 26

⁽⁴⁸⁾ Tocaven García, Roberto, Menores Infractores, Edit. Edicol, S.a.,-México 1975, pág. 25.

curren los menores infractores, ya que van desde delitos leves, robos,delitos sexuales, uso de drogas, y homicidios.

- a).- Delitos leves. Son todos aquellos hechos cometidos por meno res, mismos que no están tipificados como delitos propiamente, ejemplo- de ellos la vagancia, el hecho de tomar bebidas embriagantes en vía pd-blica, riñas, etc.
- b)... Robos. Los robos cometidos por los menores tienden a incremen tar a medida que aumenta la edad y la escolaridad, la mayorfa de los menores acusados de robo no trabajan, ya sea, porque difficilmente puedenmencontrar trabajo o por que las gusta ganar dinero fácil; el grupo o la pandilla influye en gran medida en los actos de robo y facilita la acutación untisocial.
- c).- Delitos sexuales. Dentro de este tipo de delitos se da la -- protitución y la violación.
- 1. Protitución. Algunas veces los menores se dedican a la prostitución, por que las madres ojerces este oficio, pero la mayoría pose como excusa sus condiciones económicas como motivo principal.
- 2.- Violución. Por lo que hace a la violución, esta puede ser en pandilla, y rara vez en forma individual.
- d).- Uso de drogas. El tráfico de drogas, así como el uso de las mismas por parte de los menores infractores generalmente va aparejado con otro delito, como es el delito de robo para solventar su vicio, vio
 lación, prostitución e incluso homicidio.
- e).- Homicidio. El homicidio es uno de los delitos que se da en me nor grado entre los menores infractores, y la mayorfa de los homicidios son de carácter imprudencial.

Cabe hacer mención "que en un mayor o menor grado, dentro de la fa

milia se realizan numerosaw funciones de tipo económico, afectivo, religioso, de protección o identificación hacia el menor, las cuales contribuyen a desarrollar y formar su personalidad. La marca de su influencia continuará presente a lo largo de la vida del individuo". (49)

3.4 IMPUTABILIDAD E INIMPUTABILIDAD

IMPUTABILIDAD. La palabra imputabilidad viene del latín "imputare" que significa poner a cuenta de otro, o atribuir; si buscamos en un diccionario el significado de la palabra imputabilidad tenemos que es "laccapacidad condicionada por la madurez y malud mental, de comprender el carácter antijurídico de la propia acción u omisión y de determinèrse de acuerdo a su comprensión". (50)

Pero es preciso advertir, que desde muy antiguos tiempos el Dere - cho penal, a través de una serie de teorías ha tratado de explicar o in dagar sobre el contenido del concepto de imputabilidad, así como la ubi cación sistemática de la misma, motivo por el cual a continuación haremos una breve historia do lo que significa la imputabilidad dentro del - Derecho penal duranto su evolución.

Así tenemos en primer término, que la posición Aristotélica nos se Mala que: "El hombre es responsable de las consecuencias de sus actos porque es libre, porque tiene voluntad de elección y porque actúa movido no por una necesidad de hacerlo en cierta forma precisa y determinada". (51)

⁽⁴⁹⁾ Op. Cit., Supra nota 43, pag. 13.

⁽⁵⁰⁾ Op. Cit., Supra nota 31, pag. 86.

⁽⁵¹⁾ Vela Treviño, Sergio, <u>Gulpabilidad e Inculpabilidad</u>, <u>Teorfa del - Delito</u>, Edit. Trillao, <u>México 1973</u>, pag. 7

Como podemos ver para aristóteles, el hombre es libre para decidir y actuar en el momento de cometer un delito, mientras que para Platón — el hombre que tenfa un alma buena, actuaba bien, y el que tenfa una alma mala, actuaba mal, negando de esta forma la libertad del hombre para conducirse.

Posteriormente Víctor Cathrier, munifestó: "La libre determinación de que goza el hembre después del sufuciente conocimiento, es el fundamento sobre el que se construye la imputabilidad, de esta autodeterminación nacerán las acciones u emisiones y ellas -sólo en cuanto procedende nuestra libre voluntad pueden sernos imputadas para mérito o para culpa, para alabanza o para censura-". (52)

Victor Cathrier, al igual que Aristóteles seguía el criterio del libre albedrío, el cual los penalistas de la Escuela Ciásica lo tomaron
como un supuesto necesario para sus teorías; asimismo cuando hablamos del libre albedrío, estamos hablando de la responsabilidad moral que tiene cada individuo, es decir, "la capacidad de quorer. . . para los efectos de la imputabilidad . . . tiene que ver más con el actuar que con el descar, lo que importa en definitiva, es que el delincuente pueda determinar libremente su conducta y actuar, asimismo con libertad, al margen de presiones o seducciones imporiosas, que vinculen, determinen, rijan inexorablemente su conducta". (53)

De lo anterior se desprende que en "la doctrina del libre albedrío para que un individuo sea imputable y responsable de sus actos deben --concurrir estas condiciones:

1.- Que en el momento de la ejocución del hecho poses la inteligen

⁽⁵²⁾ Idem.

⁽⁵³⁾ García Ramírez, Sorgio, <u>La Imputabilidad en el Derecho Penal Mexica-</u>
<u>mo</u>, Universidad Nacional Autónoma de México, México 1981, pag. 17.

cia y el discernimiento de sus actos.

2.- Que goce de la libertad de su voluntad, de su libre albedrío,es decir, de la facultad de poder escoger entre los diversos motivos de
conducta que se presenten ante su espíritu y de determinarse libremente
mediante la potencia de su voluntad; solamento cuando concurran estas dos condiciones puede un individuo sor declarado responsable y oulpable
pues ha querido el delito y lo ha ejecutado libremente, cuando hubierepodido y debido abstenerse de ejecutarlo". (54)

Posteriormente, en oposición a la teoría del libre albedrío, apare ce en la Escuela Positivista italiana, la teoría determinista, la cualse basa en la responsabilidad social que todo sujeto tiene como miembro
de una comunidad, es decir, esta teoría niega la existencia del libre albedrío y sostiene que la libertad y voluntad del individuo se rige tunto por influencias de carácter psicológico como de carácter físico,"la conducta humana en el producto de la personalidad física (tempera mento) y psíquica (carácter), las cuales están determinadas por la he rencia psicológica y físiológica y por el influjo del medio físico y se
cial en que se desarrollan. . . esta doctrina fundamenta la responsabilidad penal en la responsabilidad social cuya fórmula es: El hombre esisputable y responsable por el hecho de vivir en sociedad, si aquel comete actos perjudiciales o peligrosos para la sociedad, debe sufrir lareacción social que la pena representa, pues mediante dicha reacción se
defiende la sociedad contra la repetición de tales conductas". (55)

Al respecto manifiesta Sergio Carcía Ramírez: "En la escuela - - de defensa social, la imputabilidad en el presupuesto de la responsabi...

⁽⁵⁴⁾ Cuello Calón, Eugenio, <u>Perscho Penal</u>, Bosch-Casa Editorial, Barcalona 1935, pag. 321.

⁽⁵⁵⁾ Ibidem., pag. 323.

lidad y sinónimo de capacidad -como conjunto de determinadas condicio nes que hacen posible referir una acción u omisión a un individuo comoactos conscientes y voluntarios de un hecho-, en etros términos, para la misma escuela, tal capacidad es: El conjunto de condiciones bio-psfquicas que determinan la posibilidad, desde el punto de vista legal, de
declarar a un individuo antisocial, es decir, es el estado de madures o
integridad que convierte en relevante, desde el punto de vista jurídico
la conducta del individuo para la declaración de antisocialidad, (56)

Para el determinismo no es de importancia encontrar el origen de la voluntad o del libre albedrío, puesto que ya se sabe que existe, y que asimismo puede ser contrario a los principios que regula la vida en
común, y que si un hombre es determinado a cometer un crimen, la sociedad está igualmente determinada a defender las condiciones de su exis tencia contra los que la amenazan, es decir, la sociedad esta facultada
para castigar un acto dañono, súa no una acción insoral.

Siguiendo la teoría del libre albedrío y determinismo, tenemos a ... las teorías denominadas "eclécticas" de las cuales a continuación men ... cionaremos las más importantes.

A).- Teoría de la identidad individual y Teoría de la semojanza so cial. El exponente de esta teoría es Gabriel Tarde, y el cual manifiesta; "La identidad personal del delincuente consigo mismo, antes y des — pués del delito, y su semejanza social con aquellos entre los que vivey actía y por los cuales debe ser castigado. La primera consiste pues,— en la personalidad de la persona; si un loco no es responsable, es porque no posee esta identidad, porque no es él mismo (enajenado). La se gunda, supone un cierto fondo de parecido necesario entre los indivi — duos; para que sean responsables los unos con respecto a los otros es —

⁽⁵⁶⁾ Op. Cit., Supra nota 52, pag. 15.

preciso que el autor y la victima sean compatriotas sociales, que pro senten un número suficiente de semejanza de origen social". (57)

B).- Teoría de la normatividad. Sustentada por Franz Von Liszt en Munich, en 1896 con el siguiento pensamiento: "Una persona es imputable cuando ésta tenga la capacidad de observar una conducta que responda a-las exigencias de la vida política común de los hombres; y asimismo que la psiquis de los sujetos posea las facultades necesarias de representación que le permita una completa valoración social de sus actos.

Y que la asociación do ropresentaciones que como función psíquicase realise, se produzca en forma normal.

Para Franz Von Liszt ol hablar de determinabilidad normal es comohablar de imputabilidad. Toda vez que, la determinabilidad normal tiene como esencia la facultad mental que permite la valoración de la conducta previa a su realisación y una normal fuerza motivadora de la propiaconductar. (58)

C).- Teoría de la intimibilidad. Cuyo representante en Bernurdino-Alimena, quion considera que: "La base de la imputabilidad penal demoansa no sólo en la representación social, sino también en la capacidad pa ra sentir la coacción psicológica ejercida por el Estado mediante la pena m. (59)

Alimena no hablaba de la existencia del libre albedrío, pero tampo co lo negaba, ya que para él, el elemento más importante que debía exig

⁽⁵⁷⁾ Jimenes de Asda, Luis, <u>Principios del Derecho Penal</u>, <u>La Ley y el - Delito</u>, Edit. Sudamericana, Buenos Aires 1990, pag. 329.

⁽⁵⁸⁾ Op. Cit., supra nota 50, pag. 10.

⁽⁵⁹⁾ Op. Cit., Sipra nota 50, pag. 13.

tir al hablar de imputabilidad, ora la capacidad del individuo para sentir la coacción que ejercía el Estado a través de la pena, y de este modo despertar cierto sentimiento en los individuos contra las sancionesde las que pudiosen hacerse acreedores en caso de cometer un delito.

D).- Teoría de la capacidad legal. Expuesta por Vicente Mazini, — quien manificata: "Imputabilidad penal, es el conjunto de las condicio - nes físicas y psíquicas, puestas por la ley, pira que una persona capaz de Derecho penal pueda ser considerada, causa eficiente de la violación de un precepto penal. Se trata de un relación entre el hecho y su - - - antor". (60)

Es decir, para Mazini un sujeto es imputable, cuando redna todas - las condiciones físicas y peíquicas exigídas por la ley, y que al realizar una conducta contraria al Derecho penal, lo haga con voluntariedadconsciente de la acción u omisión realizada, y que también su conductasea realizada con toda libertad.

"La pena, dice Mazini, está hecha para los hombres normales o ciudadanos; contra los delincuentos habituales, o sea incapaces, no puedeadoptarse más que disposiciones de policiam. (61)

Como hemos visto, diversos son los criterios que se han tenido para definir lo que es la imputabilidad, en dende se han manejado desde — al libre albedrío, la responsabilidad social y lus condiciones físicas— y psíquicas de los sujetos, por lo que retomando las ideas sustentades— en las diversas teorías ya citadas, muchos son los autores que se han — dedicado ha hacer un estudio comparativo y minucioso a efecto de formular un concepto de imputabilidad que vaya a fin de nuestros días, por —

⁽⁶⁰⁾ Ibidem., pag. 14.

⁽⁶¹⁾ Op. Cit., Supra note 56, pag. 331.

lo que a continuación hago mención de alguno de allos, y así tenemos --- que:

Para Max Ernesto Mayer, "la imputabilidad es la posibilidad condicionada por la salud mental y desarrollo del autor, para obrar según el justo conocimiento del deber existente". (62)

"Será imputable, dice Carranza y Trujillo, todo aquél que posea, al tiempo de la acción, las condiciones psíquicas exigidas, abstracta e
indetermanademente por la ley para poder desarrollar su conducta social
mente; todo el que sea apto e idóneo jurídicamente para observar una
conducta que responda a las exigencias de la vida en sociedad humana"

El maestro Ignacio Villalobos, nos dice, "imputabilidad es capacidad de obrar con discernimiento y voluntad, y capacidad por tanto de ajustaras a las normas jurídicas o apartarse de ellas culpablemente". (64)

Sergio Vela Treviño, manifiesta, "la imputabilidad es la capacidad de autodeterminación del hombre para actuar, conforme con el sentido, - teniendo la facultad reconocida normativamente de comprender la antijuricidad de la conducta". (65)

Francisco Pavon Vasconcelos, da su definición: "La imputabilidad - del sujeto supone -las condiciones mínimas- necesarias para determinar- en el hombre la posibilidad abstracta de que le seu atribuído un hecho-punible". (66)

⁽⁶²⁾ Ibidem., pag. 333.

⁽⁶³⁾ Castellanos Tena, Fornándo, <u>Lineamientos Elementales de Derecho</u> <u>Penel</u>, Edit. Porrúa, S.A., México 1971, pág. 200.

⁽⁶⁴⁾ Villalobos, Ignacio, <u>Perecho Penal Mexicano</u>, Edit. Porrda, México - 1975, pag. 289.

⁽⁶⁵⁾ Op. Cit., Supra nota 50, pag. 18.

⁽⁶⁶⁾ Estudios Jurídicos en Honor de Raúl P. Cardenas, Edit. Porrúa, S.A. pág. 375.

Asimismo, al respecto cita Eugenio Cuello Calón, "la imputabilidad es el más importante elemento de la culpabilidad, se refiere a un determinado estado espíritual del agente, en el momento de la ejecución delhecho, que lo capacita para responder de 61, ante el poder social". (67)

Sobre la imputabilidad Oscrio y Nieto Cesar Augusto, nos dice, "imputabilidad es la capacidad de entender y querer... como se aprecia,-esta capacidad tiene dos elementos, uno intelectual, referido a la comprensión del alcance que uno realiza; y el otro de índole volitivo, esdecir, desear un resultado. Podemos decir que, la imputabilidad es la capacidad en el ámbito penal, condicionada por razones do edad y saludmental". (68)

El maestro Castellanos Tena, la define como, "el deber jurídico en que se encuentra el individuo imputable de dar cuenta a la sociedad por el hecho realizado", $^{(69)}$

Como se aprecia de los conceptos anteriormente expuestos, la imputabilidad, es una calidad del sujoto, ya que es la capacidad que tieneel mismo para concer y comprender la ilicitud de su conducta.

"El hombre que em imputable, puede ser considerado responsable y declarado culpable en daño a la sociodad, por que con su delito quebranta el orden jurídico existente, revela una maldad y una inclinación perversa, que hay que corregir con castigos más o menos severos, mediante-la retribución, la expisción y la intimidación". (70)

⁽⁶⁷⁾ Op. Cit., Sapra nota 53, pag. 307.

⁽⁶⁸⁾ Osorio y Hieto, Cesar Augusto, Sintosis del Derecho Penal, México 1984, Edit. Trillas, pag. 62.

⁽⁶⁹⁾ Idem.

⁽⁷⁰⁾ Pernandez de Moroda, Francisco Blasco, Revista Jurídica Veracruzana, Tomo IV, No. 1 México, pág. 885.

Y dicho lo anterior, cabe hacor mención que otros de la problemas a los que se ha enfrentado el tema de la imputabilidad, es el de la ubicación sistemática de 60ta, por lo que a continuación citaremos las cuatro corrientes que nos habla de ello.

1.- La Imputabilidad como presupuesto del delito: (corriente Italiana). "La idea de considerar a la imputabilidad como un presupuesto del delito, descansa fundamentalmente en la circunstancia de estimentacomo un atributo del sujeto, quien preexiste en el orden natural a su hecho por ende al delito mismo". (71)

Analizando la anterior consideración, podemos decir que, la mismaes errónea, ya que como hemos visto la imputabilidad es una cualidad ocapacidad del individuo para querer y entender lo antijurídico de la —
conducta, la cual una vez realizada da como resultado un delito, esto —
es, el sujoto debe de rounir ciortas condiciones físicas y psíquicas pa
ra considerarse imputable penalmento, y asisismo las condiciones a lasque nos referimos, son alcanzadas hasta una ópoca más o menos determina
da do la vida; con lo anterior quiero decir que, por ejemplo un monor —
de edad o una persona que padece trastornos mentales, también comete —
conductas antijurídicas, las cuales dan como resultado algún delito, pe
ro penalmente estas personas son inimputables; concluyendo diremos quenos siempre que una persona comete un delito es imputable al momento derealizar la conducta ilícita.

2.- La Imputabilidad es un mero pronupuesto de la pena: También co nocida como "capacidad de pena", y la cual señala: "La pena, en virtud-de la amenaza de la ley, debe producir efectos intimidatorios, por tanto, sólo es jurídicamento imputable la persona sobre quien la ley, de -

⁽⁷¹⁾ Pavon Vasconcelos, Francisco, Imputabilidad o Inimputabilidad, Edit. Porrda, México 1989, pág. 86.

modo general puede producir un efecto con su amenaza, y en connecuencia imputabilidad es posibilidad de imponer pena". (72)

Esta corriente también es errónea, toda vez que la pena cumple con una función de provención, en dondo un sujeto imputable penalmente al cometer un delito debe de estar consciento que se hará acreedor a una sanción penal, debiendo quedar claro que imputabilidad es capacidad dequerer y entender el acto delictivo al momento do su realización, por lo que imputabilidad no es la capacidad de sentir la amenaza de hucerse acreedor a una pena, y que la pena a la que sea sometido sos en base al grado de intimidación que el sujeto sienta ante ésta. Ya que por ejem plo un individuo que ha delinquido por primera vez, la intimidación legal de sufrir una pena, no sorá igual a la intimidación legal de sufrir dicha pena en sus posteriores reincidencias.

3.- La Imputabilidad como elemento de la culpabilidad: "El concepto de culpabilidad requiere de la existencia de una conducta o hecho tg pico antijurídico... pues mientras la antijuricidad es la relación - entre la acción y el orden jurídico, que establece divergencia objetiva entre una y otra, la culpabilidad hace al autor el reproche por no ha - ber omitido la acción injusta, no obstante haber podido hacerlo". (73)

De lo anterior se desprende que la teoría normativa de reprochábilidad se funda en una serie de requisitos o características, ubicándose entre ellos la imputabilidad; toda vez que la culpabilidad no puode — prescindir del acto realizado y sobre el cual recae la valoración, asícomo tampoco del autor de dicho acto al que debe reprocharse el habor — actuado en forma injusta; cabe hacer monción que la imputabilidad no es elemento constitutivo de la culpabilidad, ya que, puede darse casos enque adn y cuando una persona sea imputable penalmente, al darse el caso

⁽⁷²⁾ Op. Cit., Supra nota 50, pag. 32.

⁽⁷³⁾ Op. Cit., Supra nota 70, pag. 92.

concrete de que al realizar una conducta antijurídica no see culpable, toda vez que adn y cuendo al realizar la conducta lo hizo en forme - consciente, se viá obligado por una serie de circumstancias, motivo - por el cual su conducta no es en cierto modo reprochable porque no pue de exigiracle una conducta diferente.

4.- La Imputabilidad como presupuesto de la culpabilidad; (co - - rriente Alemana). "Puede haber imputabilidad sin culpabilidad, pero no esta sin aquélla. En estas condicionen la imputabilidad es presupuesto de la culpabilidad, pues como conjunto de caracteres que realiza el fonomeno de atribución al sujeto, del acto que realiza, no se ubica en - énte, en el acto, sino en el autor, de donde se explica la imputabilidad como calidad de la persona". (74)

"Esta tesis que concideramos la más correcta para la ubicación — sistemática do la imputabilidad, os defendida por Jímenez de Asúa, enlos siguientes términos «En verdad ha de quedar perfectamente demostra de, la imputabilidad es una aptitud, por lo mismo que, debe entenderas como capacidad, y la culpabilidad tiene como arranque una actitude (la referencia psicológica del autor a su acto, a la concreta acción u — emisión)». (75)

Por otra parte y para mejor entendimiento de lo antes citado, cabe hacer mención que imputabilidad, responsabilidad y culpabilidad, son tres conceptos que a menudo son considerados como sinónimos, sin embargo, dichos conceptos son completamente diferentes, ya que imputabilidad se refiere a la existencia de una relación de causalidad psf quica entre el delito y la persona; la responsabilidad resulta de la imputabilidad, en virtud, de que es responsable el que tiene capacidad

⁽⁷⁴⁾ Ibidem., pag. 90.

⁽⁷⁵⁾ Op. Cit., Supra nota 50, pag. 29.

para sufrir las consecuencias del delito; la culpúbilidad es un elemento característico de la infracción y do carácter normativo, puesto queun individuo debe sufrir las consecuencias del acto que se le imputa al declararsole culpáblo de 61.

En otras pulsbras, "imputer un hecho a un individuo es atribuírsolo, para hacerle sufrir las consecuencias, es decir, para hacerle res ponsable do 61 puesto de que de tal hecho es culpable". (76)

Y siguiendo con el tema de la imputabilidad, surge dos interrogantes: ¿Qué son las acciones libres en su causa? y ¿Qué debe de entenderse por imputabilidad desminuída?.

Por lo que se refiere a las acciones libres en su causa diremen — que "éstaz se presentan cuando se produce un resultado contrario al Derecho, por un acto o una omisión en estado de inimputabilidad, si bienesta conducta fue ocasionada por un acto (acción u omisión) doloso o — culposo cometido en estado de imputabilidad". (77)

Sobre el particular, citaremos la opinión de algunos autores, quie nes con algunas variaciones de reducción del concepto de acciones li — bres en su causa, practicamente es uniforme, seí tenemos que Maurach se-Malat"atio libera in causa, es una acción cuya causu decisiva (causa) — es interpuesta por el sujeto en estado de imputabilidad (libre), producióndose el resultado típico en un momento de inimputabilidad. . . Von-Lisst -Estas actiones liberae in causa se presentan cuendo se produce — un resultado contrario a Derecho, por un acto o una omisión, en estado-de inimputabilidad, si bien, esta conducta fue ocasionada por un acto u

⁽⁷⁶⁾ Op. Cit., Supra nota 56, pag. 325.

⁽⁷⁷⁾ Ibidem,, 336.

omisión doloso o culposo, cometido en estado de imputabilidada.

La de Maggiore, aquellos actos que habiendo sido queridos mientras el autor era imputable y por lo tunto libro en el momento causal, se ve rifican cuando el agente no está ya en estado de imputabilidad...

La do Ricardo C. Muños, "la conducta directa o indirectamente causal del delito que se realiza en un tiempo en que el autor, por su voluntad o por su culpa, se encuentra en estado de inimputabilidad.", (78)

Ejemplos claros de acciones libres en su causa, es cuando el guardagujas que se embriaga con la intención de no hacer el cambio de aguja
a la llegada del tren expresso, o bien la madre que sabiendo que se agita intranquila durante el sueño coloca por imprudencia a su hijo juntoa clla en la cama y lo aplasta, al consumarse los hechos los agentes eg
taban en estado de inimputabilidad, pero el guardajugas, no estaba —
ebrio y la madre estaba despierta cuando pueieron la causa del resultado producido, el acto ha sido cometido en esta momento y, por tanto, es
imputable el autor.

I para concluir el tema reforente a la imputabilidad, diremos quedebe entenderse por imputabilidad dirminuida, "bajo el supuesto de queciertas alteraciones de la mente o determinada falta de desarrollo psiquico, entorpece sin anulos, la capacidad del sujeto para entender el caracter antijurídico de su conducta y determinarse en forma autónomi".

En mi opinión este criterio es erróneo, en virtud de que no se debe hablar de imputabilidad disminuída, o semi-imputabilidad, ya que co-

⁽⁷⁸⁾ Op. Cit., Supra nota 50, pag. 35.

⁽⁷⁹⁾ Op. Cit., Supra nota 52, pag. 17.

mo hemos visto imputabilidad, es la capscidad de un individuo de entender y querer el hocho entijurídico en el momento de la realización delmismo, y partiéndo de ésto, podemos decir que un sujeto o bien es imputable o inimputable penalmento, no pudiéndose der una u otra en térsi -

INIMPUTABILIDAD. Como hemos visto la imputabilidad es uno do los elementos indispensables para la formación de una conducta delictuosa,toda vez que la imputabilidad es una calidad del sujeto, consecuentemen
te podemos decir que, la inimputabilidad es el aspecto negativo de la imputabilidad.

De ahí que se diga que podemos hablar de inimputabilidad, "ouandose realiza una conducta típica y antijurídica, pero el sujeto carece de capacidad para autodeterminares conforme al sentido o de la facultad de comprensión de la antijuricidad de su conducta, sea por que la ley le niege esa facultad o porque al producirse el resultado típico era incapas de autodeterminarse". (80)

Diversos son los criterios que se han tenido a fin de dar una clasificación de las causas de inimputabilidad, motivo por el cual procede remos a citar algunos de ellos.

"Porte Petit, clasifica las causas de inimputabilidad en las si- - guiente forma:

- A) Falta de desarrollo mental.
- a) .- Menores.
- b) .- Bordomudom.
- B) Trastornos mentales transitorios, y

⁽⁸⁰⁾ Op. Cit., Supra nota 50, pags. 44 3 45.

C) Falta de salud mental: Trastorno mental permanente.

Según Antolisei, las caunas de inimputabilidad son: Menor de edud, enformedad mental, sordomudez, ambriaguez y acción de estupofaccientes.

Segun Cuello Calon; Menor de edad, enfermedad mental, embriaguez,sonambulismo y mordomudez.

Con base en los Códigos Hispanoamericanos, Jímenez de Asda extraeestas causas:

- a) .- Falta de desarrollo mental.
- a') Menor de edad.
- b') Sordomudez.
- b) .- Falta de salud mental.
- c) -- Trastorno mental transitorio.
- a') Embriaguez.
- b') Fiebre y dolo.

Según Savor, hay falta de imputabilidad en sentido estricto, en --los casos de perturbación de la conciencia y aordomudez, hay ausencia -de capacidad delictiva en el menor de edad.

Maurach, schala que los presupuestos de la imputabilidad pueden eg tar ausontes por motivos diversos: En primer lugar, la imputabilidad — puede faltar al autor, por dos causas distintas: De una parte, por no — haber concluído un proceso natural, fisiológico, constituído por el — transcurso normal de una fase de transciolón hasta la madures que, al — producirse en una determinada edad, laeva consigo generalmente capaci — dad de conocimiento y de determinación; de otra parte, por un obstáculo enfermizo, de base patológico, al natural desarrollo.

En ol sogundo grupo podemos incluír a las rolevantes porturbacio nes (trastornos transitorios o permanentes), de la capacidad de conocimiento y determinación, do orden fisiológico o patológico.

Por ditimo, la inimputabilidad puedo ser debido a fenómenos regresivos, a un quebranto anímico procedente al corporal.

Bernardo de Quiroz, afirma que son don, tan sólo las causas de - - inimputabilidad, la una fisiológica y la otra patológica; Minoría de -- edad, y defectos y alteraciones mentalos, respectivamente.

Vola Troviño, se refiere a causas de inimputabilidad genérica de — terminada normativamente (minorfa de edad y sordomudez, según la Ley — Mexicana), y causas de inimputabilidad por ausencia de imputabilidad es pecífica (trastornos mentales transitorios y otras hipótesis)". (81)

Come podemes ver, no hay uniformidad de criterios entre los diversos autores a efecto de dar una clasificación genérica de las causas de inimputabilidad, pero consecuentemente en sintesis podemos decir que; — "Son causas de inimputabilidad la falta de desarrolle y salud mental, — así como los trastornos pasajeros de la facultad mental que privan o — perturban en el sujeto la facultad de conocer el deber; esto es, aque — llas causas en las que si bien el hecho es típico y antijurídico, no se encuentra el agente en condiciones de que se le pueda atribuír el actoque perpetró", (82)

Dicho lo anterior, panamos al estudio del contenido de la legislación penal vigente en el Distrito Pederal, quien en su artículo 15º establece como circunstancias excluyentes de responsabilidad:

⁽⁸¹⁾ Op. Cit., Supra note 52, page. 23 y 24.

⁽⁸²⁾ Op. Cit., Supra nota 56, pag. 339.

II.- Padecer el inculpado, al cometer la infracción, transtorno -mental e desarrollo intelectual retardado que le impida comprender el carácter ilícito del hacho, o conducirse de acuardo con que comprensión
excepto en los casos en que el propio aujeto activo haya provocado esaincapacidad intencional o imprudencialmente;

VI.- Obrar on virtud do miedo grave o temor fondado o irresistible de un mal inminento y grave en bienes jurídicos propios o ajenos siem - pre que no exista etro miedo practicable y menor perjudicial al alcance del agento.

Por lo que hace a los trastornos mentales que cita la fracción II, podemos decir, que éstos pueden ser transitorios o permanentes, mismosque podemos definir de la siguiente manera:

Tastornos mentales transitorios: (Inimputabilidad específica). - "Pérdida temporal de las facultades intelectuales necesarias para la -compressión de lo antijurídico y para la sotuación conforme a una valoración normal". (83)

Ejemplo de este tipo de trastornos, es el hecho de que un personahaya ingerido substancias tóxicas, embriagantes o enervantes; por lo que hace a las substancias tóxicas o enervantes, algunas personas por padecimiento de alguna enformedad emplean este tipo de substancias y cuando se produce una intoxicación esta provoca un estado de inconsoien cia y las acciones que en tal estado se ejecutan, no son propias del su isto.

Respecto a la embriaguez, será inimputable el sujeto, cuando la --

⁽⁸³⁾ Op. Cit., Supra nota 50, pag. 57.

mioma sea plena, involuntaria y accidental.

Trastornos mentales permanentes: (Inimputabilidad absoluta). "Trastorno general y persistente de las facultados intelectivas superiores — curo carácter patológico os ignorado o mul comprendito por el enfermo y que impide la atuptación lógica y activa a las normas del medio, provocando la falta de comprensión de lo antijurídico do la conducta y de la actuación conforme a una veloración normal". (84)

El miodo grave o temor fundado e irresistible de un mal imminentea que hace alusión la fracción VI, los define Octavio Vojar de la siguiente manera: "Ya se nabe que el miodo difiere del temor en cuanto se engandra con causa interna y el temor obedece a causa externa. El misdo va de adentro para afuera y el temor de afuera para adentro". (85)

Podomos ajemplificar lo dicho de la siguiente manora: Un sujeto -puede sentir temor contra etra persona, pero sin sentir misdo del mismo
toda vez que el misdo gravo es un proceso causal psicológico, mientrasque el temor ac origina con procesos materiales.

Por filtimo el Código penal, en sus artículos 119 a 122 establecíaque la minoría do edad, siendo esta la de menor de 18 años de edad, osuna causa de inimputabilidad penal, pero los artículo citados fueron de rogados el dos de agosto de 1974 en el artículo 1º tránsitorio de la ley que crea los Consejos Tutelaras para Menores Infractoras del Distrito Federal.

"En los últimos años, se inspiro arrancar por completo al niño y al adolescento del Derecho penal, y a someterlo puramento a medidas tu—

⁽⁸⁴⁾ Ibidem., pag. 121.

⁽⁸⁵⁾ Op. Cit., Supra nota 62, pag. 209.

telares y educativas. . . el Derecho penal ha decaparecido con respecto a los niños y a los jovenes delincuentes, y se ha convertido en una = = obra benéfica y humanitaria, en un capítulo si se quiore de la pedago = gía, de la psiquiatría y del arte del buen gobierno juntamente". (86)

Y es así, como a la ley que crea los Consejos Tutelares para Menores Infractores, le correspondía señalar la minoría de edad de los in fractores, las medidas educativas aplicables y los procedimientos a seguirse respecto de los menores infractores; pero cabe señalar que la -ley citada se abrogó, al entrar en vigor el 24 de febrero del año de -1992 la ley para el Tratamiento de Menores Infractores para el Distrito
Federal en materia común y para teda la República en materia federal, -y que fue publicada el 24 de diciembre de 1991 en el Diario Oficial dela Federación.

Esta ley sigue la misma línea que la de los Consejos Tutelares para Menorea, considerando al menor de 13 años inimputable; temando comenhase que: "La menor edad pies constituye una causa de inimputabilidad, pror la la desarrollo mietal o de exclusión de dolo, una causa fícica o fisiológica que priva de la facultad intelectiva, una causa natural que excluye la personalidad de Dorecho penal, una circunstancia mexcusante", una incapacidad de pena". (87)

⁽⁸⁶⁾ Op. Cit., Supra nota 53, pag. 438.

⁽⁸⁷⁾ Pérez Vitoria, Octavio, <u>La Minoría Penal</u>, Bosch, Casa-Editorial, -Apartado 938, Barcelona 1940, pág. 9

CAPITULO IV.- FACTORES QUE DETERMINAN LA DELINCUENCIA DEL MENOR Para poder determinar las causas por las que un sujeto delinque, es necesario analizar el medio social en que viven y el factor indivi dual. Pero para mejor entendimiento de lo anterior, diremos que para la
Griminología, un factor criminógeno es aquél que favorece a un indivi due en la comisión de una conducta antisocial y el cual en un momento dado puede convertirse en factor en causa.

Estos factores criminógenos se dividen en dos: factores exógenos y factores endógenos.

FACTORES EXOCENOS. Factores que se producen fuera del individuo, ejumplo, las clases sociales, la familia, el barrio, la pandilla, otc.

FACTORES ENDOGENOS. Factores que se producen dentro del individuolos que el individuo llevan dentro de sí, ejemplo, la herencia, el al coholismo, una enfermedad tóxico-infecciosa, etc.

Como podemos ver, toda claus de factores son capaces de influír en la conducta humana, por lo que a continuación veremos algunos de ellos.

4.1 FACTORES EXOGENOS

a).- El Rol Social. Dentro de este factor tenemos: 1.- Clases so - ciales; 2.- La familia; 3.- Malás compañías.

1.- Las Clases Sociales. "La familia es uno de los escenarios en donde los fenómenos de las clases sociales cobra expresión, en otras pa
labras a través de la interacción desarrollada en el marco concreto delas situaciones familiares es dende las personas aprenden en parte al menos, los valores profesados por la clase social a la que pertenecen.
.. los valores o focos de interés de una determinada clase social se --

subrayan mas o menos en una familia o en otra". (88)

Podemou comenzar por considerar la situación que guardun las clases usciales, las cuales quedan comprendidas dentro de la clase alta, modia y baja. Entre la primera, rica y poderosa, y la ditima pobre y -con menor poder material, siempre ha existido una pugna, en cambio la clase media principal fuente do cerebros aptos para dirigir y en dondese encuentran los centros de actividades, ha vivido en un constante -vaiven entre las dos otras dos clases, en un estira y afloja, ya que rocibe los embates de las otras dos.

En relación a las calces media y baja, y en las cuales fijaremes nuestra atención por ser las más predominantes, por lo que a la situa ción económica se refiere, no sólo es la clase baja la que tiene a la pobreza como patrimonio, sino que también en muchas coasiones se le encuentra en la clase media. Los bajos salarios que obtienen los jefos de
familia unido al hecho de que la mayoría de ellos acostumbran en cuanto
salen de sus trabajos o de sus oficinas, el ir a la cantina e a etros lugares de vicio, logrando de esta forma que sus familias viven en vi
viendas que cerecen de los servicios más indispensibles, e bien viven
en lugares más o menes pasables, pero carecen de muchas comodidades y seguridades que el dinero necesariamente les podría brindar; aunado a lo anterior también se debe ueñalar el hecho de que estos padres de familia consiguen para sus respectivas familias una alimentación escasa,que es elgo que no debería de faltar, puesto que el comer es lo mínimoque las mismas pueden esperar que les brindon los pedres de familia.

La constitución de la familia dentro de la clase media tiene su ba se en el orden logal, mientras que la constitución de la familia en la-

⁽⁸⁸⁾ Don C. Gibbons, <u>Delincuentes Juveniles y Griminales</u>, Edit. Fondo - de Cultura Economica, Máxico 1969, pag. 80.

clase baja, descansa sobre el amasiato. La mayoría de los jefes de fam milia de la clase media sen burécratas, siende mayores sus ingresos -así como sas necesidades, en comparación con las de la clase buja.

Cabe hacer notar el hecho de que existe tanto en una clase como en otra, una causa común que lleva a la criminalidad, la cual obodacea distintos sentimientos y se trata de la indiferencia que muestran -los padres hacia la escuela de sus hijos, esta causa guarda una importancia muy grande, puesto que la educación e instrucción que reciben -los niños será la que logre hacer de ellos seres para bien o para mal.

En relación a la vivienda diremos que la clase baja, es la que por le regular vive ne las vecindades, la cual influye en gran meneraa que las personas que viven en ellas tiendan a delinquir, puesto quela vecindad generalmente es un gen patio en cuye alrededor se encuentran situadas varias habitaciones, mismas que cuentan con sóla pieza sin ventilación alguna, en su interior tembión suelen colocar el brase
ro en dende cueron sus alimentos, poro el cual a su vez despide gasesnecives para la salud, heciendo con elle irrespirable el ambiente; eneste cuerto habita la familia junto con las personas a las cuales seles brinda albergue, adenda de los animales demósticos que tengan. Las
condiciones higiónicas que tienen con relación a los baños y lavaderos
no son muy recomendables que digemos, puesto que tanto mujeres como —
hembres y niños, comparten la misma situación; y tanto se lava la ropa
del enfermo como de las persones sanas, en el mismo lugar, sin obser —
var las afnimas reglas de higieno.

La clase baja puede ser clasificada en dos grupos; el primero de ellos es característico y perfectamente definido, la clase obrera; elsegundo de ellos lo constituyen el grupo de trabajo libre en la calleo bien a domicilio. Los primeros de ellos generalmente trabajan en fábricas establecidas ya sea dentro de la gran Ciudad o a sus alrededo - res.

Su situación no es lo que podríamos llamar muy satisfactoria, pero cuenta con una gran ventaja en relación con el otro grupo de personas,— esto es que tienen un trabajo fijo que les ayuda a sostenerse, ya que — en comparación con las personas de trabajo libre, estas pueden pasarsedías enteros sin obtener dinero ni siquiera para lo más elemental, como es el comer.

Cabe hacer notar que la obrera en relación a lo raquítico de su oa lario lo distribuye en sus entretenimientos y su familia, ocupando la mayor parte de su dinero en lo primero, puesto que después de pasarse - todo el día en la fábrica o el taller, resulta atural que busque unadistracción, una recuperación de las fuerzas perdidas, por lo cual acude a la cantina en donde se reune con los amigos e con los compañeros - de trabajo; simplemente no existe etra forma de distracción para este - tipo de pergonas.

Todos los que trabajamos necesitamos al salir de éste, una distraç ción, algo que nos reanime, sólo que en el tipo de distracción influyen ya muchos factores, como son la educación, el tipo de ambiente en que uno se desenvuelvo, la familia, etc.

En cuanto al trabajador libre se refiere, las actividades que lleva a cabo no van más allá de lo indispensable para su alimento, ya quocon ello quedan satisfechos todos sus anholos, tampoco puede prescindir del alcohol, logrando con este problema que sus familias se encuentrenen pésimos condiciones económicas.

Por lo anteriormente expuesto, podemos darnos cuenta que la situación económica de las familias pobres os verdaderamente pésima, y al no contar con los elementos nocesarios, ni con la seguridad indispensablepara la subsistencia, el menor que se desenvuelva en este medio, forzosamente tiende a buscar la calle en cuanto puede dur sus primeros pasos siendo que no existe mejor oscuela del crímen que la que acabamos de - mencionar. En resumen podemos decir que la bace económica de nuestra clase baja es la misería.

Por lo que respecta a la clase media, las situaciones no son muy variadas que digamos con relación a la clase baja, quizás la única diforencia, es que la situación económica es un tanto más deschogada, percal igual que la clase baja, tienen problemas de habitación, de ingrusos e incluso de empleo. Por otra parte cabe hacer mención que los menoresde edud de la clase media que "han sido mimados, tambión carecen de digiplina, van a la escuela o no, según su propio parecer, llegan temprano e tarde, no tienen ritmo de trabajo, desobedecen órdenes y no recomo cen jefos o padres de familia, ni los interesa cumplir con el deber.... candidatos seguros a la delincuencia. (89)

Los jufes de familia que son los encargados de la educación y delsostenimiento de sus hijos, muchas veces se encuentran imposibilitadospara poderlos brindar a los mismos le indispensable para poder salir —
adelante en la vida. De esta manera el ambiente que respiran en sus casas los meneros, es de rechazo y al ser rechazados, la única salida que
les queda es la calle, encontrandose en la calle el ambiente propicio —
en donde se encuentran a gusto y se van perfeccionando, constituyendo —
ente perfeccionamiento el mejor abono para que se de la criminalidad ju
venil; sin embargo, hay que tomar en consideración que el factor que es
tamos tratando no es posible considerarlo aisladamente, ya que existe —
una relación inmediata y directa entre el mismo y los factores tales co
mo la habitación y el económico. Y son estos tres elementos los que —
principalmente influyen como causas en la criminalidad infaltil.

" La Familia. De tojos los factores sociales que existen, es el-

^{(8°} Salis Quiroga, Hector, <u>Introducción a la Sociología Criminal</u>, Edit.

familiar el que ejerce una mayor influencia en el menor; los hogares en los cuales los miembros del mismo viven en constante discordía; los hijos que quedan en menos de un sólo de los cónyugos a causa del divorcio entre éstos; los matrimonios ricos que encargan la alimentación y la ... educación de sus hijos a terceras personas, que por supuesto jamás tendrán en los niños el mismo impacto que los padres producen; las mujeres que son abandonadas por el marido y de esta manera carecen de los ele mentos suficientes para solventar las necesidades de alimento, de educación, de ropa, etc., de los pequeños a su cuidado.

Burt, citado por José Angel Coniceros y Luis Carrido en su obra — acerca de la delinouencia infantil, explica que: "El miño nacido en unmedio anormal crecerá en pésimas condiciones para su vida futura, y esperque el niño está sometido a la influencia del medio físico y socialmen forma decisiva, pues como enseña la Sociología, los conglomerados humanos primitivos están dominados por el medio ambiente, y así los menores, encontrándose en un estado de inferioridad, no ao hayan en aptitud de reaccionar frente a jeterminadas influencias". (90)

Entre las causas que rempon el equilibrio que apoya la vida normal del hogar y de la familia, se encuentran las accidentales como pueden - ser las enfermedades o acaso la muerte de uno de los padres. Tambión - existen causas que dependen de la falta de moralidad existente en los - fundadores del hogar, produciendo el hogar incompleto, hogar incompetente e innoral.

Cuando la mujer es vuida, abandonada por el marido o bien carece — de un legítimo, carga con toda la responsabilidad y en cumplir con ello consume todo su tiempo descuidando un poco o un mucho la vigilancia sobre el o los hijos, pues debe trabajar para sostener el hogar quo no —

. . . .

⁽⁹⁰⁾ Op. Cit., Supra nota 13, pág. 52.

tiene un hombre al frente de 61, y consecuentemente los hijos varones - pueden ir hacia el ocio y el delito, mientras que en el caso de las hijas, éstas pueden inclinarse por una vida inmoral.

Por otra parte, los padrastros, los madrastras y otros parientes - de los menores, son a veces los culpables de que existan niños de ambos sexos incomprendidos o tiranizados; ya que por su incapacidad, su ignorancia o bien por simple crueldad, provocan en los niños frustraciones-que reporcutirán durante esta etapa de su vida y posteriormento tam - - bién.

En las matrimonios que se realizan como un vulgar negocio, por ava ricia y por cálculo, los niños crecen sin un freno y sobre todo sin — ejemplos edificantes, ya que los padres sólo quieren sacar al mayor provecho de su negocio, sin importarles la situación en que pueden vivir — los hijos que ambos procrearon. "El niño abandonado, el falto de hogar, que le ha sido arrebatado por la muerte o por el vicio, es por lo general la primera etapa del niño delincuente". (91)

Para entender que es la primera de ellas, debomos señalar que, "Ho gar regular es el que de manera constante cumple con lou debores jurídicos y morales de la familia, y muestra al mismo tiempo, una adecuada or ganización en lo económico y como célula social". (92)

El hogar regular coincide con la familia en sentido estricto, que-

⁽⁹¹⁾ Ibidem., pags. 54 y 55.

⁽⁹²⁾ Hornández Quiroz, Armando, <u>Derecho Protector del Menor</u>, Talleres — Graficos de la Nación, México 1968, pag. 25.

ESTA TESIS NO REDE Salia de la biblioteca

os en sí la verdadera familia, ya que selamente ella se erige en centro solidario, económico y cultural, debido a que sua miembros participan — mutiamente de las alegrían que haya e bien de las adversidades que se — presenten y sobre todo se prestan ayuda mutua, se dan apoyo material, y también se muestran en ella efectou recíprocos entre sus miembros, la — familia constituyo un ndeleo modelador de la conducta.

En relación con lo anterior podomos decir que por lo que se reficre a los consubinatos, en estos no existe una amplia protección lagal y
de ahí que se apoya más bien en la buena fé, pudiéndose presentar los problemas relativos a la estabilidad, duración, protección para la mu jer y los hijos nacidos de estas unionos libres, y de este modo fomen tar entre ellos la irresponsabilidad que acarrea la simple convivenciabajo un techo.

En un estudio publicado per el Licenciado Humberto Corzo, relativo a la educación de la juventud, asienta que: "En la Ciudad de México - - abundan las uniones ilícitas, los concubinatos. La querida, muchas ve - ces madrastra edia. . . a sus hijastros y los empuja al vicio de medo - directo o indirecto, entrando en acuardos con tratantos de blancas, cua drilla de perdioceros, de bandidos o de verdedores de drogas, o bien - convirtiéndose en "celestimas" procura que uno de sus hijastros entrenen relaciones acorpañías también ilegales. . . y por ese medio deshacerse de estorbosas compañías. No es raro que estas madrastras se conviertumon queridas de sus propios hijastros y por ende, tengan lugar riñas y -

an homicidios entre los miembros de una misma familia". (93)

Tanto el padre como la madre, deben estar al tanto de todos los actos de la vida de sus hijos en general, esto es, ejerceran un derecho de vigilancia sobre sus vástagos, deben intervenir orientando en la forma más conveniente a sus hijos, o sea, tienen derecho a educarlos y están facultados para reprimir los errores o las faltas que los mises lleguona cometer; "Lémentablemente en la hora actual el hogar ha desertado en gran parte de su tarea formativa, lo que engendra un sin número de problemas en la actitud social y por eso no debe sorprender a nadie que don de no hay hogares bien constitutios menudes la delincuencia". (94)

Abora bien, en relación con este derecho de corrección cabe señalar que el hecho de que los padros estén facultados para aplicar sanciones - corporales a sus hijos, no quiere decir que necesariemente deben acudira la crueldad o que tengan que hacerlo con demastada frocuencia.

"A medida que los hijos se modelan intoriormente y tienden a todo - lo elevado del vivir que los progenitores acrecientan, el caudal do suprocursos do control sobre los hijos y que un hogar se edifica más y más—sobre ejemplos constructivos y una sans armonfa, esf como el respeto - - constante hacia los padres". (95)

Cabe resultar el hecho de que quien ha contribuído en una forma decisiva a la integración de este hogar regular, ha sido la mujor, pero no sólo ha contribuído a su integración, sino que también a su estabilidady a varios suténticos valores, incluso dentro del concubinato.

⁽⁹³⁾ Op. Cit., Supra nota 13, pag. 52.

⁽⁹⁴⁾ Achard, José Pedro, <u>Cursos de Pedagogía Correctiva</u>, Secretaria de - Cobernación, México 1975, pag. 214.

⁽⁹⁵⁾ Op. Cit., Supra nota 91, pag. 28.

"La continuidad en su actitud, unida a un gobierno tolerante, firma paro sin per Aspuro por parte del munido y del cumplimiento de los hijos del deber logal de "honrar y respetar a sis padres y desan accendientes" "cueles quiera que mean su estado, edad, y condición", así como de todos sas debures morales, mantendrá al hogar. . ., digno ejemplar. . . . Servi rá tumbión para hicer descenier todo lo más posible, la delinouencia pre con y la anticipada caída en vicios o cierta clase de enfermedad". (96)

Por lo qui al hogar irregular de refrero, machas voces tione su orfgen en las relaciones maritales panajeras, que has diempre son acaptames por aquellas mujeros que se encuentran en una situación económica an gusticas, o bien con víctimas de la seducción y de la inexperiencia, o por la manera en que se desenvaciven en el seno social, o scaso por cargor de los medios suficientes de preparación para lograr la obtención de los ingresos suficientes que al dedicarse a la labor productiva deja, por ser víctima del menosprecio de los lamás, debido a los malos ejemmentos, por la literatira melsana, las publicaciones pernográficas, la influencia perjudicial de malas compañías, por los medios nocivos de publicidad, e incluso por falta de la autoridad poternal e el relajamiento de la micra.

Por lo anteriormente establecido se dobe ampliar y agrandar todoslos esfuerzos posibles que se encaminon hacia el mejoramiento de la cultura femenina. Así también se los dobe proporcionar una instrucción o una capacitación para que logren ocupaciones productivas y sobre todo ho nestas, una amplia educación, bacicado insupié en lo relativo a lo moral y a lo sexual, una orienteción adecuada por parte de los progenitores, un control de los ejemplos y de las ideas que pudieran darse dentro de todos los medios de comunicación existiatos, crear centros de osparci miento que sean gratuitos y edificantes.

⁽⁹⁶⁾ Ibidem., pag. 183.

Algo tambión muy importante en el elevar las relaciones funiliares tratando de lograr la superación intelectual, moral y económica de susintegrantes, se deben procurar evitar las causas que procuden las relaciones maritales inestables, las causes influyen en los hijos, que sibien son a veces abandorados por anhos cónyuges, otras quadan accuidado de la madre, la cual, en ocasiones sin recursos materiales ni cultura suficiente, degenerada por los vícios a los que llega debido a su in cultura y pobreza, logra que sus hijos degeneran hacia la vegancia y la mendicidad, otras veces colocan a los hijos en labores corporales que representan contecto con adultos víciosos e irresponsables y su abandon total a la escuela, que como quiera que sea es un lugar a dondo el menor de edad necesita ir por lo que la educación significa dentro de los medios de prevención de la delinouencia.

En términos generales ne "requiere que el niño crezca en las mejores condiciones; os decir, no necesita sólo haber sido desendo por suppaires (y no haber llogado mada más como una consecuencia de las rela ciones nexuales), sino ser amado realmento, lo que implica atenciones, sacrificios, consielo, consejo, análisis de la situación, resolución de problemás, ayuda, etc., etc.; tener un sentimiento de seguridad, que apuede adquirir, en principio, por gozar de refugio, alimentos y vestido esto es, de seguridad económica, afectiva, y do pertenencia, sabiéndose comprendido; ser estimado en tal forma que cada realización y cada virtud sean reconocidas y bien recibidas por la familia; ser estimulado par emprender nuevos y constructivos aspectos de su vida y conquistar su progresiva libertad que lo conducirá a la propia realización. Las relaciones con los hermanos y hermanas implican cierta amistosa rivalidad a la que debe el menor ajanterse, lo que significa el mejor entrenamiento usas la vida exterior".

⁽⁹⁷⁾ Op. Cit., Supra nota 88, page. 156 y 157.

Y por ditimo tenomos a la carencia de begar, del cual no tenemos a mucho que decir, ya que es cuando el menor no cuenta con la base de unhogar encontrándose el mismo en completo abandono y presa de las malasinfluencias y hábitos, que lo llevarán a convertirse en un delincuentede hacho.

Otro factor que debe de verse dentro de la familia, es el hecho de los hijos numerosos, y así tenemos que los criminólogos han realizadoinvectigaciones con el objeto de ver si las condicionos de ese orden puede constituír factor de criminálidad, y así se pudo determinár que el hijo de una familia que sea numerosa se encuentra frecuentemente abandonado, asimismo, lo que lo conduce a errores de conducta, con este
supuesto el hecho de gran número de hijos se presenta como un factor in
directo de la delincuencia, pero falta conocer si este gran número de hijos y la delincuencia mismo no tranen como origen común a la miseria.

"La correlación que existiría entre el número de hijos y la cimina lidad, mería en ense caso una coincidencia, pero no una relación de causalidad". (95)

En la génesis de la delincuencia, el gran número de hijos puede — presentarse bien como factor principal, como factor accesorio, o como — simple circunstancia, factor directo nunca lo es, como tampoco es fac — tor dnico, aunque si provoca algunas condiciones perniciosas que actdan como factor criminógeno.

De esta manera los hijos numerosos en un matrimenio, puede traer como consecuencia; 1.- Engendra la pobreza, la indigencia, las enfermededes, en ocasiones la miseria, partiendo para conseguir lo anterior la promiscuidad; 2.- Perjudica a la buena educación, ya sea haciendola de-

⁽⁹⁸⁾ Op. Cit., Supra nota 13, pag. 60.

finiente o de plano nula, hace que los padres sean negligentes en relación con los cuidados tanto físicos como morales de sus hijos y por lotanto al no conocer lo bastanto las necesidades individuales que cada miño puede tener, no ejerce nobre ellos la vigilancia y la disciplina nocesaria y adecuada.

3.- Malas compañías. En general las malas compañías con marcadas - como un factor de la conducta qua es desviada dende el punto de vista - social y que cuenta en un momento dado con alcances delictivos, sobre - todo chando se trata de seres de sucasa edad, los cuales reculton demasaciado sugentionables.

Las malas compañías constituye un factor determinante dentro de la delincuencia do menores, do entre las cuales se originan la depravación del menor de edad, una de las más generales de ellas es la de la in - - fluencia de las malas compañías en niños de la miema edad, los actos de los menores debado a la Asociación en la calle, se manifiestan con unacondutta describada y muchas veces en la más atrevita y desvergonzadadestrucción de la propiedad.

Este factor a su vez se encuentra intimamente ligado al del mediofuniliar, muesto que viene a sumarse a el hecho de que en el hogar exis te una moral deficiente, ésta puede tener su origen quizá en la ignoran cia, o tal vez en los bajos ideales que se encuentran entre las gentosque re hayan renvertidas por el vicio, ya que la mayoría de los jovenes que non delineuentes son se cualmente immorules, por influencias licenciosas caya consecuencias son muy graves.

Otra situación que conduce a las malas compañías es el trabajo promaturo, pero sobre todo la vagancia o el hecho de que padres irresponsables arcojan a la palle, al podio urbano, a sus hijos, logrando con - - ello que ocista un elevado índice de menores que se encaentran social - mente en peligro o bien que son poligrosos y lo conducta peligrosa, - -

pero sobre todo hay que tomar en cuenta el medio ambiente un donde se a desenvuelven.

Influye también el hecho de que cuando llegan los perfodos de vaca cionas escolares, se considera que los niños no tienen porque dedicarse a unas cuantas horas del día al estudio, de alguna actividad que los — llame la atención, se considera que se deben remper por completo con — los naxos de responsabilidad, con la disciplina, con el hábito y de esta manora dar rienda suelta a la vagencia, al desorden, y sobre todo ala fulta de responsabilidad, situación que es muy importante fomentar — en los pequeños, ya que deben de comprendor que a posar de su corta — edad, deben de cargar con cierta responsabilidad, adecuada, por supuesto, a su condición de miños.

For ello debe de fomentarse la creación de centros recreativos en donde el menor encuentre un medio de canalizar parte de sus inquietudes de poder llavar a cabo intereses constructivos, de evitar la ociosidadque es madre de muchos vicios, y con todo ello poder eliminar que los amismos busquen la asociación con malas compañías, que seun el germen de vicios, enfermedades, de prostitución y delincuencia.

b).- Literatura malsana. Una gran carga instructiva y reeducativatienen lou libros, las revistas, la prensa y en general todas las for mas que encontremos de expresión gráfica, y asimismo se debo de tener un control de estos radios, para evitar todo lo nocivo al ser humano, y
ayudar a la difusión ya sea dentro o fuera de la escuela, de publicacio
nes especializadas que condyuven ha acrecentar el saber científico y -por ende a la formación interior de los menores de edad.

Apoydadose en lo fantástico y en lo místico, desde los primero - - años, es posible fomentar en el menor el agrado por la literatura infantil conveniente, adecuendo la misma de acuerdo a la instrucción que tenga el menor, así como tomar en cuenta que su educación va en marcha - -

ascendente, es por elle que es importante que los personajes que forman parte de dicha literatira observen virtudes como la honradez, la integrifad, que den ejemplos de ser buenos hijos, bienos anigos, buenos ciu dadanos, con esto se fomenta en los pequeños, la amistad, la perseverancia, la fraternidad, la solidaridad ante el dolor y los problemas de la humanidad, la firmeza del hogar, el amor al trabajo, al estudio, el cariño y el respeto por parte de los hijos a los padres, la devoción a la patria, a sus hóroes, la protección a todo lo que nos rodea, etc...

Todo lo que sea relato de terror o que suponga venganza, odio, malas acciones a la poetre recompensadas, pasiones avergonzantes, etc., deben excluíras ya que para el menor es tan fácil captar lo malo como lo bueno, existiêndo así también formas literarias equivalentes a la adolescencia que llevan por el cuaino de la instrucción, sublemación y a la adopción de ideales y de estilos de vida superiores.

Mediog muy poderous de instrucción y do educación lo constituyenla radio y la televisión, en caus de descuido de los misos se vuelvenrerniciosos, y en virtud de la amplia difusión que tienen el daño que pueden causar es muy grave. Sin embirgo, en el caso de un debido con trol de los programas, de la especialización para cada tipo de público, ya sean niños, adelescentes o adultos, y otorgándoles un horário adecua do, se logra una amplia tarca en bienestar del acervo de conocimientos y sobre todo de la formación de los menoros.

Actualmente la mayoría de los programas transmitidos por televi- - sión, se inclinan por temas de violencia, de dramas pasionales, de te - rror, de gansterismo, de dramas familiaros, y los cuales muchas veces - superan la realidad, y rara es la programación que esta dedicada a fo - mentar la cultura, a la sana distracción.

Por su parte la cinematografía es dentro de las técnicas audiovi suales uno de los recursos más valicaos, y tembién un ayudante muy prociado por le que se refiere a las tarcas de educación y de instrucción, pero cuando su contenido es malsano, constituye un factor de corrup — ción, ya que por ser un lenguaje por medio de imágenes accesible a la mente de todos lo seres humanos sin importar edad, condición social o — nivel cultural, se requiere de hacer una selección de las cintas cinema tográficas, para adaptarlas de acuerdo a la edad, a la intelectivalidad, al tipo de acción que presenten, al criterio amplio o en su caso del eg pectador.

Debiéndose así prohibir las cintas que por intereses mercantiles y vergenzantes se exhiban, pero nosotros sabemos que son este tipo de películas las que acaban con todos los rócords de taquilla, lo mismo lasque muestran violencia a su máximo grado.

Lo anterior sólo provoca que el público sea cada vez manos sensi ble al horror de los desmanes, y que la juventud cada vez más corrompida busque ansiosamente lo más saliente, lo más extraordinario.

"El cine es una lectura por fotografías contra la cual aún no ne — ha revelado la sociedad por la forma en que se le presenta, pero no — equivale ni siquiera a un profesor que desarrollara ante un grupo de ni ños y niñas una conferencia acerca del amor, del celo, de la manera derealizar un rapto, de la sonsación de placer que produce el beso y el — abrazo, pues esa lección sería menos sensible de la proyección cinemato gráfica". (99)

Las revistas pornográficas, constituye un poderose excitante de —
los centros intelectuales como son: La atención, el juicio, la memoria,
la imaginación, y debe procurarse una gran vigilancia de los pudres, fa
miliares y dentro de la escuela, a fin de que los menores de edad ago —

⁽⁹⁹⁾ Op. Cit., Supra nota 13, pag. 67.

biados por el cámulo de tentrojonem enciendan sus focos de morbosidad y perversidad por conducto de este tipo de revistas en forma equivocada y desviada, y que en un futuro traiga consecuencias graves en su forma—— ción personal y sexual.

- c).- Ocupación inadecuada. Los niños so meten a trabajar bajo el amparo de varias excusas como son:
 - 1.- Porque no encuentran satisfacción en la escuela.
 - 2.- No se aprecia el valor de la escuela.
- 3.- Los padros no alcanzan a apreciar el valor do la cultura parasus hijos.
- 4.- La dificultad que puedo tener el menor para llevar a cabo el trabajo escolar.
- 5.- El returdo escolar que de ninguna manera significa returdo men tal, sino que puede ser ocusionado por varias causas y no necosariamente por una incapacidad para la tarea escolar.
- 6.- Y la mayoría de los casos, por la necesidad de contribuír al sostenimiento de sus hogares.

No es raro encontrarnos dentro de algunos medios sociales el casode niños que se encuentran ansiosos de trabajar, esto puede deberse sim
plemente al hecho de que sus compañoros lo hagan, o bien por que el tra
bajo representa para ellos el atractivo de una aventara y de libertad.Siendo que deberían antender sus labores escolares, estar durmiendo, otal vez simplemente jugando como lo que son, unos niños y no unos adultos en pequeño con una serie de responsabilidados que por ningún concep
to les corresponde.

Existen un sinnúmero de ocupaciones que resultan inadecuadas paralos menores de edid, ya por que sean desagradables, expongan o dañen la salud, la moralidad de estos menores o bien los pongan en contacto conadultos irresponsables, o aún más, los conduzcan a lugares que son centros de disipación y hasta de vicio, tales como los centros nocturnos,de juego, las cantinas, los cabarets, etc.

Y es usí, que dichos menores de edud, pera resolver sus problemanmás inmediatos, se dedican a ocupaciones que requieren muy poca o ningu na inversión de dinero y que, mediante un esfuerzo que resulta inclusoplacentero, producirá una corta ganancia, suficiente de momento.

Por ejemplo, tenemos a los limpiadores de zapatos, vendedores de periódico, cargadores de canastas, vendedores de chicles o de billetesde lotería, los cuales en este tipo do trabajo no requieren de ningún tipo de disciplina, no deben forzosamente permanecer en un mismo lugar,
no se tiene horario de trabajo, ni se necesitan formas técnicas para ejecutarlo, no se tienen jefos que den ordenes y su parecer, y en casbio se vaga, se fija cada quien su propio horario de trabajo, y se di vierte el menor al recibir los más diversos impactos de la vía pública.

Los menores al no concurrir a la escuela o habiendola iniciado solamente, se ven en la necesidad de buscar trabajo, encontrândolo en las bajas categorías, con ganancias que se imaginan grandes, pero a su vezsus gastos son mayores, y ante este conflicto la mayoría de las veces tienden a delinquir a fin de poder satisfacer sus necesidades, y de este modo hacer su oficio la delinquencia.

d).- Vicios y depravaciones de los padres. "Los vicios y la depravación de los padres, que traen al mundo hijos nacidos bajo el signo de la anormalidad funcional, biológica y pefquica que impone la miseria y-la abyección y arrojan impfamente al raquitismo, al mal ejemplo, a la desorganización hogareña, etc., determinan como modidas profilácticas, la enérgica prohibición matrimonial a quienes los padecen, el combate por todos los medios, de los vicios y la más amplia difución de los peligros de la procreación en estar condiciones, buscando así un cierto - control en la natalidad de estos seres infortunados. La publicidad en -

orden a los inconvenientes de los vicios, tiene también valor terapéutico en la colectividad. Y dobe ser complementada con la creación de ingitituciones (clínicas especiales para alcoholicadas, drogadictos, manicomios, centros de recreo, caspos deportivos, centros vacacionales, clubs juvenilas, etc.), reglamentados convenientemente en referencia concreta a la niñez, y a la adelescencia". (100)

Relacionado con este inciso, tenemos al alcoholismo y al medio familiar, ya que el alcoholismo influye en gran medida en el medio fami — liar, puesto que el hogar en que impera, se llega a caracterizar por la miseria, la grosería, la brutalidad, los malos tratos, la flojera, la inestabilidad profesional, así como en las relaciones familiares, la in moralidad en lo relativo al sexo, y lo que nos interesa la delincuencia y con ella la prisión.

Partiando de lo anterior, diremos que, no es raro hallar casos depadres (refiriándonos al padre y a la madre), que embriagan a sue hijos y al igual que ellos los envenenan en una forma prematura a base de alcahol, o lo que es la paor los inducen a la adicción de todo tipo de dregus, y par lo que respecta a las hijas el padre o el padrastro haceuso de ellas como mujer y a su vez las induce a la prostitución.

No pudiendo atribuír a la ignorancia, tan disbólica enseñanza porparte de los padres, pues corromper a tan baja escala a sus hijos, lo único que consiguen es que estos pobres chiquillos lleven marcado el es tigma de su origen, la huella tan repugnante del vicio y de la depravación de sus progenitores.

"... y los que crecen en tal atmósfera, llevando sobre si, las - - tristes turas engendradas por el vicio, no pueden ni podrán adapturse -

⁽¹⁰⁰⁾ Op. Cit., Supra nota 91, págs. 187 y 188.

armónicamente ala situación que le impone la vida mocial". (101)

For otra parte podríamos hablar de lo terrible que resulta, el - - cruel maltrato que los padres o padrastros dan a sus hijos, con el objeto de explotarlos y obligarlos a llevar a sus hogares dinero y alimento en virtud de que los padres no lo hacen.

Siendo estos factores los que inclinan a los menores a cometer - - todo tipo de delitos, ya que, "el medio que los rodas los empuja fatalmente. . . resultando criminales, pero su maldad no es una planta de ge neración espontánes, la delincuencia se la enseñan los padres, lo apren dieron de las gontes entre las cuales viven; la respiran en el aire como un miasma". (102)

e).- El Divorcio. El divorcio es otra causa de irregularidad en el hogar, y de conformidad con lo establecido en el artículo 266 del Códi-go sivil para el Distrito Pederal, consisto un la displución del vínculo matrimonial y deja a los cónyugos en aptitud de contraer otro.

"Se opone a 61 sus adversarios, diciendo que el matrimonio tiene validez e importancia para la sociedad, entendiéniolo como una condición permanente de las personas; que el divorcio es nocivo porque disuelve el vínculo matrimonial y devuelve a los cónyuges a su soledad inicial, pero bajo el signo de fracaso y porque produce la indefensiónde los hijos, privados de los cuidados y el cariño de uno de sus progenitores, cuya amargura los envenena hasta hacerlos a veces disminuir el
respeto hacia sus propios padres. A este fracaso social y sentimental,se añade que se corrompe a la femilia y se menoscaba la santidad del hogar con la sola posibilidad, por parte de los esposos, de lograr suce

⁽¹⁰¹⁾ Op. Cit., Supra nota 13, pag. 62.

⁽¹⁰²⁾ dp. Cit., Supra nota 91, pag. 193.

sivas uniones, concertadas nin procéditos serios y estables, y destruídas sin responsabilidad alguna y que conducen a la poligamia, sólo quepracticada a lo largo de la existencia. Se agrega, para rechazar el divorcio, el doloroso espectáculo de hijos víctimas de pairantros o madrastras crucies y el síntosa de descomposición social que supone la -desarticulación de la familia". (103)

"En muchos de los hogores se llega a la separación o al divorcio — que significa no sólo el abandono moral de los hijos, nino su abandono—material", (104)

A su vez el partidorio del divercio señalan que antes que nada el matrimento debe de estar presidido per una serie de propósitos serios — y permanentes. Lo deseable es que este vínculo prospero dentro de una — armenta, dentro de una unidad espíritual y sobre todo que lleve a cabo— los fines sociales a que está obligado, aunque la cruel realidad demues tra casos en que las parejas que contindan conviviendo arrainan definitivamente sus vidas, y ciando per modio del divercio pedifan recons—— trufria, que los higos deicusante contemplaran el distanciamiento entre las padres, pero ya no los disgustos, humillaciones y efensas que se — hacían aquellos, e incluse llegar a verlos sestener relaciones ilícitas recibiendo efectivamente el delor de ver a sus progenitores separados,— pero ya no ven más el mal ejemplo que se les daba al continuar juntos,— pero ya no unidos per ningón sentimiento.

En lo personal, me parece que en ocasiones el divorcio se convierte en un mal necesario, inclinando mi opinión con los partidarios del mismo, ya que, no tiene caso que dos personas que no se comprenden, nise aman sigan juntas, con el divorcio logran quitar de sus vidas una --

⁽¹⁰³⁾ Ibidem., págs. 184 y 185.

⁽¹⁹⁴⁾ Op. Cit., Supra nota 88, Page. 160 y 161.

existencia vacía y mutilada, logran do esta forma también no caer en al adultorio al cual muchas veces llegan por la falta de entendimiento que tionen con su pareja, recibiendo aaf los hijos un beneficio con el di-vorcio, puesto que ya no escuchan o a veces ya no participas en las disputas de sus padros, consecuentemente so podría decir que la tranquilladad y armonía de un hogar, ausquo falto uno de los cónyages, es más sul udablo para la edicación y existencia de los hijos; que aquellos hogares en que aparecen los dos cónyages, pero en el que abundan los pleistas, los enfrentamientos y la falta de respoto absoluto.

"También es muy conveniente que sun deplorables connecuencias soan conocidas, para que no se haça uso innecesario de él, porque degeneramina, sino que se reserve para casas excepción, siempre deplorables, por en los cuales represente un mai menor que el mantenimiento de un matrimonio que sólo desprestigia a esta noble institución". (105)

Indudablemente que es sobre los hijos, ca los que repercute el hacho de que sus padres se divorción, ya que trao consigo la insuficien - cia de autoridad, de atenciones y de recursos por la desintegración de la pareja que una ves ectuvo unida por el vínculo del matrimonio, repercutiones también en los hijos el uncondado social con que a veces viens aparejado el divorció, llevándolos a obiar y despreciar al padre del — que se ven privados; existiendo por otra parte la posibilidad de que se los imponga un padro postizo o sufrir el menosprecio de los descendientes habidos de una nueva unión.

Pero a pecer do los inconvenientes ya citados, los mismos pueden - superar con inteligencia y capacitáción que demuestre el cónyuge que - - quede a cargo de los hijos, debiendo procurar menejar la situación lo - mejor posible para evitar hacer sentir en sus hijos lo terrible de la -

⁽¹⁰⁵⁾ Op. Cit., Supra nota 91, pag. 185.

desorganicación que en un principio pudiere aperejar el cambio ten radical a experimentar. Toda vez que de existir en los paqueños inextabilidad empoienal, indiferencia, mimos exagerados, sustitución de los hijos por atender sus obligaciones, o el mal trato a golpas o palabras, el mer demagiado autoritarios con ellos; puede dar lugar a grandes dificul tades en su maduración empoienal y consecuentemente los memores puedentemar caminos equivocados, haciendo su voluntad e ir en busca de empoio nes fuertes, de aventuras de alto poligro y de gran daño.

Por lo que al buscar eutos escapos puedon llegar a convertirse endelincuentes, puesto que el niño que no aprendió en su hogar lo que nor maimente le es requerido en sociedad, por lo general es un niño que fue víctima de los errores de los adultos.

4.2 FACTORES ENDOGENOS

a).- Alcoholismo. En les estadisticas es frecuente observar el caso de menores cuya existencia bien es socialmente irregular, o pueden ser delincuentes, y cuyos padres han sido alcohólicos.

El alcoholismo como intoxicación, aparece con mucha frecuencia enlos delincuentes adultos como en los delincuentes menores, en sí mismoconstituye un vicio alarmente, ya que tiene una amplia difusión, bastacon ver un poco a nuestro alrededor y voremos la constante publicidad —
que existe incitante a toda persona a tomár bebidas alcohólicas, la publicidad en sí es alarmante, pero igualmente lo es por la predisposición psicopática, las alucinaciones, la desintegración moral, el delirium tremens que produce, constituyendo con ello una fase médica, otraque se presenta como fenómeno desintegrador de una sociedad, y adu másque adquiere la característica de factor criminógeno.

En el alcoholismo tiene su origen en gran proporción, la vagancia,

la mal vivencia, la prostitución, la criminalidad, tal como los hartos, las lesiones, la asociación delictudea, las injurias, los homicidios, - etc..

Así también, en el alcoholismo trenen su origen agentes degenerativos que actúen en la vida intrauterina con consecuencias deplorables. Son diversor los mecanismos de este permiciose influjo, ya que, producen en los descendientes turas y lesiones horeditarias, que aon el resultado de la alteración que sefren los glándulos sexuales, y a su verel dado que sefren también los repermatorades y los dvalos de los padres alcoholizados.

De esta mamera los hijos concebidos bago ol influjo del alcohol ressentirán un grave daño en las células germinales de su cuerpo.

Se puede citar entre esa herencia desafortunada a la epilepsia, las murosia, las deficiencias mentidos, las taras caraterológicas, las
paicosia y los padecimientos plavalatvos. También puede suceder que lamaire durant, el escurazo abuse sel exceso al ingerir busidas alcohólicas, lo que necesariemento acorrea un perjuicio. Il feto.

"Arenaza, Grühle, Burt, Colombier, Felma Reca, Benhoffer, Sichart, Warstadt, Vervaeck, Feeters y Geill, entre otros, ha demostrado la presencia le muchos descondientes de alcohólicos y de alcoholizados, entre los malvivientes, los delinosentes primertos y los reincidentes". (106)

b).- Herench. "La herencia según Ribort, os la ley en virtud de la qual todos los seres vivos tienden a repotir en su descendencia, con servenio aquallas musalidades de arigen físico y psíquico". (107)

⁽¹⁰⁶⁾ Jo. Cit., Supra note 91, pag. 172.

⁽¹⁰⁷⁾ Ibidem., p4g. 160.

La herencia representa uno de los más importantes factives constitucionales; Lombroso, sobela que il niño presenta una Climitada verio e del de características verdaderemente criminales; entre los que se pueden mencionar los siguientes; La cólera, la nucencia de sentido moral, la crueldad, el espíritu de venganza, la mantira, etc...

En el adolescente pormal todas estas menifestaciones autouscialesdesaparecerían en gran parte, por medio de una educación apropiada, per maneciando innutables les teniencias innorales y criminales tan sólo en los verdederos delincuentes y en los loces merales.

Los niños nearópatas, hijos de padres neurópatas, esto es locos, locos morales, afectos de tendencias morbosas, suicidas, en el momentoen que llegan a ser padres, procrean hijos imbéciles, idiotas y débilos
mentales.

For an parte los miñou meurópatas, cayon paires son afoctos de una toxi-infección, ya usa tuberculosis, sitiliu, elecholismo, diebetes, yafeston de intercesciones profesionales, prosentan una diferencia sorca da en relación con los del grupo enterior.

A los del primer grupo, los padres les legan caractères ya fijados en la familia; en cambio los del segundo grupo sen neurópatas debido a que les trensmiten no una anomalfa ya constituída, sino todo lo necesario pera constituírla, aparte do los caractères propios de cada tipo de toxi-infección, dichos miños prementan otros que son comunes y con ma por frecuencia como con alteraciones de la inteligencia, como lo son la debilidad mental, debilitad motria, cenvalsiones, epilepsia, anomalfagle los sentimientos.

"No obstante, Tabío soutiene que no se debe confundir la tanami sión de enfermedados con la de una disposición criminal, porque el delito, por su naturaleza, no es succeptible de reproducirse en el sujeto descendiente; pues como afirma Mezger, hay que considerar el crimen-"como un concepto biológico-jurífico", frente al que no podemos esporar que exista una disposición formada de modo previo en la substancia germinal adocuada, para producir en la vida del sujeto equellos fenómenosque pueden subsumirse en el concepto del delito". (108)

Es de interés el estado de insunidad de los progenitores tratúndose de la criminalidad infuntil o juvenil, la cual debe ser investigadade una manera que aburque desde la salud de la madre durante la época — concepcional, luego a lo lurgo del emburazo y finalmente durante el — alumbramiento.

Si durante el embarazo la futura madre sufre accidentes, traumas anatómicos, y psiquicos, deficiencias de tipo higiénico o nutritivos todas ellas tienen consecuencias en el organismo del nuevo ser con lo que se demuestra que la herencia tiene un valor en la constitución física de los descondientes.

La concepción biológica de la criminalidad de menores o de adultos trata de ser explicada bajo una corriente de tipo causal de la delin-cuencia, tomando como base los factores hereditarios y constituída recientemente sobre la distinción hecha entre fenotipo que son los caracteres susceptibles de llegar a ser reconocidos y que constituyen en los organismos su forma externa. Y el llamado genotipo que biene a ser la posibilidad de desenvolvimiento que existan o del desarrollo que sufran las disposiciones hereditarias, las cueles a la vez determinan la es-tructura individuel.

"Mariano Ruín Funes, señala que las tendencias individuales pueden ser hereditarias o adquiridas; que es más eficaz la lucha contra las se

(108) Ibidem., pag. 158.

gundas que contra las primeras; que entre las tendencias hereditarias — hay que considerar al complejo constituído por la doble herencia física y psicológica; y que en la herencia se alude a la transmisión de esta — dos que constituyen causas predisponentes a la criminalidad y no de una constitución criminal, cuya existencia está negada por la psicología.

c).- Sifilio. Para la producción de la criminúlidad infantil se ... considera de guma importancia el factor sifilis en los padres, ya que ... la misma puede ser transmitida tunto por el padre como por la madre.

Diferentes tipos de anomalfas non presentadas por los niños que — descienden de padres sifilíticos, tales como las de la intoligencia, — convulsiones, debilidad motira, epilepsia, y muestran en general toda — la gama de lagamas psíquicas incluyendo dosde la inestabilidad mental,— la que aparece sin lesión aparento del cerebro, hasta lo que constituye la idiocia completa.

Plant, afirma que por lo menos una tercera parte de los hijos de los sifilíticos heredan esta enfermedad.

d).- Anormalidades mentules y físicas de los menores, adquieren -acusado valor criminógeno entre los menores de todas partes, enfermedades como el raquitismo, la amigdalitis, el bocio, la tuberculosis, lusalteraciones de la vista, el mal do basedom, la cojera, así como los -vértigos, deamayos, cefalgía, dipsomanía, disforias con fugas, y síntomas de alteraciones más graves.

Las anomalfas de la conducta que incluso pueden llegar hasta el de lito, con frecuencia obedecen a factores palquicos, los cuales suelen - degenerar hacia la rama de la patología.

⁽¹⁰⁹⁾ Ibidem., pag. 159.

Ejemplo de lo anterior, lo tenemos con los sentimientos de soledad, de incomprención, de abandono, de inferioridad, de celos, de incorrecto-auticontrol, de culpabilidad, de frustración, sobre todo cuando son como consecuencias de exagerados principios de religiosidad o de moral, su in fluencia es desvestadora, lo mismo que los conflictos mentales, los traumas morales y pafquicos que se adquieron ante los fracacos de tipo amoro so, escolares, o bien de relaciones con los padres, los hermanos, o conlos anigos, das como la indeterminación frente a la eventualidad que el-vivir trae consigo.

También constituye causa frecuente de irregularidades en el actuar, siendo su mayor expresión el delito, el predominio de instintos sexua --les, el influjo de pasiones, el predominio de tendencias de apropiación.

Operan en el mismo sentido, la repugnancia, el miedo, la curiosidad la temeridad, la agresividad serval y la sumisión, lo mismo que en general toda la fase emocional de una manera exacerbada.

El lado emocional del niño es importante, todas las emociones humanas y todos los instintos animales han sido heredados en un grado excepcionalmente intenso, permaneciendo durante los años tempranos sin ser so metidos y gobernados por intereses o propósitos más altos.

El delincuente es un enfermo mental, un ente psicótico, para algunas personas, pero "lo cierto es que en la delincuencia de menores abundan los imbéciles, los retrasados educativos y los obtusos, que tambiénaracen en cifras elevadas de reincidentes. El mismo Castellanos, indagando en delincuentes de monores en Italia, localizó muchos returdados mentales, Rouvroy, en Bólgica, encontró más de la mitad de deficientes morales, un 29% de deficientes mentales, un 8% de deficientes sociales y nuda más un 4% de deficientes médicos, entre los liversos tipos de deficientes que advirtió en los menores delincuentas que observo". (110)

(110) Ibidem., pag. 171.

Tentro de las unormulidades de la inteligencia encontramos a los retarquidos mentales como: El imbicil, el idiota, y ol retardado propiamente dicho, este último puede dividirse en las siguientes categorías:

- a) .- El pasivo. Es de escasa edad y sugestionable.
- b).- El activo. Es generalmente de mayor edad, apenas superior a un pequeño en habilidad e inteligencia, poses un conocimiento acerca de la calle, lo que lo compara con un adulto, y como convive con niños manores que el, los induce a cometor acciones que nunca se habrían atravido a ilevar a cabo.
- o).- El inestable. Indica gran inestabilidad del temperamento, esfácil presa de la intemperancia por su propención a bebidas alcohólicas.
- d).- El de aptitudes especiales. Muestra especial talente linguístico, u oral, especial destroza motriz, otros se muestran normales y -precoces en el desarrollo de los instintos.

El grado de inteligencia que se encuentran en los diferentes sujetos muestra una apreciable correlación por lo que se refiere al tipo de
delincuencia que los mismos cometen, los que tienen mayor retardo cometen delitos que se relacionen con la crueldad, la venganza y la destrucción, un nivel intelectual más alto se alcanza a percibir por lo gene —
ral. en los que cometen delitos de robo.

Mientras que los delitos de tipo sexual, cometidos por las mujeros, domuestran que las mismas poseen un grado todavía superior de inteligen cua.

Aquél que presenta un retardo sobre los de su edad, es el llamadofalso retardado, su cerebro no revela alteraciones, el retardo se debea causas accidentales, las cuales una vez que desapareces, permiten que el menor adelunte, colocándose con ello a la altura do los demás, ellos son los returdados sonsoriáles, los pedagógicos, los transitorios y a ... los sue se les llama alimentícios.

"Todo defect) físico es en definitivo un peligro mental, por desgracia el cuerpo humano está sujeto a muchos accidentes, cuyo resultado
es a menudo un defecto más o menos permanente. En la infuncia los defec
tos más comunes son el labio leporino, el paladar hendido, manchas faciales, nariz hendida, estrubismo, cicatrices que disfiguran, dientes torcidos y contracciones producidas por quemaduras, pero el primero y principal defecto mental de cualquier deformidad, es la verguenza y elsentimiento de inferioridad. . . por las burlas y sobrenombres el compa
fiero deformado se aparta. . . todo esto propicia un complejo de inferio
ridad y resentimiento contra la sociedad y muy probablemente lo llevura
a actitudes como la venganza, la mendicidad o actitudes infractoras!

(111)

⁽¹¹¹⁾ Todaven García, Roberto, <u>Menoras Infractores</u>, Edit. Edicol, S.A., México 1975, pags. 30 y 31.

CAPITULO V.- EL MENOR COMO INFRACTOR DE LA LEY PENAL.

5.1. EL CODIGO PENAL VIGENTE DEL DISTRITO FEDERAL

Como pudimos ver en el Capítulo I, El Código penal de 1931 en su artículo 119, establece que para efecto de responsabilidad penal, la ma yoría de edad esta fijada en los 18 años de edad, restringuiéndose de a este modo la edad de 16 años que establece el Código penal de 1929 en su artículo 71º, como mayoría de edad, fundandose dicha determinación, previos los assesoramientos y particularmente de orden médico logal, según declaraciones de algunos miembros de la Comisión Reductora del ante proyecto, ya que husta unten de esta edad de 18 años, el menor infrae tor, no se ha desarrollado, ni física como mentalmente, para ser considerado responsable penalmente de sus actos.

Por otra parte el Código penal de 1931, al igual que el Código de-1929, establecían que los menores de edad que hayan infringuido algunaley penal no podían ser condenados a sufrir una pena que fuera privativa de la libertad, en igual modo y en lugar destinado para mayores de edad.

Por lo que consocuentemente los monoros infractores, quedan al margon de la represión penal, para sujetarse a una política tutelar y educativa, por lo que las medidas aplicables a estos menores, serfa el Tribunal para Menores, el que decidiera si hay lugar ha aplicar alguna medida y la clase es ésta. Es así que cuendo un menor era consignado al Tribunal de Menores, este designaba de entre sus miembros al que por su sexo y condiciones personales, era el más indicade para instruir el expediente, realizado de este modo las diligencias que a su juicio erannecesarias para comrepobar los hechos de la consignación, y la participa ción que en ellos había tenido el menor.

El Código penal del 13 de agosto de 1931, aún en nuestros días vigente; fue objeto de modificaciones, en relación al tema de los menores infractores, toda vez que en fecha 2º del men de agosto de 1974, saliópublicada en el Diario Oficial de la Federación la "Ley que crea el Con sejo Tutelar para Menores Infractores del Distrito Federal".

Desprendiéndose de las disposiciones transitorias, artículo 1°, — que la ley que crea el Consejo Tutelar para Menores Infractores del Dig trito Federal, entrarfa en vigor a los treinta días de su publicación — en el Diario Oficial de la Federación, quedando derogados a partir de — esa fecha los artículos 119 a 122 del Código penal para el Distrito Federal y Territorios Federales en materia del fuero común y para toda la República en materia del fuero federal, sólo por lo que se refiere al — Distrito Federal y Territorios Federales, así también quedo derogada la ley Orgánica y Normas de Procedimientos de los Tribunales de Menores y—sus Instituciones Auxiliares en el Distrito y Territorio Federal del 22 de abril de 1941.

Es decir, los artículos 119 al 122, fueron derogados sólo en cuanto a su aplicación en el Distrito Federal y Territorios Federales, y quedando vigentes dichos artículos sólo en materia del fuero federal.

Con la ley que crea el Consejo Tutelar para Menores Infractores del Distrito Federal, se busco sustituir un proceso jurídico penitencia
rio en los casos de menores infractores, por un procedimiento ágil, utento a la naturaleza de las acciones tutelares que se ejercio sobre los jovenes infractores; teniándo como base dos tipos de medidas aplica
bles a los menores, como es el tratamiento de libertad del menor, cuendo su conducta no tanga un fector criminógeno, y el cuidado institucional, según la circunstancia del caso.

Y do este mode reintegrar a la colectivided, con un mayor reforzamiento espáritual, tanto ul menor que haya infringido los ordenamientos legales, como aquellos que se encuentran en peligro de atentar contra a los fines de la comunidad.

Cabe hacer mención, que como se desprende del artículo 1º tránsito rio de la ley que crea el Consejo Tutelar para Menores Infractores del-Distrito Federal, los artículo 119 al 122, al entrar en vigor dicha ley fueron derogados sólo en cuanto a su uplicación en el Distrito Federal-y Territorios Federales, motivo por el cual se considero adecuado, conservar el texto literal de dichos artículos en el Código penal, para su debida aplicación en delitos cometidos por menores infractores de competencia del fuero federal.

El 24 de diciembre de 1991, calio publicada en el Diario Oficial de la Federación la "Ley para el T_ratamiento de Menores Infractores para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia federal", desprendióndose de su artículo 3º tránsitorio, que se deregan los artículo 119 al 122, del Código penal para el Distrito Federal en materia del fueron común y para toda la República en materia del fuero federal, los artículos 673 y 674, fracciones II y X del Código de Procedimientos penales para el Distrito Federal, y el artículo 503 del-Código Federal de procedimientos penales, unicamento por lo que hace amenores infractores.

Como podemos ver, con la publicación de la anterior ley, el Código penal vigente del Distrito Federal en materia del fuero común y para to da la República en materia federal, sufre nuevamente modificaciones enrelación a los menores infractores, y quedando de este modo fuera de competencia a efecto de regular, respecto de la conducta delictuosa cometida por un menor infraçtor en materia del fuero federal.

Creándose de este modo una sóla ley, la cual tiene por objeto re glamentar las funciones del Estado en la protección de los derechos delos menores, así como la adaptación social de aquellos cuya conducta se encuentra tipificada en las leyes penalos federales y del Distrito Federal, y tendra aplicación en el Distrito Federal en materia común y en toda la República en materia federal, según se desprende del artículo primero de la ley en comento.

Por otra parte cabe hacer mención, que así tambión al entrar en vigor la ley para el Tratamiento de Menores Infractores para el Distrito-Federal en materia común y para toda la República en materia federal, el 24 de febrero de 1992, se deregó la ley que Crea el Consejo Tutelarpara Menores Infractores del Distrito Federal, públicada en el Diario - Oficial de la Federación el 2 de agosto de 1974.

5.2 CODIGOS LOCALES ENTRONGADOS CON EL CODIGO PENAL DEL DISTRITO VEDERAL.

No en todos los estados de la República Mexicana se ha establecido como mayoría de edad, la de 18 años, lo anterior en virtud de que un me nor de edad tiende a desarrollarse de diferente forma, tanto física como mentalmente, según el clima, el medio ambiente y las costumbres en tre otros factores, de la entidad foderativo de donde sea originario. - Por lo que hay diversidad de critorios para establecer la minoría de edad de un menor para ser penalmente inimputable, y consecuentemente en tablecer la mayoría de edad para ser responsable penalmente.

Por lo que a continuación citaremos algunos Códigos penales de Estados de la República Mexicana.

Baja California. - Dentro del cuerpo de este Código penal, no encon tramos Artículo específico que nos señals cual es la minería penal, pero de sus artícules 167 y 168, Capítulo II, Corrupción de Meneres, se desprende que la mayoría de edad es de 18 años, al indicar en su artículo 167, "Se aplicará prisión de seis meses à cinco años at que fucilita- o procure la corrupción de un menor de diociocho años de sdad. . .", ---

asimismo en su artículo 168 cita, "Al que emple a menores de 18 años de edad en cantinas, tabernas, y otros centros de vicio se les sancionaracon prisión. . .".

CHihushua. El Código panal de Chihushua, señala en su artículo — 17°, "Loc delitos descritos en ésto Código y en otras loyes especiales, serán imputables a todos los que hayan cumplido 18 años de edad".

Durango.- El Código penal de Durango, establece en su artículo 22º "Son causas de inimputabilidad: I.- La condición de personas menores de 16 años de edad".

Quanajuato... El Código penal de Guanajuato, en su artículo 39°, in dica, "No es imputable quien en el momento del hecho sea menor de 16 ... años".

Guerrero.- Dentro del cuarpo do éste Código penal, tampoco hay artículo específico, que nos señala la mayoría de edad, pero do sus artículos 216 y 217, se desprende que la mayoría de edad es de 15 años de «edad, al citar en su artículo 216, "Al que procure o facilito la depravación sexual de un menor de edad de 16 años . . .", y en su artículo - 217, "Al que emple a un menor de edad de 16 años de edad en lugar que por su naturaleza sean nocivos a su formación moral, se le impondrá prisión. . .".

Hidelgo.- Dentro de el cuerpo de este Cóligo penal, no se encontró artículo alguno que nos señale la mayoria de edad, pero al remitirnos - al Código de procedimientos penales, nos encontramos que en el artículo 291 del Capítulo I, Procedimiento rolativo a los menores de 18 años, go nala, "En las infracciones cometidas por menores de 18 años a la legislación penal, será competente el Tribunal para Kunores en el Estado..".

Estado de México.- El Código penal de este Estado, indica en su ar

tículo 4º "No se aplicará este Código a los manores de 18 años, si és - tos, siendo mayores de siste años, ejecuten algún hecho descrito como - delito, seran puestos a disposición del Consejo Tutelar para Menores Infractores".

Coahuila. El Código penal de Coahuila, establece en su artículo 236°, "IMPUTABILIDAD. Es imputable penalmente la persona mayor de 16 ... años, que en el momento de cometer la conducta típica, tenga la capacidad para comprender su cardoter ilícito. . .".

Versoruz. - Dentro del cuerpo de este Código penal, no existe artículo específico que nos cite la mayoría de edad, pero de sus artículos. 229 y 231, Capítulo II, Corrupción de Menores, se dusprende que la mayoría de edad esta fijada en 16 años de edad, al citar, primeramente en su artículo 229, "Al que facilite o procure la corrupción de oualquiernaturaleza de un menor de 16 años de edad. . .", y así también en su artículo 231, "Al que emple a menores de 16 años de edad en cantinas o al gdn centro de vicio, se le sancionará . . .".

Michoacan. Este Código penal en su artículo 16°, indica, "Son - - causas de inimputabilidad: I. La condición de persona menor de 16 años cuando se trate de porsona entre 16 y 18 años, su calidad de inimputab<u>i</u> lidad, dependora del estudio científico de su personalidad. . . ".

Como podemos ver la mayoría do odad fijada en estos Estados de la-República oscila de entre los 16 y 18 años de edad.

5.3 LA AVERIGUACION PREVIA ANTE EL MINISTERIO PUBLICO

Hanta anten del 4 de agosto de 1989, las Agencias del Ministerio -Público, que tenían conocimiento de las conductas realizadas por los me nores de 13 años y mayoros de 6 años, en donde infringieran las leyes - penales o los reglamentos de fultas de policía y tránsito, ambos del Dig trito Federal o manificaten conductas que hegan prosumir, fundadamente, una inclinación a causar daño a sí mismo, a su familia o a la sociedad; encontrándose dichos menores a disposición del Ministerio Público por eg tar involucrado en alguna averigaación previa.

Esta Agencia del Ministerio Público, cualquiera que sea, tramitaba — con toda celeridad las diligencias procedentes y con preferencia las que debían iniciarse en contra de mayoren de edad, a fin de resolver la li — bertad del menor o su resisión al Consejo Tutelar.

En los casos de golpes, amenazas, injurias, lesiones que no ponganen peligro la vida y tarden en sanar en menos de quince días y daño en propiedad ajena culposo hasta por la cantidad de dos mil pesos, como lodeterminan los artículos 48 y 49 de la Ley que orea el Consojo Tutelar para menores Infractores del Distrito Federal, se pondría al menor a labrevedad posible, entregándolo à quien ejerza sobre 61 la patria potes patrid, la tutela o lo tenga a su cuidado en castidia, advirtiendole que comparecerá ente el Consejo Tutelar las veces que sea requerido, y el Titular de la Agencia correspondiente envisrá directamente al Consejo Tutelar un oficio informativo cuando se encuentre agotada la averiguación,—con las actuaciones faltantes.

En cason diverson a los antes citados, en cumplimiente al artículo34º de la Ley que Crea al Consejo Tutelar para Menoras Infractores del Distrito Federal, después de tomar declaración al menor y realizar las primeras diligencias a la brevedad posible, se remitirá al menor al Consejo Tutelar con copia de lo actuado hasta el momento, y haciendo del co
nocimiento del Consejo que en las siguientes 24 horas le sería enviado las actuaciones faltantes, una vez agotada la averiguación previa.

Pero, al ser públicado el viernes 4 de agosto de 1989, en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo número A/032/89, en el cual el Procurador General do Justicia del Distrito Federal, establece la creación de la Agoncia del Ministerio Público para la atención de asuntos rela — cionados con el monor de edad; el procedimiento llevado en relación a — los menores infractores en una averiguación previa y ante el Ministerio Público, fue un procedimiento administrativo especializado y hasta cier to punto ágil; puesto que al tener conocimiento la agencia Especial del Menor de algún asunto en donde un menor de edad se encuentre involucrado, deberá ponor al menor a disposición del Consejo Tutelar, sin detenciones prolongadas o tratos inequitativos.

Y a fin do que la Agencia del Ministerio Público Especializada enasuntos del Menor, cumpla con los objetivos que se pretenden, de orearuna Unidad Administrativa competente y eficaz, la misma deberá de regularse de conformidad con lo catablocido en el acuerdo que la orea, es decir, con el acuerdo A/032/89, el cual dispone:

"PRIMERO.- Se crea una Agencia del Ministerio Público Especializada en asuntos relacionados con menores infractores o víctimas de delito que dependerá directamente de la Dirección General del Ministerio Público en lo fumiliar y civil.

SECUNDO.- La Dirección General de Averiguaciones Previas, la Dirección General de Servicios a la Comunidad, la Dirección General de Policía Judicial y las Delegaciones Regionales de esta Institución, en cuan
to tengan conocimiento de un menor infractor o víctima de delito, lo en
viarán inmediatamente a la Agencia del Ministerio Público Especializada
de acuerdo a las bases que se fijan en el siguiente artículo.

TERCERO. El Agente del Ministerio Público investigador o qual. -- quier otra autoridad de las mencionadas en el artículo anterior, que -- tengan conocimiento de un asunto de menores, actuará de acuerdo a las - siguientes bases:

1.- Si el menor es victima de delito y se encuentra en situación - de conflicto, daño o peligro será remitido inmediatamente a la Agencia-del Ministorio Público Especializada, con copia de lo actuado, en los - siguientes casos:

- A).- Que lo soliciten quien o quienes ejerzan la patria potestad,la tutela, la custodia o quien lo haya acogido como hijo propio por más de seis meses.
- B).- Si el menor no tiene quien lo represente en los términos de la fracción anterior y tenga total capacidad de discernimiento y lo haya solicitado expresamente a la autoridad correspon diente, y.
- C).- En caso de menores abandonados, expésitos, violados, maltrata dos o víctimas de delito en general, que no tengan capacidadde discernimiento y que requieran de la protección integral de esta representación social, con base en el acuerdo A/024/-89.

11.- Si el menor infractor, una vez acreditada la minorfa de edad, sin entrar en conocimiento del asunto, lo remitirá inmediatamente a laAgencia del Ministerio Público Especializada, para los efectos consiguientes.

CUARTO. — Cuando estén relacionados mayores de dieciocho años con menores infractores o víctimas de delito, conocerá de aquéllos la Dirección Ceneral de Averiguaciones Previas, misma que determinará lo que en derecho proceda, y con respecto a los menores conocerá la agencia del — Ministerio Público Especializada.

QUINTO... Una vez trasladado el menor infractor a la agencia del Mi nisterio Público Especializada, el personal adecrito a ella, elaborará... los informes a que se refiere los artículos 34° y 49° de la ley del Con sejo Tutelar para Menores y los remitirá sin demora, a dicha autoridad. La canalización que se lleve a cabo deberá estar fundamentada en los — términos de las disposiciones a que nos hemos referido, respetando plenamente los derechos individuales constitucionales de los menores, y en todos los casos, otorgando al menor un trato humano, pronto y expedito, acorde con el sentido tutelar de su situsción por edad.

SEXTO. Tratándose de menores infractores que no ameriten canaliza ción al Consejo Tutelar o Consejos auxiliares, el Ministerio Público Eg pecializado, se ajustará a los dispuesto por el artículo 49º de la leyde la materia. Cuando el menor o sus familiares, ó quienos ejerzan la patria potestad, o la tutela lo solicite expresamente, el Ministerio Público Especializado dará un upoyo legal y biopsicosocial por parte del personal de la Dirección General del ministerio Público en lo fumiliar y civil, todo ello con la finalidad de reintegrar al menor en la formamás conveniente a su natural entorno social y familiar.

SEPTIMO.- Cuando se carezca del acta del Registro Civil, para la definición de la edad, o no exista este documento por no haberse llevado a cabo el registro correspondiente, y se tenga duda sobre la edad; ésta se acreditará por medio del dictamén médico rendido por el peritoadscrito a la agencia del Ministerio Público Especializado, así como por los estudios biopsicosociales que se juzgue necesario practicar para dicho fin. Si persistiere la duda se presumirá la minoría de edad.

OCTAVO... Los menores infractores que estén a disposición de la ... Agencia del Ministerio Público Especializada, permanecerán en la sala ... de espera, evitando toda incomunicación, hasta en tanto se resuelva la canalización sin demora.

NOVENO .- La Agencia del Ministerio Público Especializada que se - urea por medio de este acuerdo, contará con el personal profesional y-

técnico necesario para su correcto funcionamiento.

DECIMO.- El Ministerio Público Especializado, para el debido cum plimiento de este acuerdo, podrá;

I .- Entregar al menor a sus padres, tutores, familiares o quienesejerzan la patria potestad o custodia del menor, en todos los casos, o.

II.- Canalizar al albergue temporal de esta institución, en caso de ser víctima de delito, o.

III.- En caso de menores infractores, los remitira de immediato, al Consejo Tutelar, Consejos Auxiliares o Jueces Calificadores, en lostérminos de lo dispuesto por los artículos 2°, 34°, 48°, 49° y 5° tránsitorio de la ley que Croa los Consejos Tutelares para Menores Infractores.

DECIMO PRIMERO.- La Agencia del Ministerio Público Especializada,tendrá su sede en el edificio central de la Procuraduria General de Jug ticia del Distrito Federal, o en el lugar que designe el titular de esta institución, en razón del crecimiento de la demanda de servicios.

DECIMO SECUNDO.- La Agencia del Ministerio Público Especializada,contará con el apoyo de las diferentes áreas de esta institución, parasu buen funcionamiento.

DECIMO TERCERO. El servidor público que no se apegue a los términos de este acuerdo, será sancionado conforme a lo establecido en la ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, con inde pendencia de cualquier otra que le resulte.

TRANSITORIOS "(112)

⁽¹¹²⁾ Diario Oficial de la Federación, acuerdo número A/032/89, México-1989, págs. 11 y 12.

Cabe hader mención que el 9 de octubre de 1990, salio públicado enel Diario Oficial de la Federación el acuerdo número A/024/90, en el - cual se establecio la ureación de des nuevas agencias del Ministerio Público, para la atención de acuntos relacionados con menores de edad, y cuya ubicación es en la Delegación Política Gustavo A. Madero y Alvaro -Obregon.

5.4 EL PROCEDIMIENTO ANTE EL CONSEJO TUTELAR PARA MENORES INFRACTORES EN EL DISTRITO FEDERAL

Como lo citamos con anterioridad, a fin de sustituir un proceso jurifdico penitenciario en los asuntos de menores infractores, y establecer un proceso ágil de carácter tatelar, fue publicada en el Diario Oficialde la Federación, el día 2 de agosto de 1974, la loy que crea el Consejo Tutelar para Menores Infractores del Distrito Federal, la cual tenía como objeto promover la readaptación social de los menores de 18 años, mediante el estudio de la personalidad, la aplicación de las medidas correctivas y de protecuión y la vigitancia del tratamiento, según se despende del artículo primero de dicha loy.

El personal del Consejo Tutelar y de sus organismos auxiliares se integraba de la siguiente manera: I.- Un Presidente; II.- Tres Conseje - res numerarios por cada una de las salas que lo integran; III.- Tres Conseje os especa supernumerarios; IV.- Un Secretario de acuerdos del pleno; - - - V.- Un Secretario de acuerdos para cada sala; VI.- El Jefe de Promotores y los miembros de este cuerpo; VII.- Los Consejeros auxiliares de las De lagaciones Políticas del Distrito Federal; VIII.- El personal técnico y-administrativo que deteraine el presupuesto. (Artículo 4º de la ley en - comento)

Había un Consejo Tutelar en el Distrito Federal, el pleno se formaba por el Presidente que era Licenciado en Derecho, y los consejeros intograntes de las calas, el cassejo contaba con el número de salas que -- determinab. el presaquesto, cada sala se integraba con tras consejerosnumerarios, hombres y sujeras, que eran un Licenciado en Derecho, presi diéndole, un Médico y un profesor aspecialista en infractores. (Articulo 3º de la loy del Consejo Tutular para Menores Infractores del D.F.)

For lo que habe a' procedimiento que sa segufa ante el Connejo Tutelar diremos que: Caulquiar menor que fuera presentado ante alguna autoridad, por haber infringido las leyes penales ó reglamentos de policfa y buin gobieran, o minificaten otra forma de conducta que haga pregumir, una inclinación a camuar daño, a si mismo, a su familia o a la yociedad debería ser puesto de inmediato a disposición del Consejo Tuto
lar, con eficio informativo sobre los hechos o copia del acta que se hu
biere leventudo.

Si un menor infractor fue presentedo, la autoridad que tomó concemiento de los hechos, informaba, sobre esto al Connejo Tutelar, paralos efectos condimentes, y el instructor de di ho Connejo Tutelar, mismo que test concemiento del caso, y conforme a la información rendidador la vatoridad correspondiente, citaba el menor y a sus familiares, o bien solicita lo presentación del menor, por conducto del personal quepara dicho fin cuente el Consejo Tutelar, por lo que consecuentemente en os e procedía a dicha presentación sin que hubiese orden escrita y fundada del Consejoro Instructor.

Al ser precentado el menor ante el Concejo Tutelar, en cualquierade las dos formas citudas, el Consejoro Instructor procedía, a escuchar
al menor en precentia del Premotor, establecía las causas de su ingreso
y las circunstancias personales del sujeto, con el propósito de acroditar los hechos y la conducta atribuida al menor. Y en base a los elemen
tos reunidos, el Instructor resolvía de plane, o u más tardar dentro de
las 43 horas siguientes de naber recibido al menor, si lo dejaba en libertal incondicional, si le entregaba a quien ejercen la patria potes tad o la tatela o a quien, a falto de aquállos, lo tanga bajo su custo-

dia, quodando sujeto al Conseje Tutej e para continuar el procedimiento o bien era internado en el centro le observación; expresando el Instructor en su resolución emitida los fundamentos legales y técnicos en que-se baso.

Si en el e rao del procedimiento aprecian hechos o situaciones diversas relacior das con el menor y de las cuales debia concer el Consejo, se dictaba una nueva determinación, ampliando o solificando, segúncorrespondía, a resolución primeramente duda. Emitida esta segunda resolución el Instructor disponía de 15 días naturales para integrar el expediente, recobrando en dicho plazo los elementos conducentes a la resolución de la Sala, entre los que figuraban los estudios de personalidad, siendo el mismo Instructor Consejero quien ordenara su practica, por el personal de los Centros de Observación recubaba el informe sobre el comportamiento del menor, escuchar al menor, a quien ejercen la partia potestad sobre él, e la tutela, los testigos cuya declaración seapertinente, a la víctima, a los peritos que deban rendir su dictamen y al promotor.

Una vez que el Instructor había reunido los elementos suficientes, para la resolución de la Sala, redactaba el proyecto de resolución definitiva, dando cuenta de la micma a dicha Sala. Dentre de los diez díasde recibido el proyecto por la Presidencia de la Sala, la misma celebra ba audiencia para procedor a su conocimiento y en donde el instructor exponía y justificaba su proyecto, se practicaban las pruebas cuyo desa hogo era pertinente, y se escuchaba en todo caso los alegatos del Promo tor, hecho esto la Sala dictaba de plano la resolución correspondiente y la notificaba en el micmo acto al Promotor, al menor y a los encargados de fete.

La resolución de integraba por escrito a los cinco dias siguientes de la audiencia, para por comunicada a la autoridad ejecutors. Cabo señalar que en caso de que el asunto presentará complejidad y el histructor debido a ello no pudiese presentar su proyecto en el término señalado, podía solicitar a la Sala una prórroga, la cual no podía exceder de quince días. En caso de que no se presentará el proyecto en el término fijado, el Promotor informaba al Presidente del Consejo, el-cual requería al Instructor la presentación del proyecto y si el Instructor no sometía a la Sala el proyecto de resolución dentro de los -cualos días siguientes en que se le hubiere hecho el requerimiento, el Promotor lo hacia saber al Presidento del Consejo, quien daba cuenta al plono, el cual escuchaba al Instructor, fijaba un nuevo plazo imprórrogable para que el Instructor presentará el proyecto de resolución ante-

La Ejecución de las modidas que impenfa el Consejo Tutelar, correg pondía a la Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y-Readaptación Social, la cual no podía modificarla naturaleza de las migmas, dicha Dirección informaba al Connejo del resultado del tratamiento y formulaba las recomendaciones que estimaba pertinentes para efectos - de revisión.

El Consejo Tutelar Auxiliar, conocía exclusivamente de infraccionnes a los reglamentos de policía y buen gobierno y de conductas constitutivas de golpes, amenazas, injurias, lesiones que no pongan en peli gro la vida y tarden en sanar menos de quinco días, y daños en propie dad -jana culposo hasta la cantidad de dos mil pesos.

Por lo que en estos casos, la cutoridad ante la que es presentadoel monor infractor, rendía el informe correspondiente de los hechos al-Presidente del Consejo Tutelar Auxiliar, mediante simple oficio, y asimismo ponía en libertad al menor, entregándolo a quien ejerza la patria potestad o la tutela, o a quien debe tenerlo bajo su cuidado, advirtién dole que deberá comparecer ante el Consejo cuando sea citado. En caso de que el asento, revista aspecial complejided y amerite — ostudio de personalidad o imposición de medidas diversas de la amonesta ción o cuando se trate de reincidencia, el Consejo auxiliar lo remitirá al Tutelar del que dependía ha efecto de que se tomará conocimiento deél conforme al procedimiento ordinario.

El Consejo Auxiliar se reunta dos veces por semana cuendo menos, para resolver sobre los casos sematidos a su conocimiento. El Consejo hacia las citas que procedian y resolvia de plano lo que correspondia,escuchando en una solo audiencia al menor, a quienes lo tienen bajo sucuidado, en la misma audiencia se desahogaban las restantes pruebas pro
sentadas por la autoridad que le turnaba el caso o por cualquiera do --los interesedos.

Las resoluciones de los Consejeros enxiliares no eran impugnables, en virtud de que solo podía imponer emonestación, en la misma audiencia los Consejeros orientaban al senor y a quiance la tengan bajo su guarda acerca de la conducta y readaptación del infractor.

En su-ndo a las medidas que imponfa la Sala del Consejo Tutelar,—
eran sujutas a revisión a fin de saber el resultado del tratamiento, la
revisión se practicaba de oficio, cada tres meses, o bien podfa reali—
zarse en menos tiempo cuando existian circumstancias que lo exijfa, a—
juicio de la Sala, o cuando lo solicitaba la Dirección General de Servi
cios Condinados de Prevención y Readaptación Social. Como consecuencia
de la revisión, la Sala -- Oficaba, modificaba o hacia cesar la medidao en qui caso disponía la Libercoión incondicional del menor.

Las medidas eran impagnables, mediante recurso de inconformidad, — el recurso era interpuesto por el Promator ente la Sala, por sí mismo o por solicitud de quien ejerza la pairie potentad e la tatela sobre el menor, en el ecto de la notificación de la resolución impagnada o dentrode los cinco días riguientes. Cuando hubi ren intervenido adultos y ma-

nores en la comisión de los hechos illaitos, las autoridades se remitirán mutuamente copia de sus actuaciones.

Expuesto que ha sido el procedimiento seguido ente el Consejo Tuta lar para Menores Infractores del Distrito Federal, considero de importancia señalar, que el 24 de diciembra de 1991, fue públicada en el Ediario Oficial de la Federación, "La Ley para el Tratumiento de Menores Infractores, para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia faderal", y al entrur en vigor dicha ley el 24 defebrero de 1992, se abrogó de esta modo "La Ley que crea el Consejo Tutalar para Menores Infractores del Distrito Federal".

Por lo que aunque, no se hace referencia de la ley cituda en el —cherpo del prosente trabajo, toda vez que al momento de realizarse el —proyecto del mismo, dicha ley ada no se había públicado, a continuación hare mención del objeto de la creación de la ley para el Tratamiento de Menores Infractores para el Distrito Pederal en materia común y para to da la República en materia federal, la integración y organización del —Clasejo de Menores, las etapas del procedimiento seguido ante él y el —procedimiento mismo.

Comenzaremos diciendo que el objeto de esta ley, según lo estípula en su artículo 1º, os reglamentar la función del Estado en la protec-ción de los derechos de los menores, así como en la adaptación socialde aquállos coya conducta so encuentra tipificada en las leyes ponalosfederales y del Distrito Federal y tendrá aplicación en el Distrito Federal en materia comán y en toda la Ropública en materia federal.

El Consejo de Menores es un órgano administrativo desconcentrado - de la Seretaria de Obbernación, el cual cuenta con autonomía técnica y en cuento a los sectos u emisiones de menores de 19 años que se encuen - tren tipificados en las layos penales federales, podrán conocer los Consejos o Tribunales locales del luyar en dende se habieren realizado.

El Consego de Menores es competente para conocer de la conducta de las personas mayores de 11 años y menores de 18 años de edad, tipifica-das por las leyes penales federales y del Distrito Pederal; los menores de 11 años, maran sujetos de asistencia social por parte de las instituciones de los sectores público, social y privado que se ocupen de estamateria, las caules de constituirán en este aspecto como auxiliares del Consejo.

El procedimiento ante el Consejo de Menores, comprande las siguien tes utapas; I.- Integración de la investigación de infracciones; II.- - Resolución inicial; III.- Instrucción y diagnestico; IV.- Dictamen tócnico; V.- Resolución definitiva; VI.- aplicación de las medidas de - orientación, protección y tratamiento; VIII.- Evaluación de la aplica - ción de las medidas de orientación y tratamiento; VIII.- Conclusión del tratamiento; y IX.- Seguimiento tócnico ulterior.

El Consejo de Menores contará con: I... Un Presidente del Consejo - (Licentiale en Derecho); II... Una Selo Superier; III... Una Sala Superier con un Secretario General de Acadado; IV... Los Consejoros Unitarios que determine el presupuento; V... Un Comete Tácnico Interdisciplinario; VI... Los Secretarios de Acadados de los Consejoros Unitarios; — VII... Los Actuarios; VIII... Hauta tres Consejoros Supernumerarios; — IX... La Unidad de Defensa de Menores; y X... Las Unidades Tácnicas y Administrativas que se determiné.

Por lo que hace al procedimiento, se establece que mientras dure - el mismo, todo menor sorá tratado con humanidad y respeto, conforme a - las necesidades inherentes a su edad y sus condiciones personales y go-zard de las siguientes garantías;

I.- Mientrus no se comprishe plenamente au participación en la comisión de la infracción que se le atribuye, gozará de la presunción dos ser ajeno a los hechos constitutivos de la misma.

II.- Se durá aviso inmediato respecto de su situación a sus representantes lagales o encargados cuando os conozon el domicilio.

III.- Tendrá derecho a designar a sus expensas, por sí o por sus - representantes legales o encargados, a un Licenciado en Derecho de su - confianza, en el legal ejercicio de su profesión, para que lo asista ju ridicamente durante el procedimiento, sel como en la aplicación de lacamedidas de prientación, de protección o de tratamiento en externación y en internación.

IV.- En caso de que no se designe un Licenciado en Derecho de su confianza en el legal ejercicio de su profesión, de oficio se le asigna
ra un defensor de menores, para que lo asista jurídicamente y en formagratuita desde que quede a disposición del Comisionado y en las diver sas etapas del procedimiento ente los órganos del Consejo, así como enla aplicación de las medidas de orientación, de protección o de trata miento de externación y en internación.

V.- Una vez que quode a disposición del Consejo y dentro de las 24 horas siguientes so le hará saber en forma clara y sencilla, en presencia de su defensor, el nombre de la persona o personas que hayan declarado en su contra y la naturaleza y cauna de la infracción que se lo --atribuye, así como su derecho a no declarar, rindiendo en este acto, en su capo, su declaración inicial.

VI.- So recibirán los testimonios y demás pruebas que ofrezea y — que tenga relación con el caso, auxiliándose para obtener la comparecencia de los testigos y para rocabar todos aquellos elementos de convictión que se estimon necesarios para el cabal enclarocimiento de los hechos.

VII .- Será careado con la persona o personas que hayan declarado - en su contra.

VIII.- Le serán facilitadou talos los latos que solicite y que ten gan relación con los hechos que se la atribuyen, derivados de las constancias del expediente.

IX.- La resolución inicial, por la que se determinará su situación jurídica respecto de los herbos con que se le relaciona, debera dictarse dentro de las 48 horas siguientes al momento en que el menor haya si do puesto a disposición del Consejo, sin perjuicio de que este plazo se amplie por 48 horas más, deicamente si suf lo solicitare el menor o los encorgados de su defensa. En ácia ditimo caso la ampliación del plazo se hará de inmediato del consecucionato del funcionario que tenga a su --- disposición al menor, para los efectos de cu custodia.

X.- Salvo el caso prevista en la segunda parte de la fracción anterior, mingula menor podrá ser retendo per los deganos del Conneje por - más de 48 teres, sin que elle se justifique con una resolución inicial, initial por el Conseje competato, il casi deberá exter debit mente funda y motiveira.

Por atra parte el Consejo Unitario que tome conocimiento de condug tas que corresjondan a aquállos ilícitos que en las leyes penales no ad mita la libertad provisional bajo caución, al dictar la resolución inicial ordenará que el menor permaneron a su disposición en los centros de disguéstico, hasta la tante de dicte la resolución definitiva. Una vez emitifa esta, el menor penará a los sentros de trutamiento interno, en el caro de que haya quedado careditada la infrección, auf como su participación en la comición de la misma.

En todos les caste en que et menor quede sujeto al procedimiento-se peneticará el diagnástico biopsicosocial durante la etapa de la instracción, mismo que cervirá de base para el dictamon en que debará emitir el Cutità Tácnico interdisciplinario. Los Consejeros Unitarios es tán en turno libriamente en firma aucesiva, cada turno comprendo las -

24 horas del dín, incluyendo días inhábiles, a fin de inclar el procedimiento, prarticar las diligencias y stimentos, y dictar dentro del plaze legal, la resolución que proceda.

los pluzos serán fatales y empezarán a correr el día siguiente alque se luga la notificación le la resolución pa corresjonds, los díasinhábiles no se incluirán en los plazos, ano ner que se trate de resolución sobre la situación jurídica inicial del menor.

No se permitiră el access el público a les diligensias que se cele bren ente los frgenos del Consejo de Menores, deberán concerrir al menor, su defensor, el Comisionado y las demás personas que vayan a ser exeminadas y auxilien al Consejo, podrán ester presentes los represen tantes legales y en su caso los encorgados del menor.

Caundo el Ministerio Público tenga conocimiento de que un menor a cometido una infracción que corresponda a un ilícito tipificado en las-leyes penales, dicho representante social lo pondrá de inmediato a dispositión, en las instalaciones de la Inidad edministrativa en argada de la prevención y tratamiento de menoras, includo en conocimiento el Comisionalo en turno, y practique las diligencias correspondientos.

Cuando se trate de conductas no intencionales o culposos o que nomerezcan pona privativa de la libertad o que permita sanción alternativa. El Ministerio Público o Comisionado intregarán de immediato al menor a sus representantes legales o encargados, fijando en el mismo acto la garantía correspondiente pera el pogo de la reparación de los dañosy perjuicios occasionalos, quedendo obligados a presentar al menor anteal Comisionado cuando ocrá ello sean requeridos.

Si el menor no hubiere sido presentado, el agente del Ministerio -Público, que tome conocimiento de los hechos remitira todas las actua ciones practicadas al Comisionado en turno. El Comisionado dentro de --- las 24 horas signientes turnară le rectuaci mes al Consegero Unitariopară que este resuciva dentro del ji mo de ley, previo abrimiento del expediente, recubar y practicar sin despra todas las diligencias que sean portinentes para el esclerocimiento de los hechos y ani mismo soli
citar a las autoridades administrativas competentes la localización -comparecencia o presentación lel menor.

finitida la resolución inicial de sujeción del menor al procedimien to, quedará abierta la instrucción, la sual tendrá una decación máximade quince días hábiles contellos a partir del día siguiente al que se maya hecho la notificación de dicha resolución; el defensor del menor y el Comisionado contaran hista con cinco días hábiles a partir de que munta efectos la notificación le la resolución inicial, para ofrecer mor necrito las pruebas correspondientes, siendo admisibles todos los medios de praeba, salvo los posibilidos por el Código federal de procedimientos penales, por lo que por aponecer la verdad de los hachos podrán aquellos valeros de cualquier glanento o locumento que tenga relación con los mismos.

La audicacia se deparrollará dentro de los fiez días hábiles conta fos a partir de la fecha en que haya concluido el plazo para el efrecisiento de pruebas, dicha estimenta se deparrollará sin interrupción enun sólo día, salvo cuando sea necesario suspenderla para concluir el do satego de las pruebas o por otras causas que lo ameriten a juicio del instructor, se este caso, se estacá para continuacia al siguiente día hábil. Una vez desahog das las pruebas, y formulados los alegatos y recibidos los distemense tócnicos, quedará corrada la instrucción.

Los alegatos deberán formularse por escrito y sin perjuicio de - - ello se concederá a cada parte por una sola vez media hora para exponer los oralmente.

La resolución definitiva deberá emitirse dentro de los cindo días-

habiles elgalentes y notificares de inmediato al menor, a una lagitimos representantes o a una en argados, al defensor del menor y al Comisiona de-

Contra las resoluciones iniciales, definitivas y las que medifi- quen o de por terminado el tratamiento interno, procederá al recurso de apelación, pudiendo interponer dicho recurso, al defensor del menor, — los legítimos representantes y, en su caso los encargados del menor, y- el Comisionado.

El recurso de apelación deberá interponerse por escrito dentro delos tres días posteriores al abmento en que surta efectos la notifica ción de la resolución impugnada, y animismo dicho recurso deberá resolverso dentro de los tres días siguientos a su admisión, si se trata deresolución inicial y dentro de cinco dían siguientos si se trata de resolución definitiva o de aquella que modifique o da por terminado el tratamiento interno.

La apelación deberá interponerse ente el Consejero Unitário correg pondiente, para que este los remita de inmediato a la Sala Superior. — Cuanto se trate de resolución inicial, se remitirá copia auténtica de las actuaciones. En los demás casos se remitirá el original de las actuaciones con la documentación presentada en la interposición del recurso.

Mi procadimiento se suspenderá de oficio en los siguientes casos:
I.- Cuando después de transcurridos tres moses de la fecha en que quede
radicado el asunto, no sea localizado o presentado el menor ente el Con
mojo Unitario; II.- Cuando el menor se sustraiga de la acción de los ...

Srganos del Consejo; III.- Cuando el menor se encuentro temporalmente ...

impedido fínica o melluicamente de hal manora que se imposibilita la ...
continuación del procedirecto.

Y una vez que haya desuparecido el motivo do la suspensión del procedimiento, el firgano que corresponda, de oficio o a petición del defensor del mener o del Comisionado se decretará la continuación del mismo.

Por lo que hace a la caducidad del procedimiento, esta opera en un año, si para corregir la conducta del menor able se previere la aplicación de medidas de orientación o de protección; la caducidad se producirá en dos años, si el tratamiento fuero de externación.

Por lo que se refiere a la reparación del deño derivado de la comi sión de una infracción puede solicitarse por el efecto o sus representantes legalos, ante el Consejero Unitario.

Las medidas de orientación que se aplicarán con: La amenestación, el apercibimiente, la terapia esupacional, la formación ética, educativa y cultural, y la recreación y el deporte.

Las medidas de protección que se aplicarán som: El arraigo fami - - liar, el traslado al lugar dende se encuentre el domicilio familiar, la inducción para asistir a instituciones especializadas, la prohibición - de asintir a determinados lugares y de contacir venículo y la aplica - ción de los instrumentos, objetos y producto de la infrucción, en los -

términos que determine la legislación penal, pera los casos de comisión de delitos.

El tratamiento no se suspenderá aún y cuando el menor cumpla la ma yoría de edad, sino que hasta a juicio del Consejero Uniturio, haya logrado su adaptación social.

5.5 EL MENOR Y LAS CONSEGUENCIAS JURIDICO.SOCIALES ANTE LA INFRACCION DE LA LEY PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL

Como hemos visto durante el deserrollo del presente trabajo, no -siempre se considero que el menor de edad sea colocado fuera del Dere
cho penal ordinario, ya que habo pueblos que en tiempos pasados castiga
ba a los menores de edad de igual forma que lo hacían con los adultos,aplicando sobre ellos penas de cárcel y adu penas de muerte, en condiciones appeciates de crucidad.

Pero, al transcurrir el tiempo se considere que los menores de - - edad eran incapaces de ejercitar sus derechos y, por lo tanto de cor- - traer y cumplir obligaciones jurídicas, por su falta de madures tanto - física como mental, su falta de experiencia, de percepción de situaciones y de conocimiento.

México al igual que otros países siguió el anterior oritorio, y a efecto de proteger a los menores infractores, se creó en primer lugar alos Tribunales de Menores y sus Instituciones auxiliares, y en 1974 se expidió la ley que crea el Consejo Tatelar para Menores Infractores en el Distrito Federal, instituciones estas de las cuales ya hemos hablado.

Y, de este modo se estableció en los Estados de la República y el —
Distrito Fodoral, un Consejo Tutelar para Menores Infractores, cuyo obje
to era la no imposición de penas o sanciones, sino mediante un procedi —
miento basado en conocer la personalidad del menor infractor y posibles—

causas de su conducta, se diera la resolución de internar al menor a un centro de readaptución o bien dejarlo a cargo de su familia o bien bajo libertad vigilada.

El 24 de febrero de 1992, entró en virgor la ley para el Tratamien to de Menores Infractores, para el Distrito Federal en materia común y-para toda la República en materia federal, abrogándose de este modo la-ley que crea el Consejo Tutelar para Menores Infractores del Distrito - Federal.

Esta loy vigente en nuestros días, tiene por objeto reglamentar -- las funciones del Estado en la protección de los derechos del menor, -- así como en la adaptación social de aquellos cuya conducta se encuen - tre tipificada en las leyes penales federales y del Distrito Federal en materia común y en toda la República en materia federal.

Pero, ¿Como el Estado protege los derechos de la sociedad ente — las conductas delictuosas de los menores infractores?, ¿Qué es lo que — on realidad protege el Estado, la persona física del menor o una conduo ta delictuosa del mismo?, ¿En realidad es suficiente que el Estado, sededique a crear leyes y procedimientos especiales en beneficio del me — nor infractor a fin de que estos no reincidan en beneficio de la sociedad?.

En mi opinión, anteriormento si se podia considerar a un menor deedad inimputable penalmente, ya que "todavía al inicio de este siglo, los hijos recibían el ejemplo de una familia estable y unida, cuyos - principios eran sólidos y se trasmitían de padres a hijos gracias a una cohesión familiar común, que permitía conservar los vínculos merales, socialos y sconómicos, ada en la familia de los obreros, que frecuentemente se conservaban unidas y ajenas a los vicios, a las expresiones -groseras y a las meras vulgaridades". (113)

⁽¹¹³⁾ Solfa Quiroga, Héctor, <u>Justicia de Menores</u>, Edit. Porrda, Néxico - 1986, pág. 16.

So acostumbraba la reunión de jovenes cu, as familias estaban busadas en el amor entre sus padres, así como la disciplina del padre, y vi
gilancia de la madre; encontraposición a este grupo se encontraban losjovenes cuyos progenitores peleaban o llevaban una vida irregular, quejandose los hijos de que sus padres no se ocupaban de ellos no les imponian disciplinas y no los vigilaban, y como escape de su realidad tomaban caminos erróneos y realizaban conductas equivocadas, en protesta —
del olvido de sus padres.

Convirticadose de esta menera, en meneres infractores, los cualescuando se encontraban en au medio normal, frequentemente imponían eu — fuerza con los más pequeños, eran melos alumnos, enemigou de asistir ala escuela, invitaban a etros a abandonar la educación, careciéndo de — intéres en avanzar en cualquier tarea que se le encomendará, y al no — ser capaces de concebir las consecuencias de sus actos y sólo dejandosa llevar por un mero instinto o deseo de experimentar intensas emocionescometán conductas delictuosas.

O, aquellos que éran obligados a golpes por los padres o padras — tros a robar a fin de que les llavaran dinero, mientras que ellos día — con día se envisiaban ingeriendo bebidas embriagantes. Pero ahora surge la interrogante, ¿podemos comparar a enos menores de edad, con los menores de edad de ahora?, y mi respuenta es no.

Partiendo de que todavía a mediados de la dócada de los setentas — la unión femiliar tenia cierta firmeza, pero a partir de que el fenómeno de la liberación femenina tomo fuerza y se hablo de la igualdad de — derechos entre hombres y mujeres, se comenzó una lucha en donde la familia paso a segundo término. Ya el padre de familia poco se ocupo por — mantener una disciplina en su hogar, y la madre se desatendió de su familia, teniéndo como principal preocupación conseguir un buen trabajo — y desempeñarse en él; consecuentemente los progenitores sólo invertían— el tiempo que les quedaba a sus hijos, y estos a su vez ya sólo se es —

forzaban lo necesario en las aulas escolares.

El ámbito cultural en Móxico, comenzó a bajar notablemente, ya que la mayor parte de las generaciones de estudiantes venideras no se esfor zaban por terminar su instrucción primaria y en otras solo se tomo la actitud comoda de los estudiantes de obtener sólo la calificación de pase, con una multitud de faltas de ortografía, su expresión tendio a ser cada voz más corriente, eliminando los términos técnicos, su presenta ción personal comenzó a dejar mucho qua dessar, al igual que su lengua-jo diario, se empezó a crear un nivel cultural de baja calidad a nivel general.

Los jovenes al tener más libertad para llevar una vida desorganiza da, tendieron a caer en manos de los diferentes vicios, tales como inge rir bebidas embriagantes, el uso de drogas, a la protitución, acompañan do estos vicios con actitudes delictuosas, como son robos, lesiones, da ños en propiedad ajena, entre otros.

Anteriormente el hablar de nexualidad era un tabú, algo prohibido, posteriormente ya fue tan normal que los jovones y menores realizaran — el acto sexual sin modir las consecuencias, trayendo esto como resultado que el indice de madres solteras aumentara, o que ne formaran fumilias con parejas sin ningún tipo do proparación e irresponsables, y endonde los dnicos afectados eran los hijos, los cuales no podían recibir un buen ejemplo tanto de la madre como del padre, y de este modo al — igual que sus progenitoros, abusar en forma errónea y equivocada del — exceso de libertad que tenían.

El ambiente en general, tanto desde el punto de vista político como social, se vió afectado de fenómenos de acorrentamiento y mediocri dad, se dieron a notar más los altos funcionarios ladrones, a quienes se dejaba en libertad mediante restruciónes parciales de lo robado o leves mordidas", o a quienes se les avisaba que existía alguna orden ju

dicial contra de ellos, a "in de que huyeran al extranjero.

Encontrándose en medio de todo ceto, los menores que trataban de lu char contra la mediocridad ambiental, contra enemistades y envidias gratuitas, y evitar forjar su personalidad en imitaciones, cosa que no fuero y no en mada fácil.

Por otra parte los medios de publicidad tuvieron más auge, ya que - la tecnología cada día avanzaba, la cual en lugar de ayudar en la proble matica que se vivia a nivel social, la empeoro; nunca hubo el interés de poner una solución al problema general que se había desatado con los menores de edad así como jovenes, los cuales sin medida alguna seguían cometiendo actos ilícitos, cada quien velo por sus intereses, políticos, - económicos y sociales.

Situación que hasta nuestros días se sigue viviendo, y sólo al go bismo se le courre expedir leyes a favor de las conductas delictuosas de los llamados menoros infractores, leyes que lejos de tratar de corregirlos los protege en todos los aspectos.

Y, si anteriormente podía considerarse a un menor de edad inimputable, ahora considero ya no lo es, toda vez, que un menor de edad al come ter delitos, ya es consciente de lo que esta haciendo y sabe las consecuencias que puede acarrearle su conducta; y si antes los medios de pd blicidad y comunicación estaban limitados, ahora los mismos tienen una amplia difusión y do este modo se los hace saber a todo tipo de gante que tienen acceso a ellos, los derechos y obligaciones que tienen como ociudadanos, así como en caso de incurrir en cierto tipo de conductas a que sanción o pena se hacen acreedores, asimismo las diferentes instituciones educativas tratan de instruir a los monores do edad y jovenes alrespecto.

Se han hecho campañas publicitarias en donde se invita a los meno-

res de edad y jovenes no ser adictos a cualquier tipo de droga, a no in gerir bebidas embriagantes, a llevar una vida sexual con responsabili - dad, se han transmitido algunos programas de televisión relacionados amenores infractores, delincuencia juvenil y de adultos, temas que tra - tan problemas que afectan a los menores y jovenes y que tratan de orien tarlos e informarlos al respecto.

A diario, se publican revistas de todo tipo y a las que tienen acceso los menores, el cine es otro medio de publicidad al que también — tienen acceso, y en donde se exhiben artículos y películas, que sino ing truyen al menor, si le permite darse cuenta de la realidad social, en — la cual el forma parte, y depende de su criterio actuar para causar daño a su persona y a la sociedad o por el contrario fijurce una supera — ción personal.

Pero, abriendo los ojos a la realidad nos damos cuenta que los menores en lugar de asimilar los pocos consejos de la madre, del padre, o abuelos y demás parientos más cercanos, así como de los contados programas de televisión o publicaciones exintentes, encaminados a orientarlos e invitarlos a la superación, se dedican a hacer imitaciones de persona jes de alguna película o programa en especial, a formar pundillas a fin de sentirse y demostrar que son personas con independencia y decisiones propias.

No acuden a la escuela, toman formas extravagantes en su ventir, — al reunirse en grupo lo hacen con el objeto de fumar cigarrillos de mar ca comercial, o con algún tipo de droga, ingieren bebidas embriagantes, para posteriormente cometer todo tipo de delitos que pueden ser desde— un robo simple hasta una violación u homicidio; las las jovencitas desde la secundaria se dedican a la prostitución, encontrándose este tipodo problemas en las tres esferas sociales existentes.

Y cuando estos llamados menores infractores, son remitidos ante au

toridad competente a fin de que responda por ses conductas delictuosas, realizadas con toda la intención del mundo, son cometidos a procedimien tos especiales, con fundamento a una ley emitida para proteger los dere chos de los menores infractores. Y en donde si el menor infractor es — hijo o simple conocido de un influyente, no es necesario que se siga el procedimiento, ya que se decreta su libartad de inmediato, dandole opor tunidad al menor infractor de seguir atentando contra la sociedad, en — virtud de haborse dado cuenta de lo fácil que es delinquir y no recibir pena y sención alguna por ello.

Lo mismo sucede, con aquellos menores infractores que son dejadosbajo la custodia de sus padres o algún familiar y bajo supuesta liber tad vigilada. Pero cuando se lleva el procedimiento y son enviados à un centro de readaptación, después de ciorto tiempo son dejados en liber tad, y lejos de salir rohabilitados, salen con una mentalidad negativa, ya que las malas influencias y ejemplos que reciben entre sí, durantetodo el tiempo que convivieron se van fijando en su mento y se arraigan a su vez, por lo que al salir siguen atentando contra la sociedad.

No importandole a todos estos menores infractores seguir delin- -- quiendo y regresar a los tutelares las veces que sean remitidos, puesto que saben la facilidad con que van a salir por ser inimputables.

Ann y cuando, todos los hechos en donde se encuentran involucrados menores infractores, esta prohibida la publicación de los mismos, no de be extrañarnos encontrar artículos como los que el ocho de enero de mil novecientos noventa y dos, el Sol de México hizo en su página 14 y quea la letra dice: "Detienen a tres menores que se drogaban en la calle yagredian a transedntes. Fueron detenidos tres menores de edad que se de dicaban a inhalar cemento y fumar marihuana en la vía pública para después agredir a las porsonas que pasaban cerca de ellos, incluso a los agentes que los capturaron.

Se trata de Enrique Cervantes Paniagua, Vicente Pantoja Jiménez y-Omar Chávez Santiago, a quienes les fueron decomisados recipientes quecontentan solvente y varios cigarrillos de cannabis indica.

Los inculpados quedaron a disposición de la Agencia Especializadade delitos cometidos por menores infractores, al leventarse la averigua ción previa 57a/AEM/013/992-01, por delitos contra la salud y ataque poligroso.

De acuerdo con el informe de la policía judicial capitulina, los - tres muchachos se encontraban en la Avenida Insurgentes y la calle de - Sonora, colonia Roma, donde fueron sorprendidos cuando se encontraban - con cemento y marihuana y agredían a cuanta persona pasaba cerca de - allos.

Al presentarse en el lugar, los representantes de la ley también - fueron agredidos; pero más tarde lograron someturlos y ponerlos a disposición de lu referida instancia.

En su declaración ministerial, los detenidos coinciden en señalarque los tres tienen ya varios ingresos en el Consejo Tutelar, por los mismos delitos que ahora se les imputan. . . al no tener oficio ni bene fício se dedican a consumir droga y a cometer ilícitos en la vía publica".

La revista Tiempo Extra, a su vez el dieciocho del mes de diciembre de mil novecientos noventa y dos, en su página 41 también publico la siguiente nota: "Detienen a un asosino. Tras una exhaustiva investiga
ción, los elementos de la policía judicial adscritos a la Fiscalía Espe
cial de Homicidios en Iztapalapa lograron la captura de Francisco Eduar
do Rodriguez García, presunto responsable del homicidio de Alejandro Re
ves Frías de 19 años de edad.

Los hechos ocurrieron el sábado 10 de octubre del presente año, en la esquina que forman las calles de Estrella e Iztazibualt, lugar por donde pasaba el hoy occiso alejandro Royes, quien para pedirle dinero fue detenido por Francisco Eduardo Rodríguez, pero como no lo tenfa sehicieron de palabras y sin mediar mayor entendimiénto el homicida sacode entre sus ropas sendo puñal que le fue clavado a Alejandro Reyes, an te los gritos de su novia, los cuales fueron indtiles porque ya su no vio morfa, mientras su asecino se duba a la fuga.

Acudieron al lugar inmediatamente algunos vecinos, pero ya estabaagonizante Alejandro Royes de 19 años de edad. . . . Levantandose la averiguación previa 19a/3384/92-10.

La policía judicial, siguió sus investigaciones para dar con el paradero de este desalmado, que muy poco le importo mutur a sangre fría a Alejandro Reyes. . . hasta que por fin después de dos meses de investigación se pudo dar con el paradero de este asesino, en la colonia Paraje San Juan, en donde se le detuvo y puesto a disposición del titular de la 19a agencia Investigadora del Ministerio Público.

Al hacerse el interrogatorio por parte del Ministerio, salió que este sujeto Francisco Eduardo Rodríguez García, ya había matado en el - año de 1989 a un maestro de su escuela, por lo que siendo menor de edad lo enviaron al Consejo Tutelar de Monores, en febrero de 1990, en que - se detuvo, quedando en libertad por su gracia de niño el año pasado endiciembre, para que diez meses después cometiera su segundo crimen, a - quien enviarán nuevamente a su "Universidad", para que en uno o dos - años le den nuevamente libertad para que ataque a esta sociodad que na de le debe a sus 17 años de edad, y sin embargo agrede, como si la sociedad fuera causa de su desequilibrio que las autoridades no han sabido reprimir".

Como vemos, la sociedad en general se encuentra desprotegida ante-

las conductas delictuosas de los llavados menores infractores, los cuales ante la actitud pasiva del Estado, siguen atacando a una sociedad ajena a sus problemas, y conscientes del mal que estan haciendo reinciden las veces que pueden, puesto que saben que la ley y procedimientosespeciales que hay a su favor los protege en todos los aspectos.

A continuación, se muestran algunas estadisticas, que nos fueron proporcionadas por el Consejo Tutelar para menores, Dirección de Progra mación, Evaluación y Control de los años 1984 a 1991.

INFRACCIONES	1984	1282	1986	1287	1988	1282	1220	1221
Robo	2478	2364	1906	2065	2251	2112	2296	4189
Tentativa de Robo	60	58	89	104	77	81	130	127
Homicidio	117	143	105	157	231	159	76	90
Lesiones	263	364	386	313	399	462	341	321
Privación Ilegal de la Libertad	16	12	8	2	4	-	-	-
Violación	127	139	113	101	123	163	217	415
Tentativa de Viola- ción	15	24	29	17	16	_	-	_
Intoxicación	307	266	228	138	197	177	268	427
Irregularidades de Conducta	139	155	101	116	73	65	21	_
Ebriedad	8	34	18	-	21	56	10	12
Allanamiento de Morada	17	18	9	19	16	30	58	36
Daño en Propiedad Ajena	368	241	216	120	114	236	341	721
Pal tas	156	236	480	368	764	647	362	651
Varios	1419	1656	1069	102	1252	1552	869	1573
Total	5490	5710	3757	3622	5548	5740	4989	8462

INGRESOS SEGUN SU EDAD

EDAD 1984	1985 1986		1987 1988			1989		1990		1991						
	Ψ.	Ж	4	×	4	×	4	×	٧	×	٧	×	Δ.	K	V	×
6 años	2		_	_	_	_	1	_	1	_	3	·	_	_	_	_
7 айов	1	2	3	1	2	_	_	_	_	_	1	· _	1	_	2	-
8 años	9	1	7	1	4	_	6	1	4	1	8	-	4	1	11	1
9 айов	10	2	9	6	9	2	18	2	9	1	9	3	10	6	9	3
10 años	27	3	22	9	28	1	28	2	23	2	26	4	20	5	6	9
11 años	50	5	38	8	46	6	47	5	32	6	43	8	32	ರ	45	15
12 4ños	103	10	87	29	99	24	87	17	82	8	93	17	92	11	107	20
13 años	183	48	179	51	163	48	155	36	187	31	197	29	183	53	176	40
14 años	414	90	394	71	351	88	337	78	448	71	357	64	510	127	719	237
15 años	694	127	859	91	695	107	659	114	820	125	657	107	486	132	859	125
16 айов	1278	145	1369	147	1041	141	1006	147	1295	154	1161	130	767	147	1243	135
17 años	1973	208	2051	171	1647	172	1507	179	1916	163	1732	167	1158	181	1352	163
18 años	68	4	94	20	78	13	65	10	90	9	62	11	134	4	;	_
Sin Datos	46	7	6	3	8	0	17	-	. 34	6	26	2	4	-	Ö	3
Sub. Total	4858	659	5118	608	4171	602	3933	591	4941	577	4375	542	3401	675	8184	441
Total	5	517	5'	726	4	773	4	524	5	518	4	917	4	076	8	527

Las cifras anteriores, nos muestran que es una utopía en nuestrosdías, el seguir pensando que los menores do edad no tienen capacidad ju rídica para entender y comprender así como querer la conducta ilícita realizada en un momento dado por ellos; o el pensar que con un simple tratamiento de rehabilitación estos ya no van a seguir delinquiéndo.

"Generalmento el niño que vive en familia y que introyecto en la infancia la conducta moral de ella, al entrar a la adolescencia pasa -lus primeras pruebas de fuego, cuando ya haciendo su voluntad con relativa libertad, se decide a violar los mandatos paternos, pero no a violar lo aprendido firmemento. El adolescente cuya moral no es muy firme,
conculca todos los principios que le fueron enseñados por sus padres, en tanto que aquél cuyas baces moralos están más firmez, aún desobedeciendo a sus padros para buscar valor por sí mismos, no infringe, sin embargo las bases coenciales previamente abservidas.

Por lo tanto, las lecciones morales delas por el personal de internados para menores, por impartirse tardiamente, efuera de la edad y del ambiente familiare, quedan sin bases dentro del sujeto y por lo tanto — son incomprensibles en la mayoría de los casos para el niño er gene — - ral s. (114)

Por lo que ya es necesario, dar solución firme al problema de losmenores infractores, y el Estado debe de dojar ser complice de la mayoría de los padres irresponsables, quien al igual que el Estado quierenacallar su conciencia por la falta de capacidad que han tenido para implantar y cometer a un régimen educativo a todos los menores a efecto de que estos se esfuercen a obtener una superación personal, que en elfuturo favorecera tanto a su persona como a la sociedad en que vive.

⁽¹¹⁴⁾ Solis Quiroga, Héctor, Educación Correctiva, Ecit. Porrda, México 1986, pag. 44.

Y de este modo, se expiden legas con les que croen resolver el problema ante la aceptación de todos los irresponsables padres de familia, que abogan ante las autoridades por sus menores hijos inocentes.

En mi opinión es necesario en primer lugar, dejar de considerar al menor de edad como un sujeto inimputable, y bajar la mayoría de edad alos 14 años, los cuales deben ser considerados responsábles penalmente, lo anterior en base a las estadisticas proporcionadas por el Consejo Tu telar para menores, ya que a partir de esa edad se ve un aumento considerable de conductas delictivas de los menores.

Debiéndo crear verdadoros centros de rehadaptación, en los cualeslos menores infractores se veán en la necesidad de seguir un régimen educativo en todos los aspectos, y que lo encamine a adquirir una perso nalidad propia, sometiéndose a este tratamiento el tiempo que sea necesario, con la ayuda de sus padres o familiares que deberán ser obliga dos a participar en la rehabilitación.

Por lo que se refiere a las personas mayores de catorce años, al igual que los adultos deburan purgar una pena privativa de la libertad, en los casos que así se amerite, y durante este tiempo sean sometidos a una disciplina formativa, no en un reclusorio, sino en una especie de internado, en donde se le eduque, se le inculque un deporte, un oficio, para que cuando salga en libertad no lo haga con la mentalidad vengativa, como sucede tanto en la mayoría de los delincuentes adultos, como en los delincuentes menores de edad.

Ya es tiempo, de hacer conciencia a este respecto, puesto de lo — contrario seguiremos sufriendo todas las consecuencias que se derivan — de este hecho, es decir, socialmente tendremos un bajo nivel cultural — en términos generales; un alto índice de menores de edad adictos a drogas, bebidas ambriagantos; personal poco caracitado para desempeñar ac-

tividades, y ocupar puestos primordiales en el buen funcionamiento de una sociedad; inseguridad de la ciudadania para tránsitar las calles s
cualquier hora del día. Y jurídicamente tendremos un alto Indice de delincuencia juvenil; una sociedad desprotegida jurídicamente unte los ao
tes delictuosos de los llamadou "menores infractores"; aumento de ingre
sos a los reclusorios de personas que de delincuentes manores pagan a ser delincuentes adultos.

CONCLUSTONES

PRIMERA. La Ley de las Doce Tablas, primeramente hizo una distinción - respecto a los menores de edad, entre púberes e impúberes; los púberes-eran sujetos de penas, y los impúberes se cantigaban por vía de policía. Posteriormente distinguió tres categorías; El infante, en donde el me - nor era completamente irresponsable; el impúber, en donde el menor era-incapaz para todos aquellos mesocios que puedan acarrearle porjuicio; y el menor, el cual se penaba con menos rigor que a un adulto.

SEDUNDA. El 2 de agosto de 1974, se expide la ley que crea el Consejo-Tutelar de Menores Infractores del Distrito Federal, con el objeto de sustituir un proceso penitenciario, por un procedimiento para promoverla readuptacion social del menor de 18 años de edad, mediante el estudio de su personalidad, la aplicación de medidas correctivas, de protección y vigilancia.

TERCERA. Los monores de 18 años ejercon sus derechos y cumplen sus - - obligaciones por medio de su representante legítimo, en virtud de que - el monor de edad es jurídicamento incapaz.

CUARTA.- El menor de edad, cuenta con una semi-capacidad jurídica, ya - que puede realizar actos talos como: Contraer matrimonio, administrar - sus bienes, testar, empleares en algún trabajo, lo anterior bajo los límites que la ley establece.

QUINTA. Son menores infractores en el Distrito Federal, squellos sujetos menores de 18 años, que menificaten en sus conductas, un ataque a los bienes jurídicamente protegidos por las legos establecidas y no tio ne la capacidad de querer y entendor lo negativo del delito. SEXTA.- Los menores de edud, pueden incurrir en actos delictivos, influen ciudos por factores físicos, psíquicos o socialos, como son: La familia,el rol social, defectos físicos y transtornos mentales.

SEPTIMA. El desarrollo físico y mental, no se alcanza en todos a la misma edad y en igual forma, por lo que en los diferentes Estados de la Repá blica hay diversidad de criterios pera establecer la mayoría de edad.

OCTAVA... El 4 de agosto de 1989, y por acuerdo número A/032/89, el Procurador General de Justicia del Distrito Federal, establece la creación dela Agencia del Ministerio Público Especializada para la atención de asuntos relacionados con el menor de edad infractor, la cual al tener conocimiento de hechos relacionados con menores infractores, de proceder los re mitira al Consejo Tutelar.

NOVEMA.- El 24 de febrero de 1992, ou abrogó la ley que crea el Consejo - Tutelar de Menorea del Distrito Federal, y entró en vigor la ley para el-Tratamiento de Menores Infractores, para el Distrito Federal en materia - común y para toda la República en materia federal, la cual tiene por obje to reglamentar las funciones del Estado en la protección de los derechos-de los menores y la adaptación social de los mismos.

DECIMA. El Estado, al expedir leges que protegen las conductas delicti - vas de los llamados menores infractores, deja desprotegida a la sociedad contra los ataques de aquellos.

DECIMA PRIMERA.- Para el menor do edad, que desde su infancia no fue educado, bajo un régimon educativo con firmez valores morales y humanos, serán en vano las lecciones recibidas per el personal del Consejo Tutelar - (ahora Consejo de Menores), per ser impartidas tardiamente y per personas no indicadas.

DECIMA SEGUNDA. — Es necesario establecer, que el Consejo de Menores conozou de las conductas delictivas de los mayores de 3 mos y menores de
14 años de edad; los menores de 8 años, se sujeten a la asistencia so cial de las instituciones de los sectores públicos, social y privado, que se ocupen de esta materia; y los mayores de 14 años y menores de 18
años de edad, seat som tibro a los procedimientos y con les impongon penas de igual forma que à un adulto, pero no en realisacios destinados para estos, sino en internados aspeciales para ello.

DECIMA TERCERA. Es importante la creación de verdaderos centros de rea daptación, en donde las personas que ingresen, lejos de recibir malos a simplos unos de otros sean instruidos, así como se les inculque algúndeporte u oficio.

BIBLIOGRAFIA

- Achurd, José Pedro, <u>Gurso do Pedagogía Correctiva</u>, Biblioteca de Provención, y Readaptación Social, 2a. Edición, Secretaria de Goberna ción, México 1975, pp. 221.
- Arenaza, Carlos de, <u>Menores Delincuentes</u>, Buenos Aires 1972, Imprenta de K. Cappi, pp. 81.
- Arriaga Flores, Arturo, Algunas Conductas Antisociales Cometidas por Menores de Edad, México 1990, Edit. E.N.E.P. Aragón U.N.A.N., pp. 14
- 4.- Azaola de Hinojona, Elena, <u>Conducta Antisocial en una Unidad Habita-cional</u>, Instituto Nacional de Cienciaa Penales, México 1979, pp. -- 127.
- 5.- Azarcoyo Bollo, Carlos, La Infancia en la Legislación de La Republica, Tesis U.N.A.N. 1940, pp. 226.
- 6.- Bernal de Bugede, Beatriz, <u>La Responcabilidad del Monor en la Historia del Derecho Penal Maxicana</u>, Revista de Derecho Penal 41a. Epoca-No. 9, Máxico 1973, pp. 13.
- 7.- Carnelutti, Francesco, <u>Teoría General del Delito</u>, Editorial R_evistade Dorecho, pp. 43.
- 8.- Carranca y Trujillo, Raúl, <u>Causas que excluyen la Incriminación en el Derecho Moxicano y Extranjero</u>, Edit. Eduardo Limón Mora, México 1944, pp. 409.
- 9.- Carranca y Trujillo, Radi, <u>Derocho Penul Mexicano</u>, Parte General, México 1980, Edit. Porrda 13a Ed., pp. 337.
- 10.- Castellanos Tona, Fernando, <u>Lineamientos Elementales de Derecho Pe</u>nal, México 1977, Edit. Porrda, 11a. Ed., pp. 337.
- 11.- Ceniceros, José Angel, <u>Derecho Penal y Criminología</u>, México 1955, Edit. Pueblos Unidos 1900, pp. 391.
- Ceniceros, José Angel, El Delincuente Juvenil en México, Edit. Bo tas. México 1936, pp. 334.
- Colin Sanchez, Guillermo, <u>Derecho Mexicano de Procedimientos Pena</u> les, México 1986, Edit. Porría 10s. Ed., pp. 724.
- 14.- Cuello Calón, Eugenio, <u>Criminalidad Infantil y Juvenil</u>, Barcelona-1934, Bosoh Casa Editora, pp. 286.
- 15.- Cuello Calón, Eugenio, Apuntes de Derecho Penal, Tomo I, México - 1951, Edit. Nacional, S.A., 9a. Ed. pp. 788.
- 16.- Dorado, Pedro, El Derecho Protector de los Criminales, Tomo I, Edita Ramona Velagoo, Madrid 1915, pp. 295.

- 17. Don C., Gibbons, <u>Delincuentes Juveniles y Criminales</u>, Edit. Fondo de Cultura Económica, México 1969, pp. 295.
- 18.- Estudios Jurídicos en Honor de Raúl F. Cardenas, Edit. Porrúa. pp. 278.
- 19.- Golindo Garfias, Ignacio, <u>Dorecho Civil Primer Curso</u>, Parte General, México 1976, pp. 752.
- 20.- García Ramírez, Sergio, <u>Curso de Derecho Procesal Penal</u>, México 1974 Edit. Porrda, pp. 556.
- García Ramírez, Sergio, <u>Justicia Penal</u>, México 1982, Edit. Porrúa, pp. 270.
- 22.- García Ramírez, Sergio, La Imputabilidad en el Derecho Penal Mexicano.
 Universidad Nacional Autonóga de México 1981, pp. 172.
- 23.- Garneri, José, <u>Las Influencias del Derecho Civil en el Derecho Penal</u>, México 1992, Edit. Manuel M. Cajica, pp. 348.
- 24.- Garza, Fidel de la, <u>La Cultura del Menor Infractor</u>, Edit. Trillas, México, 1987, pp. 182.
- 25.- Cómez Meza, Antonio, Sobre el Menor Delincuente, Edit. Rous, S.A., Radrid 1934, pp. 92.
- 26.- Gónzalez del Solar, José, <u>Delincuencia y Derecho de Menores</u>, argent<u>i</u> na 1936, pp. 230.
- 27.- Guerroro, Julio, <u>La Genésia del Crimen en México</u>, Estudios de Faf quiatria Social, <u>3a</u>, Ed. México 1977, pp. 394.
- 28.- Hernandes Quiroz, Armando, <u>Derecho Protector del Menor</u>, Talleres Graficos de la Nación, México 1968, pp. 324.
- 29.- Horas Laberto, Plucido, <u>Jovenes Desviados y Delincuentes</u>, Buenos Aires 1972, Edit. Hgmanitan, pp. 398.
- 30.- Jimenes de Asda, Luis, <u>La Teoria Jurídica del Delito</u>, Argentina 1959, Edit, U.N. del Litoral, pp. 161.
- 31.- Jimenez de Asda, Luis, <u>Tratado de Derecho Penal</u>, Tomo V, Edit. Bue nog Aireg Argentina 1956, pp. 689.
- Jimenou de Anda, Luis, <u>Estudio de Derecho Penal y Criminología</u>, Euenos rires 1961, Omega, pp. 414.
- 33.- Jimenez de Asda, Luis, La Ley y el Delito, Edit. Sudamericana, Bue nes aires 1790, pp. 578.
- 34.- Iglesias, Juan, <u>Derecho Romano</u>, 7a. Ed., Edit. atiel, Barcelona Espa na 1982, pp. 517.
- 35.~ Mandizabal Oses, Luis, <u>Deracho de Menores</u>, Edit. Piramide, Madrid 1977, pp. 517.

- Mendoza de Gattérroz, Ana María, Log Comeditata Tataluros para Monoros Infractoros del Distrito Faderal, Pesis, Impresiones Lupita, México 1930, pp. 150.
- 37 .- Mora y López, Emilio, <u>Manual de Psicología Jurídica</u>, Edit. El ate neo. pp. 262.
- 38.- Mommeom, Teodoro, <u>Derscho Fenal Romano</u>, Edit. Themis, Bogotá Colombia 1976, pp. 501.
- 39.- Middendorff, Criminologia de la Juventud, Madeid 1972, Edit. La España Moderna, pp. 250.
- 40.- Osorio y Misto, Cesar angusto, <u>Sintesis del Berocho Ponal</u>, México 1984, Edit. Trillas, pp. 109.
- 41.- Padilla Sahagun, Gumeaindo, <u>Durecho Romano Primer Curso</u>, México - U.N.A.M., E.N.E.P. /ragón 1988, pp. 231.
- 42.- Pavon Vasconcelos, Francisco, Imputabilidad e Inimputabilidad, Edit-Porrda, Mexico 1989, pp. 137.
- 43.- Paul Pollitz, Psicología del Dalincuento, Edit. Labor, S.A., Barcelo na Buenos Aires 1932, pp. 214.
- 44.- Pérez Victoria, Octavio, La linoria Penal, Bosch Gasa Editorial, Apartado 928, Barcelona 1990, pp. 233.
- 45.- Rodríguez Mandanares, Luis, <u>Criminología</u>, Edit. Porrda, Móxico 1985, pp. 541.
- 46.- Rodriguez Manzanares, Luis, <u>Criminalidad da Menores</u>, México 1987, Edit. Porrda, pp. 602.
- 47.- Rodríguez Manzanares, Luin, La Delinguencia del Menor en México, -Revista Criminalia, No. 11, Mexico 1979, pp. 422.
- 48.- Rojina Villegas, Rafael, Teoria Jucidica de la Conducta, Imp. M. -- León Sánchez S.C.L. México 1947, pp. 422.
- Socretaria de Cobernación, El Tribunal para Menores, México 1936, pp. 158.
- 50.- Solis Quiroga, Héctor, <u>Justicia de Manoren</u>, Néxico 1986, Edit. Porrda, 2a. Ed. pp. 327.
- 51.- Solis Quiroga, Héctor, Introducción a la Sociología Criminal, Edit.
 Botas, México 1969, pp. 231.
- 52. Solis Quiroga, Héctor, Educación Corractiva, Edit. Porda, S.a., ... México 1936, pp. 265.
- Tockwen Garcia, Roberto, Menores Infractures, Edit. Edicol, S.m., -México 1975, pp. 110.
- 54.- Vola Traviño, Sergio, Sulpabilidad o Insulpabilidad, Teoría del Delito, Edit. Trillan, México 1973, pp. 414.

 Villalobos, Ignacio, <u>Derecho Panal Medicona</u>, 3a. Ed. Editorial Porrda, S.A., México 1975, pp. 608.

CODIGOS

- 1 .- Código Civil para el Distrito Federal, Edit. Porrda, México.
- 2.- Código Penal para el Bistrito Federal, Edit. Porrda, México.
- 3.- Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, Edit. -Porrda, México.
- 4.- Código Penal para el Estado de Coahuila, Edit. Porrda, México.
- 5.- Código Penal para el Estado de Baja California, Edit. Porrás, México.
- 6.- Código Penal para el hatalo de Guanajuato, Edit. Porcúa, México.
- 7 .- Có igo Penal para el Estado de Veracruz, Edit. Porrda, México.
- 8.- Código Penal para el Estado de Durango, Edit. Porrda, México.
- 9 .- Código Ponal para el Estado de Hidalgo, Edit. Porrda, México.
- 10 .- Código Penal para el Estado de Chihuahua, Edit. Porrda, México.
- 11 .- C5digo Penal para el Estado de Guara ro, Edit. Porrda, México.
- 12 .- Código Penal para el betado de Móxico, Edit. Porrda, Móxico.
- 13 .- Ley Federal del Trabajo para el Distrito Poderal, Edit. Porrda, Méxi
- 14.- Legislación Mercantil, Edit. Poerda, México.

DICCIONARIO

 Diccionario Jurídico, Universidad Nacional Autonôma de México, México 1982.

REVISTAS

- 1.- Blauco Fornandez, Francisco, Rovieta Jurídica Verseruzana, Tomo IV, México, pp. 985.
- Tiempo Extra, La Verdad de la Palabra Escrita, año VII, número 76, Diciembre 18, 1992.
- 3.- El Sol de Máxico, Sección 4, Máxico 8, Engro 1992.
- 4.- Diario Oficial de la Federación, México 1989, Acherdo 4/032/89.